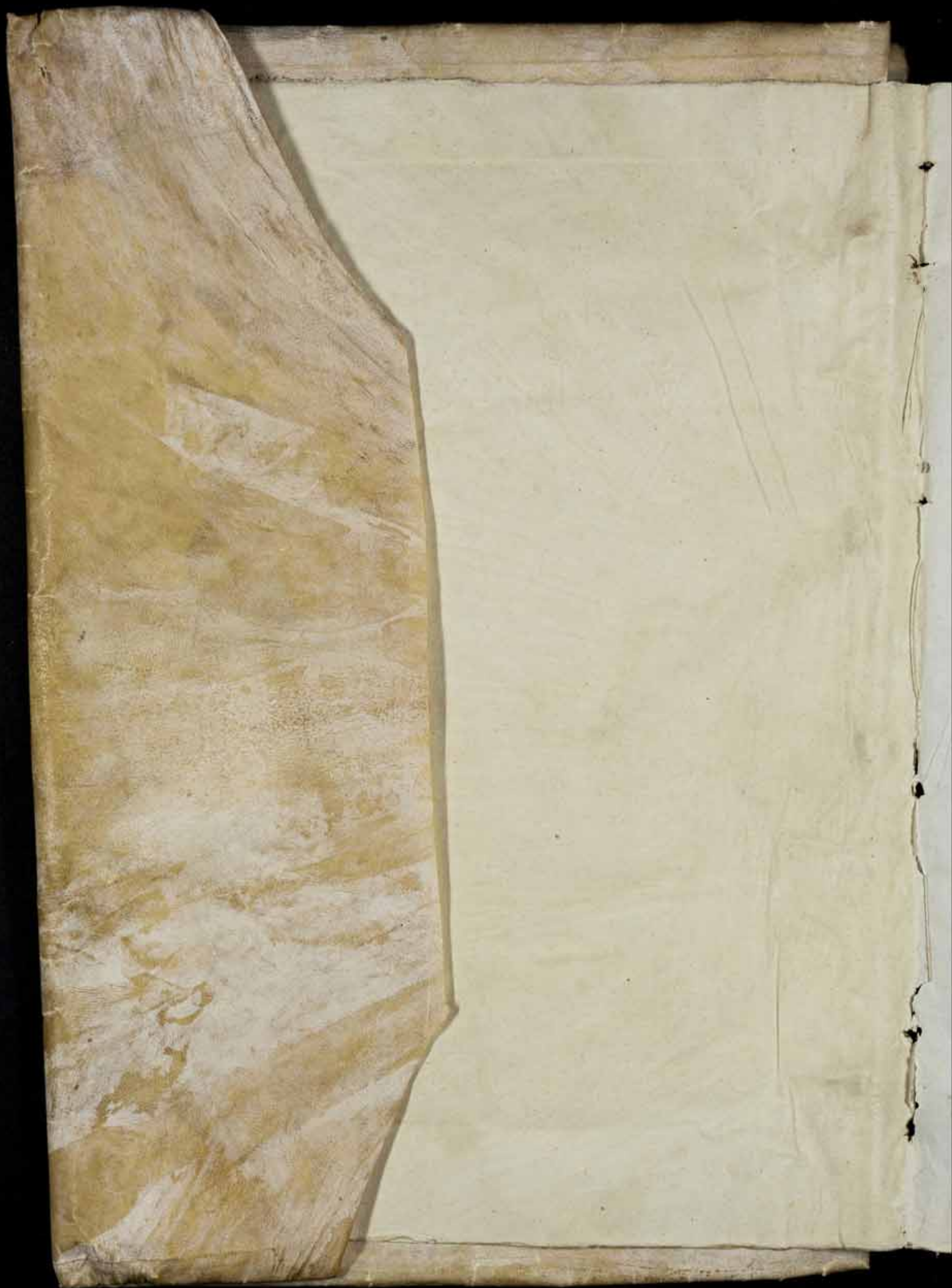


ARCHIVO HISTORICO  
PROVINCIAL  
AYUNTAMIENTO  
179

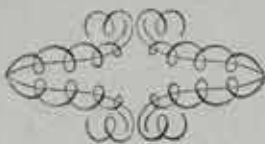
121-03



1  
Año de  
1855.

Acuerdos del Ayuntamiento  
de dicho año





# CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO,

- Núm. 1.º FONDOS MUNICIPALES.
- 2.º CÁRCELES Y SOCORROS DE PRESOS.
- 3.º CONTRIBUCION DE CONSUMOS.
- 4.º FONDOS PROVINCIALES.
- 5.º CALAMIDADES PÚBLICAS.
- 6.º DEPÓSITOS.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.



——————

IMPRESA DE PUJOL Y HERMANO.  
LUGO.



**Muy Ilustre Ayuntamiento.**

Con presencia de los libros y demas antecedentes de la seccion de contabilidad del Ayuntamiento, y de las noticias que he adquirido en la intervencion que está á mi cargo como Procurador síndico del mismo, he formado y tengo el honor de elevar á la consideracion de V. S. I. los adjuntos extractos de todas las cuentas que abraza la contabilidad municipal, por los que consta la recaudacion é inversion de fondos del año próximo pasado de 1854, y las resultas que quedan para el actual de 1855. Si despues de enterado, cree V. S. I. oportuna la publicidad de dichos documentos, seria conveniente se sirviese acordar su impresion por cuenta de la partida señalada en el presupuesto para esta clase de gastos. V. S. I. sin embargo puede disponer lo que juzgue mas acertado.

Lugo 20 de Enero de 1855.—Luis Pan.

*Ayuntamiento constitucional de Lugo Enero 23 de 1855.* Vistos en sesion de esta fecha los extractos y demostraciones de las cuentas municipales del año último que presenta el Señor Síndico primero, el Ayuntamiento acuerda que se impriman á fin de darles la publicidad conveniente.

El Presidente,

*Buenaventura Miguel Plá.*

Por acuerdo del Ayuntamiento,

*José Tato,*

Srio.

Pro

Arb

Disf

c

Suc

Ide

Ide

Ide

Ide

Ide

Pro

Gar

Ide

Ide

Su

Pro

Se

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

AÑO DE 1854.

## FONDOS MUNICIPALES.

Extracto de la Cuenta general correspondiente á dicho año.

<b>INGRESOS.</b>		Atrasos.	Corrientes.	TOTAL.
<i>Propios</i> .....	Foros, pensiones y arriendos. . . . .	3336 30	1482 12	4819 8
	Matadero, peso y aferimiento. . . . .	2333 4	14020	16353 4
<i>Arbitrios</i> .....	20 p% sobre la contribucion de inmuebles. .	»	53009 16	53009 16
	25 p% sobre la de subsidio. . . . .	»	16817 11	16817 11
	Recargo sobre la de consumos de la capital.	»	84732	84732
	Idem idem de las parroquias rurales. . . .	9371 19	15026	24397 19
<i>Diferentes conceptos</i> .....	Ganancia en el contrato de derechos de puertas y consumos de la capital. . . . .	4488 28	53854 30	58343 24
	Reintegros y devoluciones. . . . .	5570 28	»	5570 28
	Fondos de Milicia Nacional. . . . .	»	6000	6000
	Ingresos. . . . .	25101 7	244942 1	270043 8
	Existencia en fin de Diciembre de 1853. . . .	27113 27	»	27113 27
	<i>Total cargo.</i> . . . .	52215	244942 1	297157 1
<b>DATA.</b>				
	Sueldos de los Empleados de la Secretaría. . . . .	»	13784 9	13784 9
	Idem del Veedor y Alguaciles. . . . .	»	8778 12	8778 12
	Idem del Pregonero. . . . .	»	1095	1095
	Idem de los Empleados de la Comision de evaluacion. . . . .	»	5513 22	5513 22
	Idem del Médico titular. . . . .	»	6600	6600
	Idem del Maestro de obras. . . . .	»	1825	1825
	Premio del Depositario. . . . .	1141	3970 21	5111 21
	Gastos de escritorio, correo é impresiones de Secretaria. . . .	»	5986 9	5986 9
	Idem de quintas. . . . .	»	344 20	344 20
	Idem de elecciones. . . . .	»	400	400
	Suscripciones. . . . .	»	1748 28	1748 28
	Premio á matadores de animales dañinos. . . . .	»	1100	1100
<i>Serenos</i> .....	Sueldos. . . . .	»	14561 15	14561 15
	Conservacion y reparacion de útiles. . . . .	»	32	32
		1141	65740	66881

		Atrasos.	Corrientes.	TOTAL.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .		1141	65740	66881
<i>Escuelas pú- blicas</i> .....	Sueldos de Maestros. . . . .	2192	13791 13	15983 13
	Gastos de escuelas. . . . .	»	2999 22	2999 22
	Premios de exámenes. . . . .	»	500	500
	Matriculas y libros de alumnos de la Escuela normal. . . . .	»	400	400
Asignacion de la Casa de Beneficencia. . . . .		»	18000	18000
Gastos de Cárcules. . . . .		»	4771	4771
Alimentos de presos. . . . .		»	13173	13173
<i>Alumbrado</i> .....	Servicio de alumbrado. . . . .	2972 17	11000	13972 17
	Faroles y composiciones. . . . .	»	3784	3784
<i>Calles y Mura- lla</i> .....	Sueldos de peones municipales y celador de Muralla. . . . .	»	4380	4380
	Limpieza de calles. . . . .	»	480	480
<i>Edificios del co- mun</i> .....	Conservacion y reparacion de edificios de Propios. . . . .	1140	2811	3951
	Idem de la Casa de Ayuntamiento. . . . .	»	1691	1691
	Idem de efectos y enseres. . . . .	»	913	913
	Pensiones. . . . .	»	60	60
	Contribucion de inmuebles. . . . .	»	565 9	565 9
<i>Obras públicas, fuentes y ca- ñerías</i> .....	Nueva puerta de San Fernando. . . . .	30258	»	30258
	Calle de la Reina. . . . .	9330	»	9330
	Fuentes y cañerías y otras obras. . . . .	6666 23	38080 17	44747 6
Caminos vecinales. . . . .		»	14000	14000
<i>Funciones y fes- tejos</i> .....	Funciones de Iglesia. . . . .	»	1753 26	1753 26
	Idem del alumbramiento de la Reina. . . . .	»	2833 4	2833 4
	Idem de Desagravios. . . . .	»	2594 18	2594 18
<i>Indemnizacio- nes</i> .....	Por terrenos de la nueva puerta de San Fer- nando. . . . .	2524	»	2524
	Al Empresario de puertas por sueldos de de- pendientes para la misma. . . . .	1072	2920	3992
<i>Imprevistos</i> .....	Uniforme de Alguaciles. . . . .	»	2976	2976
	Gastos de pleitos. . . . .	39 12	»	39 12
	Donativos á labradores por incendios de sus casas. . . . .	»	500	500
	Socorros de pobres. . . . .	44 19	»	44 19
<i>Milicia Nacio- nal</i> .....	Sueldos de la banda de tambores. . . . .	»	1816	1816
	Equipo y armamento. . . . .	»	10150	10150
	Utensilio de guardias y cuarteles. . . . .	»	555 4	555 4
Satisfecho á la Hacienda por el 20 por 100 de propios. . . . .		»	3570 27	3570 27
Idem idem por 5 por 100 de arbitrios. . . . .		»	4236 20	4236 20
Total data. . . . .		57380 3	231045 24	288425 27

Por  
Por  
Reca  
Idem  
Por  
Resto  
Gasto  
Fuen  
Gasto

Lug



### DEMOSTRACION.

Importa el cargo. . . . .	297157 1
Idem la data. . . . .	288425 27
Existencia en Depositaria para 1.º de Enero de 1855. . . . .	8731 8

#### Resultas de este año para el presupuesto de 1855.

<b>PRODUCTOS.</b>		Reales vellon.
Por las existencias en Depositaria. . . . .		8731 8
Por débitos de propios, deducidas contribuciones. . . . .		2611 30
Recargo de 20 p%, sobre la contribucion de inmuebles, por resto. . . . .		4428 18
Idem de 25 p%, sobre la de subsidio, idem. . . . .		4306 6
Por aceras que adeuda D. Manuel Ducás. . . . .		270
<b>TOTAL.</b> . . . .		<b>20347 28</b>
<b>GASTOS.</b>		
Resto de la contrata de alumbrado público de 1854. . . . .		4300
Gastos de escuelas de los seis últimos meses de idem. . . . .		999 30
<i>Fuentes y cañerías.</i> { Tubos de fundicion de las obras ejecutadas en este año. . . . .		5150
{ Resto del ajuste de piedra pizarra y cubiertas de las cañerías. . . . .		1730 11
Gastos de cárcel y socorros de presos, resto de los repartos de 1854. . . . .		9135
		<b>21315 7</b>

Lugo 31 de Diciembre de 1854.—El Procurador síndico 1.º, Luis Pan.

TOTAL.  
 6881  
 5983 13  
 2999 22  
 500  
 400  
 8000  
 771  
 8173  
 8972 17  
 8784  
 4380  
 480  
 8951  
 691  
 913  
 60  
 565 9  
 0258  
 0330  
 747 6  
 000  
 753 26  
 2833 4  
 2594 18  
 2524  
 8992  
 2976  
 39 12  
 500  
 44 19  
 816  
 150  
 555 4  
 570 27  
 236 20  
 425 27

**CÁRCELES Y SOCORROS DE PRESOS.**

Estracto de la cuenta de gastos de cárceles y socorros de presos correspondiente al año de 1854.

<b>CARGO.</b>		Reales vellon.
Existencia en fin de Diciembre de 1853. . . . .		393 26
Ingresos del año de 1854 de los Ayuntamientos del partido, á saber:		
Lugo. . . . .	17944	} 69546 8
Pol. . . . .	7431	
Guntin. . . . .	5439 8	
Corgo. . . . .	6120	
Castroverde. . . . .	11793	
Castre de Rey. . . . .	6268	
Friol. . . . .	8109	
Otero de Rey. . . . .	6442	
Reintegros. . . . .		5 22
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .		<b>69945 22</b>
<b>DATA.</b>		
Satisfecho por sueldos del Alcaide carcelero, Ayudante y Mandadero. . . . .	5513	} 69478 19
Capellan y oblata. . . . .	505	
Utensilio de guardias y alumbrado de calabozos. . . . .	4478	
Labado, fumigaciones y gastos diversos. . . . .	1135 33	
Conservacion y reparacion del edificio. . . . .	770 7	
Socorros de presos. . . . .	56302 8	
Premio del Depositario. . . . .	774 5	
Existencia para 1.º de Enero de 1855. . . . .		467 3

**Resultas de esta cuenta para la del año de 1855.**

CARGO.....	Por existencia en Depositaria. . . . .	467 3	} 14309 3
	Por débitos del Ayuntamiento de Lugo. . . . .	9135	
	Por idem idem del Corgo. . . . .	3284	
	Por idem idem de Castro de Rey. . . . .	829	
	Por idem idem de Otero de Rey. . . . .	594	
DATA.....	Sueldos del Ayudante por 27 dias de Noviembre. . . . .	108	} 8341 6
	Socorros de presos de Noviembre y Diciembre. . . . .	8233 6	

Lugo 31 de Diciembre de 1854. = El Procurador síndico 1.º, Luis Pan.

AYUNTAM

EXT

Existe  
Produ  
la  
Encav

Satisfe  
Idem  
Aplica  
de  
Idem  
pa  
Premi  
ru

Para  
Sobra

L

**NUM. 3.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

AÑO DE 1854.

**CONTRIBUCION DE CONSUMOS.**

EXTRACTO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE Á DICHO AÑO.

<b>CARGO.</b>	Atrasos.	Corrientes.	TOTAL.
Existencia en Depositaria en fin de Diciembre de 1853. . . . .	8712 22	»	8712 22
Productos del arriendo de derechos de puertas y consumos de la capital. . . . .	»	309430	309430
Encavezado de las parroquias rurales. . . . .	695	52780	53475
Total. . . . .	9407 22	362210	371617 22
<b>DATA.</b>			
Satisfecho á la Hacienda por el encavezado de la capital. . . . .	»	255575 4	307575 4
Idem idem por el de las parroquias rurales. . . . .	»	52000	
Aplicado á fondos municipales para ganancias en el arriendo de la capital. . . . .	»	53854 30	53854 30
Idem idem por reintegro de pagos hechos por cuenta de las parroquias en años anteriores. . . . .	5333 14	»	5333 14
Premio del Depositario por la recaudacion de las parroquias rurales. . . . .	10 14	780	790 14
Total. . . . .	5343 28	362210	367553 28
<b>DEMOSTRACION.</b>			
Importa el cargo. . . . .	9407 22	362210	371617 22
Idem la data. . . . .	5343 28	362210	367553 28
Existencia para 1.º de Enero de 1855. . . . .	4063 28	»	4063 28

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

Para satisfacer á la Hacienda por débitos de años anteriores. . . . .	339 32
Sobrante á favor del presupuesto municipal de 1855. . . . .	3723 30
Igual. . . . .	4063 28

Lugo 31 de Diciembre de 1854.—El Procurador síndico I.º, Luis Pan.

**FONDOS PROVINCIALES.**

Cuenta con la Excm.a. Diputacion provincial por el espresado concepto.

<b>CARGO.</b>	Atrasos.	Corriente.	TOTAL.
Saldo á su favor en fin de Diciembre de 1853. . . . .	92075	»	92075
Recargo al arriendo de derechos de puertas y consumos de la capital por 1854. . . . .	»	95575	95575
Idem al encavezado de las parroquias rurales por idem. . . . .	»	26000	26000
Arbitrios sobre aguardientes. . . . .	»	5500	5500
Total. . . . .	92075	127075	219150
<b>DATA.</b>			
Para calamidades públicas por orden del Sr. Gobernador de la provincia y aprobacion de la Excm.a. Junta de Gobierno. . . . .	»	40000	40000
Pagado en la Depositaria de la Excm.a. Diputacion provincial. . . . .	72588	36500	109088
Total. . . . .	72588	76500	149088
<b>DEMOSTRACION.</b>			
Importa el cargo. . . . .	92075	127075	219150
Idem la data. . . . .	72588	76500	149088
Saldo para 1.º de Enero de 1855. . . . .	19487	50575	70062
<b>CLASIFICACION DE DICHO SALDO.</b>			
En metálico existencia en la Depositaria de Ayuntamiento. . . . .	3788 11	14617	18405 11
En débito del contratista de la capital Vicente Iglesias. . . . .	»	24575	24575
En idem de las parroquias rurales. . . . .	2211 23	11383	13594 23
En un libramiento á favor de Vicente Iglesias, por cuenta de los derechos de consumos del aforo de 1.º de Enero de 1854, segun disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Marzo. . . . .	13487	»	13487
Igual. . . . .	19487	50575	70062

Lugo 31 de Diciembre de 1854.—El procurador síndico 1.º, Luis Pan.

Por cu  
por  
Gob

Satisfe  
Idem i  
Idem i  
Idem i  
Idem p  
Idem p  
colé  
Aplicac  
riza

Por c  
1456 11  
consumo  
Lugo

**NUM. 3.**

DE 1854.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.**

**AÑO DE 1854.**

**CALEAMIDADES PÚBLICAS.**

**CUENTA DE LOS FONDOS APLICADOS AL EXPRESADO OBJETO.**

<b>CARGO.</b>	Reales vellón.
Por cuenta del recargo para fondos provinciales se han recibido para calamidades públicas por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y aprobacion de la Excma. Junta de Gobierno.. . . . .	40000
<b>DATA.</b>	
Satisfecho, segun contrata, por doce camillas para los coléricos. . . . .	522
Idem idem por la construccion de un cementerio. . . . .	11490
Idem idem por 2080 varas de lienzo y 1200 de estopa. . . . .	7898
Idem idem por 700 varas mas de lienzo. . . . .	1852 32
Idem por gastos de medicinas de enfermos pobres coléricos. . . . .	278
Idem por el coste de una cocina construida en la Beneficencia para hospital de coléricos. . . . .	3991 16
Aplicado á varios gastos para equipo de la Milicia Nacional, en virtud de autorizacion de la Excma. Diputacion provincial de 13 de Noviembre. . . . .	11013
Existencia en este dia. . . . .	2954 20

**NOTA.**

Por cuenta de la referida existencia se han satisfecho provisionalmente á Vicente Iglesias, reales vellón 1456 11 que se le restaban hasta el completo de 14943 11 que importaron los derechos de las especies de consumo aforadas al dar principio á su contrato de derechos de puertas y consumos de 1854.

Lugo 31 de Diciembre de 1854. — El Procurador síndico 1.º, Luis Pan.

cto.

TOTAL.

075

575

000

500

150

000

088

088

150

088

062

005 11

575

594 23

87

062

**DEPOSITOS.**

*Demostracion de las cantidades que se han recibido por el espresado concepto.*

	Reales vellon.
Por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Febrero de este año, se ha recibido en Depositaria, en concepto de depósito, el importe de los derechos en los aforos de existencias de artículos de consumo que resultaron al arrendatario Juan Francisco Reimundez, al cesar en su contrato, y ademas los intereses devengados, en esta forma:	
Metálico. . . . .	991 17-
Títulos de la deuda consolidada del 3 por 100. . . . .	15000
<b>Total que existe en Depositaria en esta fecha. . . . .</b>	<b>15991 17</b>

Lugo 31 de Diciembre de 1854.=El Procurador síndico 1.º, Luis Pan.

DE 1854.

oucepto.

ates vellon.

1854  
1854  
1854

991 17-  
5000

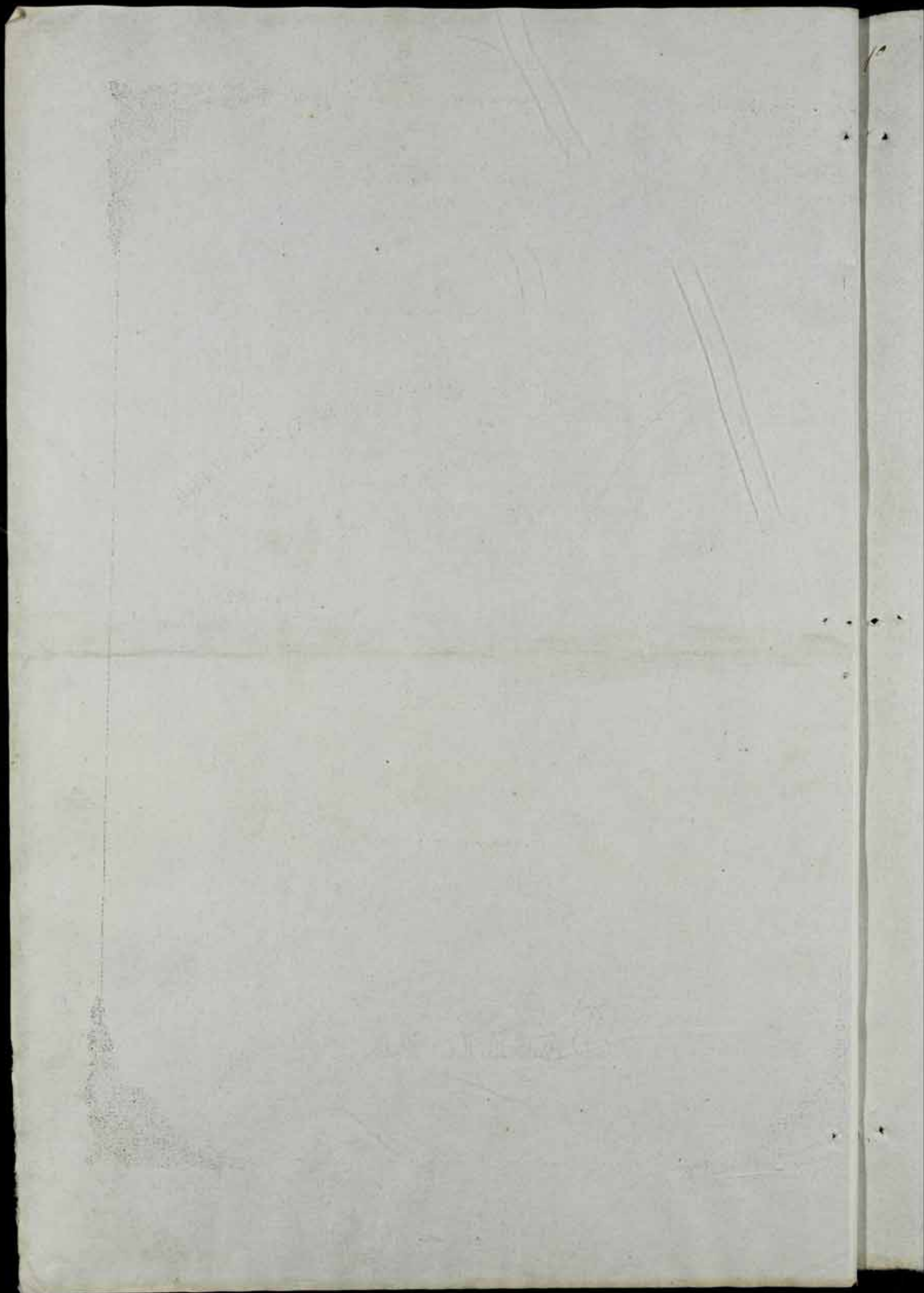
5991 17

1854  
1854  
1854  
1854

1854

1854  
1854  
1854  
1854

1854







Suores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Teniente 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 2.<sup>o</sup>  
 Quirrogas  
 Soler  
 Arce  
 Caballeria  
 Sanchez  
 Soto

Al Hon. Ayuntamiento de  
 esta de villa de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco  
 Presidido por Suores  
 del margen leida y aprobada  
 en el acta antecedente  
 el Ayuntamiento, se entera  
 de los boletines oficiales  
 numeros uno dos y tres  
 del corriente año, y se

acuerda su cumplimiento.  
 Dadas en Valladolid a veinte  
 y nueve de Mayo de ultimo, sobre su pre-  
 sion de las contribuciones de consumo  
 y derechos de Puercas, la Comunion  
 de la Dama Diputacion, por donde man-  
 ifiesta que el Ayuntamiento debe conti-  
 nuar en el corriente una para atenciones  
 provinciales con cuarenta y ocho mil  
 seiscientos y treinta y y ademas cinco  
 mil quinientos por el arbitrio sobre aque-  
 rentes, y el dictamen de la Comision nom-  
 brada en sesion de treinta y uno de Diciembre



que propone las misas de uebera estas  
atenciones y las demas que precia el  
Ayuntamiento se acuerda convocar a la  
vecinos del pueblo para las doce del  
dia de manana con el objeto de oír  
su opinion a cerca de estos antecedentes  
y acordar en su virtud lo mas proce-  
dente. Conformandose el Ayuntamiento  
con un dictamen de la Comision de  
policia urbana se acuerda publicar  
nuevamente el alumbrado publico para  
su remate con el aumento de mil rs.  
sobre el tipo que resulta en las con-  
diciones.

Pasan a la Comision de Hacienda  
el expediente de cofre con las diligencias y  
practicadas en primer de mayo sobre  
averiguacion de las existencias de ex-  
pues de consumos en los puertos  
publicos de venta, y una solicitud  
de ~~varios~~ comerciantes de este pueblo  
~~relacionados~~ los derechos de las espe-  
cies aforadas: y lo mismo sobre  
solicitud de los vecinos de las parro-  
quias de ~~Mercedes~~ pidiendo la supresion



de la comision de suatos y oficina de  
Recaudacion, como innecesarias y per-  
judiciales

Para tambien a la comision de policia  
webana una solicitud de D. Nicolas Vitor  
pidiendole el testo que se le aduuda de su con-  
trato de alumbrado en el ano pasado

Por ultimo vista la instancia del  
Tenor Pasilla que elevó en ofensa del Ayuntamiento,  
a la Diputacion prov. por no haberse re-  
suelto sus anteriores pretensiones, se acuer-  
da que para a la comision especial para  
el objeto, a fin de que informe lo conve-  
niente a la mayor brevedad

Con lo cual se levanta la union of.  
firmas S. de que yo el secret. de  
Ayuntamiento Certificado

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Cambalelas

1770

1770

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso




- D<sup>no</sup> Juan Sanchez Valle
- D<sup>no</sup> Marcos Silva
- D<sup>no</sup> Antonio Gutierrez Meneses
- D<sup>no</sup> Bernardo Fernandez
- D<sup>no</sup> Juan Maria Alonso
- D<sup>no</sup> Manuel Medina
- D<sup>no</sup> Juan Sanchez Diaz
- D<sup>no</sup> Mateo Sibero
- D<sup>no</sup> Manuel Barrios
- D<sup>no</sup> Martin Diaz
- D<sup>no</sup> Manuel Lopez
- D<sup>no</sup> Manuel Ortiz
- D<sup>no</sup> Juan de Sotomayor
- D<sup>no</sup> Julian O'Donnell
- D<sup>no</sup> Juan de Sotomayor
- D<sup>no</sup> Juan Barrios y Diaz
- D<sup>no</sup> Luis Proffit
- D<sup>no</sup> Antonio Suarez
- D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> de Mella
- D<sup>no</sup> Manuel Lopez
- D<sup>no</sup> Juan de Sotomayor

se leyó por el Secu-  
 tario el dictamen  
 de la comision nom-  
 brada en aquella jun-  
 ta, de cuyo conteni-  
 do fueron bien ente-  
 rados los asistentes,  
 la consecuencia de  
 cuyo resultado se  
 abren las sesiones  
 que se abran dadas  
 en virtud de la  
 comision y habiendo  
 oido en opinion  
 todas las señoras y  
 señores, que  
 se optaron en su  
 mayor parte  
 por la imposicion  
 de los arbitrios  
 propuestos para la  
 comision para  
 cubrir las extensiones

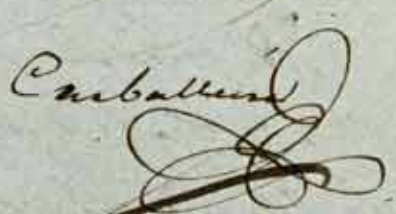
municipales, excepto unicamente los señores


D. Juan Pizarro y D. Manuel Sabaral,  
el Ayuntamiento en vista de la opinion ge-  
neral de los concurrentes, en sesion publi-  
ca voto por los arbitrios, en la forma  
propuesta por la comision en la segunda  
parte del dictamen, excepto lo que se  
inclia segundo. Modifico y Presidentes  
que ellos aptacion por el repartim.  
como medio mas eficaz, en su  
concepto, y mas conforme con las ideas del  
Rey con lo que se dicto en la junta que se  
hizo en los Señores del Ayuntamiento de que  
yo el Sr. D. D. D. D.

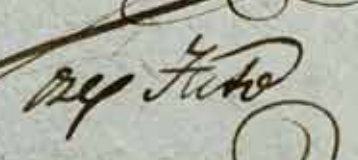
 D. Juan Pizarro y Montaner

 D. Manuel Sabaral

 D. Juan Pizarro

 D. Manuel Sabaral

 D. Juan Pizarro

 D. Manuel Sabaral

 D. Juan Pizarro



Amos  
 Mateo S.  
 Juan D.  
 Pascual de  
 Ruiz  
 Sanchez Gil  
 Puri  
 Urballeira  
 Mosquera

Adion de nueva  
 de bu.º de mil catos  
 cientos cincuenta  
 y cinco.

Munido el ayun-  
 tamiento al efecto  
 de la base de  
 hay para dis-  
 poner lo conve-

niente a consecuencia de la resolución acordada  
 en esta materia sobre la imposición de ca-  
 pitales para gastos municipales, el ayun-  
 tamiento en virtud de las anteriores, cam-  
 da primer: que inmediatamente se reali-  
 zara un ajuste de las especies resistentes  
 en puntos publicos sujetos al pago de  
 arbitrios: segundo: que en tanto no se  
 haya el abastecimiento de este impuesto, se  
 administrara por cuenta del Ayuntamiento  
 requiriendose los derechos en esta forma:  
 Cuatro r.º en arroba de vino comun  
 de treinta y cuatro libras castellana y  
 nueve r.º en arroba de aguardiente y

hasta veinte grados, de veinte a veinte  
y siete grados, diez y seis, en las de veinte  
y siete a treinta y cuatro grados tres  
cuartos, y en las equidistantes de treinta  
y cuatro grados, arriba, diez y seis y seis y seis;  
en ardo se vinagras dos y en id de  
vino de malaga seis y seis; en id de vino  
generoso seis y seis, y en ardo se sea  
diez y seis y seis. Venen para la exa-  
cion de los derechos del vino comun, se  
halla la puerta del Estrecho, y para  
las demas especies que quedan rema-  
radas, las puertas de S. Pedro, y la  
nueva de S. Bernardino; quanto para  
la recaudacion y vigilancia, en cada  
puerta, habia un fiel interventor  
y un mozo, y por separado de  
vigilantes uno para el Servicio del  
Almacén y otro para el fucento  
que usan vigilar, y los de las  
puertas diariamente por los Mozo-  
jones en figura de Alcaide. Habiendo  
en consideracion a que los arbitrios  
acordados sobre el vino crecen el





suplico de los cesionarios hasta aqui sobre este  
 tema, que se oficie a la Real Diputacion  
 provincial, en solicitud de que se deva auto-  
 rizar la impresion de los cuartos de en  
 cuenta de vino, y las demas cantidades y  
 impuestos a las otras especies que quedan  
 cesionadas. Esto finalmente la comision de  
 Hacienda propondra sus condiciones y  
 de la substancia de estas cuentas, enpauca-  
 do se hara lo mas pronto posible  
 y en los terminos que establece el Real  
 Decreto de ochava de junio de mil ochocien-  
 ta y cuarenta y siete

Con lo que se dio por concluida la sesion  
 que firman sus señoras de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sres  
Alcalde.  
D. Juan 2.  
D. Juan P.  
D. Juan  
D. Juan  
D. Juan Gil



Union del 20 de  
de 1800 de mil ochocientos  
cincuenta y cinco.

Reunidos los señores  
del ayuntamiento de San Juan de los Rios  
para el efecto antes dicho.

se entera el Ayuntamiento del D. P. de San Juan de los Rios  
num. 20

Para una proposicion de D. Juan P. de esta Ciudad haciendo licitacion a la  
abastecida publico en la cantidad de diez  
y nueve mil y ochocientos por el Ayuntamiento  
de acuerdo se publicacion simultaneamente  
para el tenore el dia quince del corriente  
a la una de la tarde.

Para las condiciones que propone la Comision de Hacienda para en  
la subasta de los arbitrios Municipales  
el Ayuntamiento de San Juan de los Rios se acuerda  
y que a su tenor se comitan las licitaciones  
que se hagan.

El Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
vista el D. P. instruido por la banda  
de la Real Cedula acuerda que

—



los Corretas, Man. Mender y Jucito  
 Juan y el Hermano Joaquin Lopez  
 perciban el sueldo de tres r. diarios cada  
 uno desde primer del corriente año pa  
 ra que se espida Certifica al Depositario

En ultimo y termino fuere se  
 lo manifestase por la comision de obras  
 publicas se espida la cuenta del maestro  
 de obras importante cuatro mil ochocien  
 ta y cinco r. en los terminos mani  
 festados por dicha comision.

Con lo cual se levanta la sesion que  
 firmen sus señoras de quuyo el punto  
 de asentamiento Certifico

*[Signature]*

Camilo Montaner  
*[Signature]*  
 Sanchez Gil  
*[Signature]*

*[Signature]*

A Paris

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Amos

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Alcalde 2.<sup>o</sup>

Procurador 1.<sup>o</sup>

Procurador 2.<sup>o</sup>

Caballeros

Por

Laber



Don extracur

Alcance del quince

de mayo de mil

ochocientos y cinco

cuarenta y cinco

Reunido el Ayuntamiento

alcañal de la villa

de la villa de San

Señor de los representantes de las parro-

quias del distrito municipal que la forman

Don Tomas Lucio de S. Pedro de S. Pedro

Alcalde de S. Vicente del Burgo, Francisco

Varquer de S. Pedro de S. Pedro, Tomas y don

Victor de id. Manuel Sanjin de S. Pedro de

S. Pedro de S. Pedro, Manuel Quinca de

Basconas Fran.<sup>co</sup> Melairas de S. Maria

de S. Pedro, don Quinca de S. Maria de

Basconas, don de S. Pedro de S. Pedro y

don Martin Suarez de S. Pedro de

S. Pedro a fin de conferenciar sobre

los medios mas convenientes y

y mas faciles de que los pueblos

de este distrito puedan cubrir la cuota

que les impone en el presente





Para para gastos municipales, y provin-  
 ciales. Los representantes despus de haberse  
 entendido con la capital sobre la imposi-  
 cion de este en el caso de vino, y recar-  
 go en el caso de aquidientes para atender  
 a dichos gastos, y recar de los mismos y  
 que en las parroquias se impongan segun  
 las condiciones con igual objeto, por lo que  
 a ellas toca, considerandose no obstante que  
 sin alguna distincion, el tributo seria  
 poco satisfactorio para poner al abyuntamiento  
 el cuidado de sus puestos publicos, por las  
 citadas especies con el beneficio de la rebaja  
 en la venta al por mayor y menor: ademas  
 prometiendole desde luego por este medio  
 unos productos muy inferiores a la cuota  
 que tienen que satisfacer a su com-  
 bien por la conveniencia del recargo de  
 un veinte por ciento sobre la contribucion  
 de inmuebles de dicha y parroquia

y que si tales productos no alcanzaren  
al objeto indicado proporcionen los mas  
adaptables al bien de las poblaciones  
que representen para cubrir el deficit  
que resulta.

El Ayuntamiento en vista de esta y  
manifestaciones, y que desea conciliar  
por su parte, cuanto lo permitan  
las circunstancias, el interes de la  
parroquia, con el de la Capital y  
cuando admitie los medios pro-  
puestos por dichos representantes,  
y proceder en consecuencia al arrenda-  
miento de los puestos publicos, con los  
menores derechos de arbitrio en puestos  
en esta Capital con la exclusiva en la  
venta de especies de vino, uinagre, aguas  
dientes y hierbas, que se vendieren en la  
misma, en conformidad con lo pres-  
crito por dichos representantes, que  
segun ellos actuan a nombre de todas  
las parroquias del Distrito Muni-  
cipal, se fue substitute el recargo



sebe inmuebles que conde del Repartimto  
de la Sesma Diferenciam  
e su lo acordaron sus Señores y  
de que yo el dho de otorgamto certifiq

*Alcaide* Caballero *Barro y Montano*

*Don Juan* *Don Juan* *Don Pedro*

*J. de Cort*

*Don Juan*  
*Mos.*

*Don Juan*  
*Don Juan*  
*Don Juan*  
*Don Juan*  
*Don Juan*  
*Don Juan*

el día del veinte  
y tres de mayo  
de mil ochocientos  
cinco y cinco.

Atentamente los Señores  
del margen firma y

y aprueban sus actas anteriores e sta que  
Acumto que es interés del Real fin a quien

Este es dictamen de la Comision de  
obras publicas por el informe que se  
clama la Junta Diputacion provincial  
sobre los perjuicios que ocasionan las acer-  
nos del lugar de Lingon por haberse  
las interrupciones el camino de Salin  
y sego de falta con la constitucion del  
vecinal de la Colada, el Ayuntamiento confor-  
me con la manifestada por dicha Comision  
y el tanto de obras nuevas que en el infor-  
me se pide.

Tambien se refiere un dictamen  
de la Comision de Hacienda a la impo-  
sicion de los vecinos del Distrito en que  
se de la Comision de Sueldos y Recaudacion  
de contribuciones y gastos que a su re-  
sultado se informan al Sr. Gobernador  
por su oficio.

Para cuenta del expediente  
de afios y que se hicieron en primer  
de mayo con asistencia del Sr. Comandante  
de Junco y el Ayuntamiento conforme con  
la manifestada por la Comision de  
ciendo a su vez sobre a favor y a con-  
tra que se haga saber a V. E. se





Mylius, satisfaga su importe dentro de  
un buzo termino.

El Ayuntamiento queda enterado de  
las noticias que afectan la forma de  
prestacion.

En ultimo se han visto los estados y  
demostraciones de cuentas que presento  
el Sr. Sindico primer y el Sr. Ayudante  
de que se impriman para su debida  
publicidad convenientemente.

Con lo cual se levanta la sesion  
que firman sus Sres. de que yo es el  
Sr. D. de A. (certifico)

*[Handwritten signatures and names]*  
D. ...  
D. ...

*[Large handwritten flourish]*  
D. ...  
*[Signature]*

Senores  
Hoy 20  
Resolución 1.  
Resolución 2.  
Resolución 3.  
Resolución 4.  
Resolución 5.  
Resolución 6.  
Resolución 7.  
Resolución 8.  
Resolución 9.  
Resolución 10.



Resolución del asunto  
y cuatro de los  
de mil ochocientos y  
cincuenta y cinco

Mencionados, dichos  
Senores, Señores y señoras  
vayan las actas que  
antecedan, el tipo  
y enteros de la y

Protestas oficiales de la provincia hasta  
el número once inclusive y acada su  
cumplimiento.

Resolución el Ayuntamiento que  
para sus actos sean revestidos de la  
mayor publicidad y principalmente  
los pertenecientes a la inversión de  
caudales de propios y arbitrios, cum-  
pla que se inserte en el Boletín el  
extracto de la cuenta mensual que  
debe rendir el Ayuntamiento.

Para cuenta de reparto instituido  
para la subsistencia de las fuentes públicas de la  
ciudad y visto a favor de la Junta de  
pública en que se cumplió que no habien-  
do habido en otras fuentes, debe pro-  
veerse la reparación de la fuente (relativa)  
en su origen anterior, no puede consentir





por motivos de equidad y justicia acordada  
 para las puercas publicas del Estado de  
 de la Capital, y que por la tanto debe  
 notificarse el anuncio publico en el  
 Boletín oficial del día veinte y dos de  
 el presente mes como debe estar re-  
 solucion acerca de la notificacion de dicho  
 anuncio de puercas, la exclusion de  
 el anuncio y un tal de puercas, notificacion,  
 las condiciones que tienen la subasta, que  
 se publique en el Boletín, el presente, se  
 tratándose por los señores, los señores  
 de la Capital y puercas del comercio, y  
 que se oficie a la Comandante de la  
 manifestandole que si el subastante  
 anuncia el anuncio de las puercas y  
 publicas del Estado con la exclusion  
 en la venta, la tiene en cuenta por la y  
 el presente, de las puercas y  
 cuyo estudio estacion por considerarlo  
 de su fin y de sus intereses, por tanto

los gastos de que se trata.

En ultimo el Sr. Sanchez  
Hil, como presidente de la Comision de  
policia urbana, manifiesta al Ayuntamiento  
que los vecinos del Barrio de la  
Pajarra habian votado la concesion de la  
Fuente, y le comete en su vista que el  
Sr. Alcalde proceda a una reunion  
con sumario p<sup>a</sup> imponer el cas-  
tigo a que se habian acordado  
los vecinos de este Barrio.

Con la cual se le comete la reunion  
que firman sus señores de que yo el  
Alcalde de Ayora Certifico

 Carlos y Montaner 

 Carris 

Comandante  
  
res. Fato  




Sres  
 Alcalde D.  
 Ayuntamiento  
 Ayuntamiento  
 D.  
 D.  
 D.  
 D.  
 D.

a fin de que  
 de parte de  
 celebrando  
 la y como  
 Ayuntamiento  
 para que  
 para de los

transaccion de un habido y en virtud de  
 a los arbitros municipales de la capital  
 y otras justicias del territorio a fin de  
 acordar lo mas conveniente. La causa  
 se ha estado y sin perjuicio de lo  
 que con mas brevedad se acordare de este  
 expediente se trata de cumplir la  
 transaccion de que una persona de un  
 punto de al frente de los referidos  
 de transaccion de arbitros para su ejecu-  
 cion y direccion en la administracion y  
 por el tiempo en que hayan de continuar  
 en sus cosas entera de las buenas y a  
 circunstancias que concurren en D. Juan Pe-  
 drarino Jimenez cuando nombra a



administrasen. ~~El~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Recaudacion~~  
de arbitrios, con el sueldo de once mil dia-  
rios, que comenzara a desempeñar el 1.º de  
primero de febrero: que al efecto se le pare  
una lista de los dependientes, y que las  
funciones de la Recaudacion las entienda  
directamente en la Dependencia del Ayuntamiento,  
el oportuno cargo que firmara el  
Ayuntamiento, y cuyo documento presentara  
en la Junta de este Ayuntamiento.

Veniendo en consideracion el perjuicio  
que se esta causando al publico con la mala  
calidad de carnes de vaca que se expenden  
en la Ciudad y su Radio, se acuerda publi-  
car un bando prohibiendo la venta de  
toda carne que no se mate en el matadero  
publico, haciendo presente a las parro-  
quias vecinas para que las jueces y  
alijeros en cada parroquia un local  
para matadero de vacas, y que ellos  
vigilen bajo su responsabilidad el esta-  
do y calidad de las que se adquieren,  
cuyo bando se imprimira para en  
venidero un ejemplar a cada parro-  
quia.



En ultima en vista de lo man  
 justara por el Sr. Sanchez Gil Nos  
 pido de una instancia de man. Man  
 sana, se acuerda revocar el contrato  
 que este rubro de la tienda de la plaza  
 de Huesca, señalada con el numero  
 diez y siete quedase responsable del  
 importe del importe correspondiente  
 al mes transcurrido

Con lo cual se levanta la  
 union que forman sus Señoría  
 de que yo el Sr. Sanchez Gil certifico.

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>  
Cartero  
Portero  
Escrivano  
Jefe

Señor de primer  
de 1770 de mil  
relaciones con  
cuanto y como  
Mencionado dicha  
Señor se se a  
principio a la  
sesion con la lectura  
del acta anterior,

y fue aprobada.

Tambien se entendió del Dole  
sin of. num.º ca.º y en seguida de  
una comunicacion del Sr.º Gobernador  
civil participando haber nombrado  
a pagar del camino la media a  
Don Thomas D.º M.º

Para a la Comision de Hacienda  
una solicitud de los vecinos de Pinar  
pidiendo se les exenta del pago alcabala  
por el pago de los arbitrios mu-  
nicipales.

Para a la Comision de Justicia  
urbana una instancia de los ve-  
cinos del Pinar de Matateo soli-  
citando alumbrado para dicho







Paris.

Sito por el Ayuntamiento de la manifi-  
festacion por la comision de Justicia Na-  
cional, se acuerda el pago a la Ordenada  
de Hambourg de dicha Justicia por sus  
sueldos del mes de Mayo ultimo, por cuenta  
de las costas que resultan en su favor,  
y se hace el pago en el momento de este  
de este deposit.

Sito un documento del Sr. Juan  
cho Gil ministro de Justicia de la Presi-  
dencia de la Suprema Corte de Justicia que ha  
sido la forma de sujecion a uniformidad  
el Ayuntamiento para cumplir con su deber  
lo que corresponde, cuando constitucion  
en la situacion del Banco en el dia de  
presencia con el mismo de obra de la  
Cuerpo

en la que se levanta la  
Ley que forma en su  
Leyenda, de que ya el Banco

de oficio (escrito)

*[Signature]*

Castro y Montano

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Castro

*[Signature]*

*[Signature]*

Castro

*[Large Signature]*  
1740

Amos

Alcalde

1740

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Don de las de

de las de

de las de

de las de

de las de

de las de

de las de

de las de

de las de

de la comision de Navarra, por ende

se mandó al Real Consejo de la Navarra

que de arbitrio del mes siguiente

*[Signature]*



del que a fuerza un deficit de consideracion a las facultades Municipales para permitir a la vez la concurrencia de adicciones a las comarcas y las injerencias de las en arriaba de acido, sus idon en arriaba de jabon, de en arriaba de arrear un mal en arriaba de bacalao, y en arriaba de cacao afirman do que con estas medidas y reformas se han cubierto las atenciones y se ha en cuanto a las frentes y cuantas mil quinientos y setenta y ocho se reducen a las parroquias con la comision que no hay mas medio que el referido de dicho cantidad a aquellas y de blaciones facultadas para que puedan servir los mismos recursos y arbitrios establecidos en esta ley por el objeto y el sistema conforme con lo prescrito en el dictamen que antecede, y accionada se accione

inmediatamente al arrendamiento de los  
arbitrios, de que se ha merecido.  
que la Comision de Hacienda formule  
las condiciones bajo las cuales debe re-  
sultar la subasta, y que se oficie  
a la Real Diputacion provincial  
solicitando la autorizacion convenien-  
te para la imposicion de los arbitrios,  
que como adiccion a los concedidos  
acaban de acordarse; que sin pre-  
juicio de la Resolucion que se sigue  
se practiquen a favor de las Especies  
que se han acordado, dándose  
al efecto orden al Administrador  
de arbitrios, para dicha diligencia,  
y para que visto el caso se absten-  
ga de oponer en las que se  
indicare en esta Ciudad y sus  
Arbitrios. Por lo que respecta  
a las parroquias, Musales y Ayunta-  
miento conforme asi mismo con lo  
manifestado en el referido dicta-  
men, acceda igualm<sup>te</sup> que la Ca-  
mision de Hacienda prescinda a favor.

---






el Ayuntamiento de los señores y autoridades  
 que intervienen en el dicho presupuesto  
 para que los señores provinciales y municipales  
 les y que se verificase y a proveer  
 por el Ayuntamiento de los señores y  
 que se hagan efectivas las respectivas  
 cuotas por los medios que juzguen más  
 convenientes y en armonía con las  
 instituciones que rigen, y para lo que  
 se les autoriza con los señores y arbitros  
 establecidos en esta capital y en todo el fin  
 de que tengan medios para satisfacer aque-  
 lla suma.

El Ayuntamiento en vista de una conveniencia  
 del Illmo. Sr. Obispo acordó acudir en el  
 día de mañana a la función de la Sta.  
 Dulce, y que el Sr. D. y. Alvarado y  
 concurren en la noche de hoy a su  
 publicación según costumbre.

Los señores en vista de lo que  
 se ha publicado por la Comisión de Utilidad

vacacion si acuerda el pago de la  
Causa de Hamburgo, por su  
haber de su ultimo, para lo  
cual se para el curso al depoi-  
tario, por que verifique el pago  
por cuenta de las existencias, y que  
traje en su poder de fondos, sus  
Principales.

Finalmente si acuerda el pago  
a don Pedro Juan de Arce y  
veinte y cuatro rs. por los boquete-  
ros portafajas que hizo para la  
Causa de Hamburgo de la vacacion  
de vacacion, por cuenta de los fondos  
de calamidades, facilitados por el  
Sr. Gobernador en el año ultimo  
Don lo cual relevando la razon que  
firmen sus tenientes de que certifico

 Pedro Juan de Arce y  
veinte y cuatro rs.  
Don Pedro Juan de Arce  
Por el  
J. Soler.  
Contador  
  




Señores  
 Alcalde  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º  
 D. N.º

e para del dicto de  
 libros de real cédulas  
 las concurrencias y como  
 Alvarado y de las de  
 nuevas leyes y representaciones  
 el dicto anterior se acuerda  
 tanto se entienda del  
 D. N.º de las leyes

y más y como se cumpliere  
 D. N.º de las leyes, reconociendo las  
 necesidades de crear una plaza de arquitecto  
 de para el servicio de la Causa y  
 cuya dotacion se acordó en el pre-  
 supuesto municipal, quedando la misma  
 con el oportuno respecto con arreglo  
 a las leyes.

Asimismo en virtud de las  
 observaciones que se han hecho la supri-  
 mida contribucion de consumos y deu-  
 ctos de puertas y las Reclamaciones que  
 se toma en consecuencia para atender  
 la atencion municipal, se acuerda  
 de para que se efectúe el presupuesto

que se remitió en diez y ocho de Dizeñ  
la ultima de la mesma diputacion  
y proceder a la formacion de otro  
que abraze las resultas del año an-  
terior y las obligaciones del corriente  
año, por lo que se oficio a S. E.

El Sr. Don Moriquer Difo: Digo que  
se consigne en esta S. D. una mesa de fincas  
sobre un particular que ha llamado mi  
atencion. Al ocuparse la formacion de un  
dividuo de esta ilustre Corporacion,  
na he tenido ni tengo otro interese,  
que el de promover con mis debiles  
esfuerzos el bien de los que me honran con  
su confianza. A ellos mismos les veo  
siempre devotos y puntuales en concurrir  
con sus respectivos contribuciones que al  
repartir y les he visto tambien sufrir  
las mayores beneficencias con vicargas  
y apremios muchos de ellos indeliberados  
que han causado a caso la misma debilidad  
laboriosa. En la actualidad sabiendo que  
toda que por la ocurrencia de la comedia  
y por la miseria que viene espand  
momentaneo el pais se encuentran abun-  
dancia y con poca necesidad: en





tal caso debe nuestro peso deber sagrada es buscar  
 algun alivio por pequeño e insignificante que sea  
 incompatible siempre con cubrir las necesidades y  
 atenciones del Gobierno, y con que el importe de  
 de las contribuciones impase sin el menor de-  
 trase en las arcas del Erario, hasta un muy  
 sostenimiento, y sus principios. La contri-  
 bucion del primer trimestre se encuentra muy  
 por encima, y el distrito en masa tiene un déficit  
 general muy justo muy atendible por cierto,  
 por que se les exige un tres por ciento en  
 recaudacion de los impuestos de los terrenos que  
 algunos de los terrenos que existian en la  
 recaudacion pero tambien conoca que el tres  
 por ciento es necesario e inmay considerable y  
 por cierto, y muy considerable por cierto a los  
 infelices contribuyentes contribuyentes, a  
 quienes tanto en el Gobierno como en toda  
 las corporaciones debe prestarse, en cuanto  
 sea posible, por que sin ellos y sin ellos no se  
 sostien, mas pueden recibir sus atenciones  
 del mismo Gobierno: yo asi lo creo a  
 menos q. no es mi opinion por supuesto.

intereses exactos para la es. n. Susca  
alguno pequeño o grande en las mife  
litas contribuyentes, a los que ningún  
contrato, ninguna especulación por  
particular puede perjudicar por que se  
trata con la Justicia.

No en mi contra, algunos sea  
que vos contribuyentes, pueden sufrir  
alguna y beneficio. El es, un tanto tiene  
ya recauda sus fondos, un Depósito  
de los en el primer punto con un año  
mitad. Sin embargo de que aun no sea  
aprobado, pues bien este Depósito con  
el monto de los 600 mil i. mas, o  
lo que se crea fuese puede recaudar tam  
bien un otro premio por intereses, la y  
demas contribuciones del Distrito y  
pasarlas luego a Hacienda. Esto es que  
los contribuyentes, establecen un gran  
bien, y es mas oportuno y  
por consiguiente mas justo.

Seti pues de lo que conde mi  
modo de pensar sobre este parti  
cular, sea cualquiera la Resolución  
de la Corporacion en el mismo y que  
por el Secreto se me expida  
una certificación de esta acta



Lugo sei de febrero se mita a los  
cuentos y ementa y ementa Antonio  
Morris

Este el repartimiento que presenta la Co-  
mision de Hacienda de la Cantabria que han  
de satisfacer las parroquias Muncipales en el  
presente año por gastos Muncipales y pro-  
vinciales el agua acerca a presentarse en la  
termina, que se presone.

Esta una instancia de que fuer  
Hacienda encargada de la Direccion de el Asuncion  
de las solicitudes y de de base en el servicio como  
el Asuncion, a que presenta de se suelta el  
y se anticipa la cantidad de Hacienda y  
puede el por unirse el uniforme y el agua  
en un solo acuerdo que en cuenta a la pre-  
sentacion ha lugar y respecto de la segun-  
do como se sigue

Por ultimo enterado el Ayuntamiento  
de haber visto la Camara inmediata al  
Dario del Casario se acuerda presentarse  
a su separacion

Con lo cual se levanta la  
orden que firman los Señores



del Ayuntamiento de que yo el Sr. D. Juan Carrero  
pico.

*[Signature]*

Larrea y Mendizábal

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Larrea y Mendizábal

*[Signature]*

Pozos

Castro

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Amores

Alcala 1.<sup>o</sup>

Adem 2.<sup>o</sup>

Alvarado 1.<sup>o</sup>

Alfaro

Castellano

Pari

Isola

Alvarado 2.<sup>o</sup>

D. Juan Carrero

D. Juan Carrero

D. Horacio Catala

D. Manuel Sanjaume

D. Alejandro Carrero

D. Juan Carrero

D. Juan Carrero

para tratar del presupuesto municipal.

Asion de once de  
febrero de mil ochocientos  
y cincuenta  
y cinco.

Mencionado el Ayuntamiento a la s  
doce del dicho de ha  
en sesion publica  
conforme a lo  
dispuso en el  
articulo treinta  
y uno de la ley  
de tres de febrero  
de mil ochocientos  
y cinco y diez

*[Signature]*



del convenio celebrado y de las sumas de cubiertas  
 el deficit de cuenta ochenta y dos mil ochocientos  
 veinte y siete y siete y medio que resulta en el  
 mismo, acciones de los marzanos contra  
 los señores D.<sup>o</sup> Juan Ruiz y Ochoa, D.<sup>o</sup> Juan  
 Veltara, D.<sup>o</sup> Antonio Baraltta, D.<sup>o</sup> Manuel  
 Sanjin y Pardo, D.<sup>o</sup> Alejandro Castro y  
 otros, D.<sup>o</sup> Juan Garcia Diaz y D.<sup>o</sup> Francisco  
 Virasoro unidos que conveccion por  
 embargo de las respectivas convocaciones  
 que se han hecho para que fuesen tenues  
 mas igual al de individuos de Ayuntamiento  
 por lo que segun lo dispone el Real decreto  
 de ocho de junio de mil ochocientos y una  
 veinte y siete. El Sr. D. Manuel Plazencia  
 Director de la misma y dispone que  
 por el Secretario se leyese el presupuesto  
 de gastos e ingresos. He mandado que  
 se tiene presente la atencion de los ma-  
 yores contribuyentes sobre la situacion  
 numerada siete que contiene la pro-  
 puesta de cubiertas para cubrir el  
 respectivo deficit. Interados muy bien  
 de todas y cada una de las partidas y

de dicho presupuesto en como de la  
propuesta de arbitrio que contiene  
la causa Velacion, después de una  
determinada discusión presentaron su confes-  
midad a ella como medio más afor-  
moso para subvenir a los gastos de  
que se trata a financia un embargo  
que los productos que se cobren  
a las espaldas sobre las que se impo-  
ne el derecho no pueden producir  
en su concepto el resultado que se pre-  
pone por que atendiendo a la usanza  
de Navarra y que hay unato el precio  
y otras causas que nada se han con-  
siderado, y en tal supuesto dicen  
que el vino no puede ser en la  
once meses que restan mas de cien  
mital: las de vino generoso y achá  
ciento y las de aguardiente y hasta  
veinte y siete y calculando el con-  
sumo de mital arroba y medio  
mital: las de veinte a veinte y siete  
cien arroba y mil et; las de veinte  
y siete a treinta y cuatro, veinte  
y cinco arroba y trescientos veinte  
y cinco et; las de treinta y cuatro



quados, cuenta nada por que no hay un  
 que compare. El. Seise cuenta mil tres  
 das, doce mil et; el fason dos mil tres  
 las, mil mil et; y el. Cualeso quinien  
 las veinte cuenta y quinientos veinte.  
 et. El. Ayuntamiento en vista de la con  
 formidad de los asistentes, a los medios  
 de cubrir el deficit del presupuesto,  
 acuerda. Remite este. Cisma. Dispu  
 tacion provincial para su aprova  
 cion y la de los arbitrios, acompa  
 ñando. Certificacion de esta cuenta. Mu  
 yo que los. Procuradores. Sindicos y  
 a quien se le han con los. Antec  
 dentes para que emitan su dicta  
 men con arreglo a lo que se dispo  
 ne en el articulo primero y segun  
 de la citada ley de tres de Febrero.

En la mencionada y  
 firman los. Senores y  
 del. Ayuntamiento de  
 que es el. Secretario.



Certifico  
Ate

Barro y Montaner  
600

Par  
Soria Castro  
J. Selor

Castellano

D

Don Fab

Mrs.

Amores  
Alcalá  
Vom 2º  
Procurador  
Marriguer  
Lola  
Vespicio  
Sancho Gil

Amor del catara  
de fibura de  
mil ochocientos  
cinuenta y cinco  
Munidos los Amores  
del margen lida  
y afidada el acta  
anterior el 1º y mo

se entera de los Prebiteros oficiales y  
numeros diez y nueve y veinte, y  
acordó su cumplimiento en la  
parte correspondiente.

Heita una instancia  
D. D. Fran.º de Soria castro





de los derechos del material justicia en el comen-  
to con pidiendo que se les devuelva el contrato,  
sino se pone este a las multiplicadas en  
reducciones que hay continuando de la  
causa de laica que no es resuelta en  
el material, y se acuerda que pase al  
informe de la comision de Hacienda.

Dado cuenta de un dictamen de la  
comision de obras publicas a la instancia  
de Fran.º Salin, en suplicas de que se le  
dote alguna cantidad en compensacion  
de sus grandes perdidas que ha tenido en el  
asunto de pirateria y cañones p.º sus obras y  
de la fuente, y al mismo tiempo que  
se le satisfaga lo que por tal concepto  
se le tiene de dicha contribucion, y se  
apuntam.º en cuanto a lo primero se  
acuerda que no ha lugar a lo que solicita  
Fran.º Salin, y en quanto a lo segundo, que  
quedan estos antecedentes al maestro  
de obras p.º de la comision.º de liquidacion

de lo que debe abonarse a Juan<sup>ca</sup> Salin.

Se titula el Tenor Alcalde segundo

Este es el oficio del Tenor Alcalde segundo  
de que da cuenta el Tenor Presidente de  
a cerca de la desagradable ocurrencia  
que tuvo lugar en la noche del once  
del actual en el baile del teatro, y habien-  
do manifestado dicho Tenor Presidente  
que de la sumaria instruida y remitida  
en el día de ayer al juzgado de primera  
instancia resultan autores y cómplices  
en el delito de desobediencia los indivi-  
duos de la militia Nacional D.<sup>ns</sup>  
Saturno Suarez, D.<sup>ns</sup> Juan<sup>ca</sup> Bastiza,  
D.<sup>ns</sup> Jose Sanchez y Sanchez D.<sup>ns</sup> Juan  
Brito, D.<sup>ns</sup> Cipriano Sanchez, D.<sup>ns</sup> Jose  
Monge D.<sup>ns</sup> Juan Alvarado, D.<sup>ns</sup> Juan C.  
Pier Lorenzo, el Ayuntamiento acuerda  
consignar que ha visto con agrado la sen-  
tencia con que han proveyido los Tenores  
Alcaldes en este asunto para conser-  
var el principio de autoridad y buen  
orden, y que se oficie al Tenor Coman-  
dante de la militia Nacional para



que disponga sean devueltos a dichos  
 sujetos, devueltos de baja en sus respec-  
 tivas compañías, y que en aviso de ha-  
 ber tenido efecto en todo el día de  
 hoy.

Se le ha visto un título presentado  
 por el Sr. Manuel Herrera Mexicano de  
 segundo nivel de la ciudad de Lugo,  
 y el dictamen del Procurador Jurídico  
 Sr. J. M. y el Sr. J. M. en vista de esto, ante  
 videntes, acuerda admitir al Sr. Manuel  
 Herrera al uso y ejercicio de Escribano  
 de primer nivel de esta ciudad y Ayuntamiento,  
 y que se expidan al interesado las  
 certificaciones que solicite para hacer  
 constar a donde convenga.

Por último habiendo recibido  
 el armamento por la aliticia V. V. V. V.  
 de la prec. y el Ayuntamiento Reconocen  
 de la necesidad de preparar el  
 equipo para los individuos que de-  
 ben ser armados, acuerda la constan-  
 cion de ciento veinte cartuchera y

y ciento veinte varas pa bayoneta,  
y que la comision de Milicia Na  
cional para su efecto lo comu  
nicante. Con lo cual se levanta la  
orden que sigue que se levanta de  
que yo el Secre. de a tyentam.

Certificado

*[Handwritten signatures and names]*  
Alonso y Alondres  
Domingo  
Domingo  
Domingo  
Domingo  
Domingo

Mores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Fern 2.<sup>o</sup>  
Perez  
Lopez  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Vergara  
Lancher Gil  
Rodriguez

*[Large handwritten flourish]*  
Domingo

Union del dia  
y siete de febrero  
de mil ochocientos  
cinquenta y cinco  
Municipal los Senores  
del margen arriba y  
a probada el acta  
anterior, se entendi

el a tyentam. del Proletim oficia










num.<sup>o</sup> veinteytres y acuerdo su cumplimiento.  
 Con vista de una instancia de Juan  
 de Castro contratista del suministro de  
 pan, acordó el Ayuntamiento el pago  
 de la Reclamación y el de todas las obligaciones  
 que están pendientes por concepto  
 de suministros y otros gastos de la  
 cárcel, de los meses de Noviembre y  
 Diciembre del año último, y de Enero  
 y Febrero del corriente.

El Ayuntamiento se conforma con  
 un dictamen de la Comisión de Hacienda  
 de la instancia de los almohacanes,  
 tas y comerciantes de esta ciudad en  
 que solicitan el importe de derechos  
 de las especies aforadas en primera  
 de mano; y con otro dictamen referido  
 de la instancia de D.<sup>o</sup> Juan de  
 Castro contratista de los derechos  
 del Estadero, sobre las introducciones  
 que se hacen de Carne y de Haca

Por ultimo, enterado el Ayuntamiento de que filtran las aguas y por la abertura del arco de la nueva puerta de S. Fernando, y que en la calle construida en aquel punto asi como en la de la Reyna, se notan defectos muy reparables acausados que la Comision de obras publicas por su reconocimiento y propuesta con arreglo a las condiciones y la responsabilidad que deba exigirse a los contratistas y

Con lo cual se levanta la sesion que firman sus señoria, de que yo el secret. de ayuntamiento certifico

 Antonio de Mendizábal  
 Juan de Larrea  
 Juan de Larrea  
 Juan de Larrea  
 Juan de Larrea  
 Juan de Larrea  
 Juan de Larrea  
ms.



Los  
 e Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Id 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 Procurador 2.<sup>o</sup>  
 Caballero  
 Porri





Sesion extraordinaria  
 del veinte y uno  
 de febrero de mil  
 ochocientos y cinco

Municipio el Atzacan

tanto en sesion extraordinaria por con-  
 veniencia de cono a la tona y se ordena  
 por el Señor Alcalde primer, a parti-  
 cion del Señor Sindico ayuntamiento este  
 libro presente que por el Procurador  
 de un tribuacion de la capisa y  
 se cesija a los contribuyentes el  
 veinte y cinco por ciento sobre subsi-  
 dio e industria para gastos munici-  
 cipales, presentando en comprobacion  
 un libro que acababa de darse a el  
 comerciante D.<sup>o</sup> Cayetano Munoz  
 La conformacion en su vista y con-  
 siderando que este recargo no esta  
 en relacion con el presupuesto

Municipal Similita en trece  
del occidente a la Diputación; por  
que en la propuesta de arbitrio,  
no consigna tal impuesto, por que  
lo mejor al estado actual del co-  
mercio, y por las manifestaciones  
que sobre el particular, hicieron  
los mayores contribuyentes y  
el Ayuntamiento acuerdo que se ficiere  
a S. E. de parte de esta novedad  
y rogando se sirva oficiar a la Jefe  
cama de Hacienda p.<sup>a</sup> que den sus  
ordenes al recaudador, a fin de que este  
en la recaudacion del recargo, y que  
debeva a los contribuyentes y  
sus cantidades, que hubieren recibido  
por tal concepto.

Con lo cual se suauto la sesion que  
firmen sus señorías de que yo el secretario  
de estimo testifico

 Comisario y Alcaide  
 Don Porfirio  
 Castro  
 Don Vasco





Lucas  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Don 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 Procurador 2.<sup>o</sup>  
 Sanchez del  
 Trujillo  
 Emballador  
 P. del  
 Soler

Suma de noventa y cuatro  
 de libras de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco y cinco

Meunidos los tres  
 en que al margen se  
 expresan, lida y a presen-  
 tado el acta contencioso  
 de el Ayuntamiento de  
 orden del Provisor

oficial n.<sup>o</sup> veinte y seis y acordó su cumplimiento.  
 Dada una instancia de D.<sup>o</sup> Juan Soler  
 por de primera instancia, cuyo destino  
 fue desempeñado en esta ciudad por la  
 suma de ochenta y cinco y ochenta y  
 seis en que manifiesta, conviene a su  
 provecho un estatuto del comportamiento  
 y conducta. Se procura durante se halla  
 de su ~~ya~~ principalmente en las instan-  
 cias justicias que tubieron lugar en  
 el mes de Abril del ultimo año, que  
 Ayuntamiento pidiendo presento los ante-  
 cedentes del Abogado, accediendo

se ateste y justifique que este Intercedido  
tubo de su de primera Instancia de  
esta Capital en las épocas que está  
que se pasó con la mayor indepen-  
dencia y rectitud en todas sus actas y  
ya como funcionario pública ya como  
particular y que dispensa la protec-  
cion posible a cuantos fueron en  
causas y en virtud de las ocurrencias  
políticas que tubieron lugar  
en el mes de Abril de mil ochocien-  
tos cuarenta y seis, merced a por  
esta circunstancia y el servicio y  
estimacion de todos los liberales

Por el Concejal D. Antonio  
Madrugar se justia constan en esta  
acta que el Sr. D. Juan Sabater  
hallandose de su de primera instan-  
cia de esta Capital en mil ochocien-  
tos cuarenta y seis, ha prestado  
servicios importantes a los que enton-  
ces tomacion parte en el abramiento  
que tubo lugar en esta misma Ciudad.  
Que habiendo sido uno de ellos y  
el el Sr. D. Madrugar como es  
bien constante, fue Domicilio a la causa



por espacio de treinta y nueve días y  
 dispuesta por el Jefe político en tras-  
 lacion a Ultramar, el Sr. Subdele-  
 gado ha presigido toda su proteccion y  
 consorcio con ella vitas tan fatales y  
 consecuencias así como su emancipacion.  
 Así bien ha visto que con otros fun-  
 cionarios publicos y particulares, adhe-  
 ridos al abramiento obraron dicho Sr.  
 Subdele. igual conducta haciendo ser-  
 vicios importantísimos ya como fuer  
 ya tambien como particular. Mere-  
 ciendo así el aprecio general de todas  
 las liberales y demás personas de la  
 capital y su partido. Por lo tanto  
 desea que además del atestado acordado  
 por el Ayuntamiento se expida una  
 certificación de este voto particular  
 por el Sr. D. con los Requiridos  
 Regales. Para acordar el informe que  
 tiene reclamado la Diputacion local  
 putacion sobre la instancia de Sr.  
 Don Maria Padilla, se acuerda que  
 el Sr. D. M. conoque a quien

Excepcionalmente por el remite y des  
del actore a las mis de la parte.  
Dado cuenta del expediente de  
Juan<sup>o</sup> Sabín en reclamacion de lo  
que se le adeuda por ajuste de finca  
y otros materiales por las obras  
de la finca el Ayuntamiento acuerda  
que vuelva a la Comision de Hacienda  
con la liquidacion que hizo el Maes-  
tro de Obras.

Para a la Comision de Obra  
webana una solicitud de Sr. Masferrer  
Alcaldes.

Visto un dictamen de la Comision  
de Obras publicas, referente a los  
defectos que se notan en la nueva  
puerta de S. Fernando y calle de la  
misma, se acuerda que se notifi-  
que al contratista Juan<sup>o</sup> Masferrer  
por que cumpla con lo prescrito  
por dicha Comision: se oficie a la Junta  
de Beneficencia, para que dispongan  
la ejecucion de las obras que se expre-  
sa en el dictamen como necesarias y  
por el bien comun publico, y que  
se viva sobre esto, antecedente  
al Maestro de Obras.

~~~~~



En conformidad a petición del Sr. Juan  
 Simón, Jefe de la oficina de la  
 administración de aguas y alcantarillas,  
 se acuerda p.<sup>a</sup> que se orden a los mayores  
 y conductores de estos cursos, a fin de que  
 los caudales entran y salgan en la ciudad  
 a un paso regular con el objeto de evitar  
 inundaciones que en otros casos pueden ser  
 muy nocivas para la salud pública  
 de la capital.

En cumplimiento del dictamen de la Comi-  
 sion de policía urbana, a la solicitud de  
 Sr. Juan Caspón, acordándose en consecuencia  
 que Sr. Manuel Sánchez de Huelva,  
 y el habitador de la casa de Seltan, a quien  
 no se les haya sabido, cumplan en el  
 término de cuatro días con lo que  
 se les prohibe.

En última, habiendo hecho  
 presente la comision de policía urbana  
 de que en varias calles de la poblacion  
 se observan vertederos que despiden  
 olores y inundan a la calle, se

acuerda que el Señor para a ha  
er un Recreo y haga entender  
a los Señores y habitantes de Paray  
onde note tales mercedes, que  
no inutilicen, dentro de algunos días  
previniendoles que en otra cosa se  
resigira la multa pecunia en el cargo  
penal. Con lo cual se levanta la  
orden que firmen los Señores de  
que yo el secretario de ayuntamiento certifico

He *Luis y Alcantara*

Don *Luis y Gil*

*Figueras* *Pozzi* *Castro*

*J. Soler*

*Carballo* *ves Fato*  
*trio.*



Suces  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Jem 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 Jem 2.<sup>o</sup>  
 Jueces Jels  
 (Catholica)  
 Jem  
 Jem

Son de veinte y seis  
 de febrero de mil ochocientos  
 cincuenta y seis

Mando el Excmo  
 Sr. D. Juan de los Rios  
 Sr. D. Juan de los Rios  
 Sr. D. Juan de los Rios  
 Sr. D. Juan de los Rios  
 Sr. D. Juan de los Rios

y en vista de convocatoria expedida por el  
 Sr. D. Juan de los Rios con el fin de acordar el  
 informe que haya de evacuarse a la ins-  
 tancia de Sr. D. Juan de los Rios simi-  
 lar a la Sr. D. Juan de los Rios, teniendo  
 a la vista los antecedentes que obran  
 en su expediente y lo dispuesto en el acuerdo  
 de 15 de Diciembre ultimo basado en el  
 dictamen de los peritos, y en el  
 de cinco y diez de Noviembre del presente  
 de la Comision nombrada por el Sr. D. Juan de los Rios  
 y lo acordado en el mismo por el Sr. D. Juan de los Rios  
 de 15 de Noviembre de 1856 de cuyo  
 contenido, cincuenta y seis, de cuyo  
 contenido, ha resultado ser

La corporacion se acompañen copia y  
que son las marcadas con los num.  
uno, dos, tres, cuatro y cinco; considerando  
que los terrenos cedidos por D.<sup>no</sup> Juan Manuel  
Padilla se hallan ya al servicio del publico  
bajo la forma y condiciones con que fueron  
cedidos; que ejecutada y sus obras de  
partido por D.<sup>no</sup> Manuel Velez y allende  
de que segun entonces se convino, no puede  
el Ayuntamiento prescindir de los compromi-  
sos que contra se en esta cuestion; que la  
aceptacion del terreno ya que es un hecho  
consumado ya, y que no puede ni debe  
el cuerpo municipal suspenderse de lo  
que hoy es una propiedad considerada  
en el num.<sup>o</sup> de las del Comuni que tampoco  
esta en el caso de ser para el publico de  
servicio que gratuito y que seran de utilidad  
el Senor Padilla, ni sean cuando asi lo  
opinare no se halla con autorizacion  
ni atribuciones suficientes; que tanto  
este particular como el que propone en  
atenuacion el referido Senor Padilla  
se hallan resueltos anteriormente por el  
supremo Consejo Real y por el  
Senor Gobernador de la prov.<sup>a</sup> en quince





de Sábado de mil ochocientos cincuenta y tres y  
 como tambien por diferentes sucesos, del  
 Ayuntamiento, y por ultimo teniendo en cuenta  
 que las Naciones que el Sr. D. Padilla espone  
 p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que el Ayuntamiento se desparece en  
 del terreno cedido, no son ni pueden  
 ser susceptibles en justicia cuando media  
 el precomunal, y que como cuando hubie-  
 ran de merecer atención en otras circunstan-  
 cias, no la merecen tampoco en la presente  
 por que cuando hizo aquella cesion total se  
 pactaron contra el el interdicto posesorio, y de  
 consiguiente sus consecuencias vienen y se han  
 venido unicamente sobre la persona posesora  
 entones que debia responder sobre la y sus cosas  
 y servicios, que otro terreno hubiese en otro  
 terreno en cuestion. Pesadas todas estas y con-  
 sideraciones la Corporacion acordó definiti-  
 vamente que no ha lugar a lo que el Sr. D. Jose  
 Maria Padilla solicita en su motivada  
 oposicion relativa a la posesion que  
 pretense en la hoya del territorio así

cedido de su libre y espontánea volun-  
tad, ni menos, a la indemnizacion  
de gastos y costas causadas con el  
tal indulto y que por via de informe  
tanto de lo y acuerdos y antes citados  
como de esta acta se acompañen ces-  
tificaciones para que la Hermandad  
pueda resolver en vista de una y otra  
pueda resolver lo que estime conveniente  
y prescinda en favor de lo y intereses  
publicos y como con conciencia justificada  
acion acostumbrada a hacerlo. Con esta ven-  
tion se acuerda igualmente que el Alcaide  
de Obra y de la Ciudad, a quien el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> antes de ahora encargó la Direc-  
cion de las obras del panteon al frente  
de la casa de Baños, certifique inme-  
diatamente si estas se hallan terminadas y  
se ejecutan con arreglo al plano  
abrado al efecto, como tambien si en  
su construccion se observaron las  
reglas de una perfecta solidez, y a la vez me  
disfista el num.<sup>o</sup> y clases de plantas y arbores-  
que se hubiesen plantado en dicho panteon  
por consecuencia del compromiso contratado  
por esta plantacion por D.<sup>o</sup> Manuel Vercia

~



Montenegro, y se le manifestó que la misma  
 república de Colombia no hubiera dado aviso como  
 debia del estado de estas obras, y como así que  
 van transcurrida y mas de 20 y años sin  
 que tenga noticia oficial de su estado.

Visto no mas y en esta sesion el expu-  
 sante de transaccion entre el Ayuntamiento  
 y D<sup>o</sup> Manuel Maria Montenegro, visto lo que  
 puso por la D<sup>o</sup> Juan Megido y D<sup>o</sup> Juan  
 de Sanchez Gil y D<sup>o</sup> Juan L. Caballero,  
 y que de todo ello resulta que el D<sup>o</sup> Man-  
 uel Maria Montenegro ha fulcrado  
 a las condiciones y tenores que se siguen  
 septima Octava y novena, pues que no  
 hizo el Bano ni habitacion para la  
 padre y segun en aquel convenio se le  
 suplico que no franquese a disposicion  
 del publico la fuente de aguas minie-  
 rales ni el Sabadero en la y dia y  
 12 meses que se establecen y que la y sub-  
 teraneo de agua termal como se la

como de la Natural, no se cumplieron  
las condiciones y necesarias para haber  
sido limpia y agua, abundante y; tenien-  
do en consideracion que el publico fue de-  
fraudado en sus derechos y en parte se  
por que las aparentes y ventajas y  
que se le han prometido no con-  
pagan ni con mucho el beneficio que para  
se prohiben particular recibiendo el  
Vicio y manteniendo; el Ayuntamiento  
de suspender desde luego la y efecto y  
de dicho convenio, y que se prevenga  
al Sr. D. N. M. de V. por notifica-  
cion formal, y abstenga de hacer na-  
da ni disponer. Hasta nueva de-  
terminacion de la y se cumpla y que se  
no en compensacion de las ventajas y  
que ofrece pero que no ha cumplido  
y interim no tiene con vacatitud y  
a satisfaccion de esta. (conformacion de  
condiciones y estipulaciones y haciendo  
con solida. Aquel y de bien a bien  
las obras que esta obligado a ejecutar,  
por lo cual se le concede el in-  
queble termino de treinta dias y a contar



desde el dolo notificación con a presentarse  
 m<sup>to</sup> que si así no lo cumplieren el obispo  
 tanto en vista del derecho que se fija  
 tanto en nombre del público de la  
 de hecho por desinmediato a aquel conve-  
 nio y dispensación que las cosas se hubieran  
 al se y estado que tenían ante y  
 de la presentada transacción. El cum-  
 plimiento de este acuerdo queda cometido  
 al Señor Alcalde Presidente, quien se  
 servirá dar cuenta a la Corporación  
 tanto del día en que fuere notificado  
 Sr. D. Ramón V. Orta y con tanques como  
 orden que se halla contenido el término prece-  
 dente y de todas las demás particularidades  
 que ocurran sobre este asunto.

Con lo cual se levantó la sesión que  
 firman sus señorías de que yo el secretario  
 Certifico

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Carratala

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
 José V. Carratala

Alcaldes  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Hoyos 2.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>  
Jesús  
Mariano  
Caldelero

Unión de tres  
de Mauro de mil  
ochocientos y cincuenta  
y cinco

Reunidos la y  
Lunas del margen  
tercer y a proveyda y

Las dos actas anteriores, el Ayuntamiento  
reentero de los Coletores oficiales y  
numeros veinte y siete y ochenta y cinco  
y noventa y noventa y noventa y noventa  
en la parte que le toca.

Dada cuenta de una certificación  
del Maestro de obras de la Ciudad ma  
nifestando que habiendo reconocido las  
obras de labranza al Pastorcillo que se halla  
al frente de la Casa de Ordoñez, resulta  
que fueron equitativas con arreglo al  
plano que entonces se previno, con bas  
tante solidez y que en dicho terreno  
hay en la actualidad noventa y dos y  
plantas entre Arboles, mirtos y otras  
arboles, que dice discreto, la Corpora  
ción en su vista acuerda que dicho par  
teno quede desde hoy al servicio del  
público a que fue destinado y se  
conservación y reparación a cargo



del Ayuntamiento por medio de que  
dependientes de policía urbana, comuni-  
cando este acuerdo a D<sup>no</sup> Mariano Vicens  
alcalde mayor y D<sup>no</sup> Juan María Garrilla  
p<sup>o</sup> su concilio.

Vista en esta sesión un oficio del  
Sr. Gobernador civil de fecha 17 y 18 de  
diciembre último, participando que por el  
orden de veinte y tres de dicho mes que se le  
comunicó se dispone, que pendiente de con-  
sulta en el Tribunal contencioso-adminis-  
trativo el asunto relativo a la construcción  
de un terreno que fue de D<sup>na</sup> María Pe-  
dilla, y a la construcción de una casa de  
vecinos en las afueras de esta ciudad, pue-  
ga al Ayuntamiento que mientras no se  
diere por aquella superioridad una resolu-  
ción definitiva de los autos en el estado  
que hoy tiene, y que se quedan enteros, y  
debe cumplirse; se le acuerde el correspon-  
diente visto; la separación habiéndose me-  
ditado con detenimiento, el contenido de dicho  
oficio acuerda: se conteste al Sr. Gobernador  
civil manifestándole que el Ayuntamiento

entiende, que la Real orden que se citó  
no puede obstarle en nada para llevar  
a efecto su acuerdo de veinte y seis de  
febrero último remitiendo a hacer  
cumplir a D<sup>o</sup> Mamon Vieira Monte  
negro en el termino que se señala  
el convenio celebrado en nombre de  
su hijo de mil ochocientos ochenta y  
tres mediante la facultad por su  
parte a las condiciones estipuladas,  
con perjuicio del servicio del publico  
intererados en su liquidacion, que se  
acompana copia de estos antecedentes  
asi como del acuerdo de diez y seis  
de octubre de mil ochocientos ochenta  
y dos a fin de que su tenencia se le  
remita, al Ministerio de la Gobernacion  
del Reyno por los efectos convenientes  
y se le diga por ultimo que de este inci-  
dente tiene conocimiento la Dama Difunta  
con prov. en virtud de un informe  
que fué de que se le excoisó en veinte  
y ocho de dicho mes de febrero con  
motivo de una instancia de D<sup>o</sup> Jose  
Maria Casilla

Para ala Comision de Hacienda una  
solicitud de Vicente Iglesias arrendatario de los





deudas de suertes del año último, pidiendo  
 lo que se le resta de aforos del tiempo de su  
 vivienda. Conforme al Ayuntamiento con la propues-  
 ta por la Comisión de Justicia e Instrucción  
 con el objeto de aumentar la banda, antes  
 de admitir sujeción, sus muchachos, a prin-  
 cipios de noviembre y con otros, y que dicha  
 Comisión presentara de nuevo a la co-  
 munidad, con el objeto de suministrar  
 de Beneficencia su ración al Ayuntamiento  
 por muchachos que hayan de servir y la  
 distribución que se ha hecho.


Dese cuenta de una instancia de  
 D. Juan Rodríguez a la que acompaña un  
 documento de su padre D. Juan Rodríguez  
 e Inalmeida, para que se le admita como mi-  
 liciano Nacional voluntario en el Batallón  
 N.º de esta ciudad y visto por el Ayuntamiento  
 la menor edad de este interesado, acordó  
 no obstante acceder a sus deseos, y formar  
 una Sección de jóvenes de diez y seis años  
 arriba, constituyéndose a aquel como el  
 primer voluntario de dicha Sección.

Visto un dictamen de la Comision de Asis-  
tencia Vocacion manifestando el mal  
estado en que se hallan las casas  
de guerra, que tiene la bandera de San  
Jorge, se acuerda procurar a su repara-  
cion y conservacion a la mayor brevedad  
para lo que se facultó a la misma Comision.

Tambien se acuerda que se nombren los  
Comisarios que hicieron los Juicios y  
oficiales en las respectivas Compañias y  
de Cabos y Sargentos, cuyos títulos y  
se expedieren en primerio del corriente.

Por ultimo se acuerda espedito libran-  
miento a favor del Securo por mil  
rs. para gastos de Securo, y el pago  
de las obligaciones mas puntuales y  
que estén pendientes por Sr. y Señores  
incluidas las de la Compañia

Con lo cual se levanta la sesion que  
seman de las Señorias de que goza el Securo  
certifico

 Don Juan de Montano

 Don Castro

 J. Soler

Escudero

 Jose F. de  
rio.



Alamos  
 e Alcalde P.  
 Procurador P.  
 Procurador Q.  
 Alcaide  
 Morriquis  
 Srue por bit.  
 Batallaria

e Sesion extraordinaria  
 del su de mayo de  
 mil ochocientos e cinco

Muniido el Ayuntamiento  
 miento en sesion Extra  
 ordinaria en virtud  
 de convocatoria

expedida por el Sr. Alcalde primero, se  
 abrió la sesion, y vista una exposicion que con  
 fecha cinco dirige una comision nombrada  
 al efecto por los Jefes y oficiales de la  
 milicia e Nacional de esta ciudad en soli  
 citud de que en atencion al lamentable  
 estado en que se encuentra el Batallan,  
 careciendo de parte del equipo y de casi  
 todo el uniforme que son necesario a  
 la fuerza (Nacional) Ciudadana, Ma  
 yor y principal apoyo de las institu  
 ciones literales, el Ayuntamiento procura  
 por todos los medios que estén a su  
 alcance que se complete cuanto antes  
 posible su equipo. Vista el informe

presentado por la Comision de Militicia  
Nacional de esta Corporacion con fondo  
en un caso con los deseos de aquella y  
y en el que se hace tambien cargo de la  
falta absoluta de recursos, en que se  
encuentra el Ayuntamiento, lo sea como  
que se halla ya el distrito Municipal  
en el punto fijo del corriente año,  
a pesar de haberse procurado en la mayor  
economica, lo impolitica que seria imponer  
cualquier clase de arbitrios para aquel  
objeto, como en otras épocas se ha hecho  
por que esto no solo enriqueziera el distrito  
sino que tambien traeria en si alguna  
alguna utilidad para tan benemerita  
Institucion, teniendo presente, los servicios  
simos, servicios que en las diversas y  
épocas de su existencia ha prestado la  
Militicia Nacional de esta Capital y  
las terribles persecuciones que el ha  
glorioso como dignificado abramiento de  
mil ochocientos y cuarenta y seis han  
sufrido todos sus individuos y lo nece-  
sario que hoy es sostener el entusiasmo  
mo de la Militicia y Nacional,  
prestando a aquella Institucion el



apoyo que es debido. Veniendo presentes estas  
 consideraciones la comisión ha creído y con ella  
 el Ayuntamiento que el único medio que se puede  
 adoptar, es dirigirse como se hace con la  
 mayor confianza a la celosa Diputación  
 provincial, para que esta animada como ten-  
 tas y tantas veces la ha demostrado de los  
 más patrióticos sentimientos haga el  
 sacrificio de dedicar la cantidad que sea  
 compatible con las numerosas atenciones que  
 por ella pesen, por vía de donativo  
 para el referido objeto. Considerando que  
 sería imposible que alcance a cubrir todos  
 los gastos que son necesarios y que mani-  
 fiesta el ayuntamiento presuponido a probado  
 por esta Corporación, el donativo que la  
 Diputación tenga la generosidad de hacer,  
 el Ayuntamiento aprobando también en esta  
 parte el dictamen de su comisión se ve  
 en el caso de pedir que el deficit que

Verde hasta el total de la cantidad, y lo  
de la Disputacion en clase de empréstito,  
que el Ayuntamiento esta pronto a solventar  
acordandola en sus presupuestos, y verifican-  
cando el pago en cuatro plazos que sean  
el treinta y uno de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco e iguales 7  
dias de los años sucesivos de mil ochocientos  
cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta  
y ocho, con el objeto de hacer de este modo  
menos gravosa esta imposicion al distrito  
Municipal que se encontraria en la  
imposibilidad de verificarlo de una vez.

En ultima vista la necesidad de  
algunas prendas p<sup>o</sup> el equipio de la Mi-  
licia Nacional, se acuerda contratar  
en publica subasta la construccion de  
ciento cincuenta cartucheras, igual num<sup>o</sup>  
de bainas para bayonetas, y la de quince  
uniformes para la musica del Bata-  
llon; a cuya fin la comision de Militia  
Nacional hace los respectivos pliegos  
de condiciones bajo las cuales se han



celebrase estas subastas.

En lo cual se levanta la sesión que  
firmar sus Señorías de que yo el Secu  
rario justifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- Señores
- Alcalde 1.<sup>o</sup>
- Idem 2.<sup>o</sup>
- Procurador 1.<sup>o</sup>
- Procurador 2.<sup>o</sup>
- Medriquer
- Cardalleira
- Idem
- Soler

sesión de diez de marzo  
de mil ochocientos y  
cinco y cinco  
Reunidos los Seño  
res del margen leí  
das y aprobadas  
las dos actas ante  
síores, el Ayuntamiento

*[Signature]*

se enteró del Boletín oficial número treinta  
y acordó su cumplimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de  
dos comunicaciones de la Sesma Diputación  
Provincial una con un libramiento de tres mil  
rs, cuya cantidad se pidió donar S. E. para  
requisición de carrajes y cartucheras para  
la Milicia Nacional y otra de autoriza-  
ción al Ayuntamiento para que por cuenta  
de lo que se adeuda a la Provincia del Recargo  
de cincuenta por ciento de consumos del  
año último pueda disponer de veinte y  
cuatro mil rs. con destino a costear la  
uniformes de la Milicia Nacional, con  
calidad de reintegro en el término de tres  
años, y se acordó se den las gracias a S. E.

Enterado el Ayuntamiento del mal estado  
en que se encuentran los tramos de camino  
vecinal que acaban de construirse en direc-  
ción del Puente a la Horda, de Castilla,  
y visto lo que previene sobre el parti-  
cular el artículo veinte de la ley de  
tres de Febrero acuerda ponerlo  
en conocimiento de la Sesma Diputación





para la Resolucion que estime conveniente.

Visto por el Ayuntamiento nuevamente el oficio del Señor Gobernador civil de la provincia de Orense de fecha del año ultimo, se acuerda oficiar a S. S. al fin de que se sirva Remitir el expediente que se inicia en dicho Gobierno a instancia de D.º Mañon Veiros Montenegro para cerrar el callejon que habia entre una finca de su propiedad y parte del tercer Arroyo del camino de la Navea.

Veniendo en consideracion que por no haber cumplido D.º Mañon Veiros Montenegro el compromiso de catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de precaver los gravisimos perjuicios que se irrogan al publico, y principalmente a las clases menesterosas acordando en sesion de veinte y seis de febrero ultimo quedasen en suspenso los efectos y del convenio que por la Real orden

de que hace merito el Señor Gobernador en su oficio de veinte y ocho de febrero quedan tambien en suspenso todas las obras y cuestiones cuya Real Resolucion acató y cumplió el Ayuntamiento por su parte, sin que se verifique lo mismo por el Señor V. Veino, o sus mandatarios, pues se ve con sorpresa continuar en obras y aprestos comprendidos o que parecen comprenderse en los particulares del convenio, la corporacion acuecida se ponga esto a las mencionadas obras hacienda saber a los Maestros operarios y encargados de ellas cesen en el auto de Notificacion bajo su responsabilidad y se abstengan de obrar el caso, librandose certificacion para unir al expediente.

El Ayuntamiento cree tan justa esta medida que el terreno que existe entre el camino vecinal y la huerta del Señor V. Veino Montenegro, desde el botecador hasta la erpuina de el prado de la Laza que fue del difunto



Iglesia, es del publico, cuyos sagrados  
 intereses le están confiados, y tiene res-  
 ponsabilidad de defender y hacer res-  
 petar a los que tratan de desfructuar  
 los de alguna mansión, cuyo sereno pauc  
 trata de apropiarse dicho Seno Vna  
 sin título legitimo al menos de que  
 tenga conocimiento la Corporacion

Para la Comision de policia Urbana  
 y obras publicas una instancia de los ve-  
 cinos del lugar de Villalobos parroquia  
 de Coese, sobre sustitucion de una porcion  
 de Morote.

Esta Comision de Justicia Na-  
 cional una instancia de curia y  
 sujetos que se presentan voluntarios  
 para formar una seccion de Arti-  
 lleria. In vista de una instancia de  
 Sr Luis Pan se acuerda expedir atesta-  
 do del tiempo que sirvio de Volunta-  
 rio en la milicia Nacional de los  
 cargos que desempeñó en la misma

y de que es sujeto de buenos antecedentes y adicto a las instituciones que felizmente rigen.

Teniendo presente la que se dispone por Real orden de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos y treinta y siete, se acuerda que el Lunes proximo se remita al Consejo de calificación para lo que se oficie al Señor Comte del Batallon de la Milicia Nacional.

Por ultimo se ha visto una cuenta que presenta a Manuel Martache importante sesenta y seis \$ por la compra de las cosas de guerra de la banda de Hambroes, y tomando en consideracion lo manifestado por la Comision de la Milicia Nacional se acuerda el pago de dicha cantidad.

Con lo cual se levanta la sesion que firman sus Señorías, de que yo el Secretario



de Ayuntamiento Certificado

Consejo y Memorias

Don Porri Castro

J. Soler

Castellón

Porri  
pro.

Soteros  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>  
Soler  
Porri  
Heiseiro  
Morriger  
Castellón  
Sanchez Gil

Señon de diez y siete  
de mayo de mil ochocientos  
cincuenta y seis  
co. Reunidos los Señores  
del margen se  
dio principio a la  
sesion con la lectura  
del acta anterior  
y fue a probada

Se dio cuenta del Boletín oficial  
num. treinta y dos, que comprende  
el Reparto de los quintos hecho por la misma  
Diputación entre los ayuntamientos de la  
provincia por el que se reparten al de esta  
Capital treinta y nueve soldados, el ayun-  
tam<sup>to</sup> en su villa, y teniendo presente  
lo que se dispone en los artículos del  
proyecto de ley vigente aprobado por  
Cortes en el año de mil ochocientos  
cinuenta procesó al Reparto de los  
treinta y nueve soldados, entre las cinco  
Secciones, en que está dividido el distri-  
to municipal, y al sorteo de las  
decimas, con dichas Secciones entre  
si, dando por resultado que es la Sección  
de la Capital corresponden nueve sol-  
dados. A la de Benabé seis soldados, y  
a la de Alcañices nueve soldados: a la  
de Corbelle siete soldados, y a la de  
Terreña cinco soldados.

Se dio cuenta del presupuesto muni-  
cipal del corriente año que de  
nuevo, aprobado la misma Dipu-  
tación con las modificaciones

---



que en el mismo se reconocen, el Ayuntamiento acuerda el pago de todas las obligaciones que están pendientes y que la Comisión de Hacienda proceda a hacer el reparto a las Parroquias de los treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho que se les consignaron en dicho presupuesto: que se oficie a la Real Diputación, a fin de que de sus ordenes a las oficinas de Hacienda para que suspendan en la ejecución del veinte y cinco por ciento de recargo sobre subsidio industrial para gastos municipales, que se rebatirán a los contribuyentes, las cuotas cobradas por tal concepto o que se les tengan en cuenta por el pago de dicha contribución en el segundo trimestre; y que finalmente se proceda con la mayor prontitud

al aseguramiento de los arbitrios acton-  
rados, para lo que en el dia de  
hoy la comision de Hacienda, en  
vista del presupuesto presentara  
las condiciones de la subasta pro-  
poniendo a la vez lo demas que  
sea conveniente.

Para a la comision de obras  
publicas una comunicacion del  
Senor Gobernador para que en su  
vista se sirva pasar a dicho Gobierno  
a enterarse del expediente que se  
instruyo p.<sup>a</sup> autorizar a Don Plamon  
Viera p.<sup>a</sup> el camino que tiene detenerse  
que habia entre la casa de la viuda  
de Don Antonio Hylonia y el camino  
vecinal de la Tolia, a fin de que seña-  
le los documentos de que deben pe-  
dirse copias certificadas.

Para igualmente a la comision  
de obras publicas un oficio de  
la Lerma Diputacion sobre el mal  
estado en que se halla el camino  
de la Tolia, para que teniendo  
en cuenta cuantos antecedentes







12-03

escritan en Secretaria, la reclamacion que hay pendiente de los vecinos de Pimoy, y de que la Tesma Diputacion tiene cuatro mil \$ para la reparacion de este camino, proponga lo que considere mas procedente.

Pida una instancia de Pedro Mañobe solicitando el nombramiento de Tambor o corneta de la banda del Batallon de Milicia Nacional, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por la Comision acuerdo admitido por tambien para la Milicia al Pedro Mañobe con el sueldo de tres \$ diarios.

Se autoriza a la Comision de Milicia Nacional para que pueda disponer la reparacion de los efectos de la banda de Tambores y de otros gastos que ocurran hacer con la sola limitacion



de producir las cuentas al Ayuntamiento para acordar el pago.

El Ayuntamiento se conforma con el dictamen de la Comisión de Milicia Nacional a la instancia de los sujetos que se peticionan voluntaria para formar una Sección de Artillería.

Existe un dictamen de la Comisión de Milicia Nacional en que manifiesta la necesidad de uniformar a los seis muchachos que ingresaron en la Banda de Trombones, conforme el dictamen con dicho dictamen se acuerda contratar en doble rebata los bestiales y demás prendas de uniforme que se proponen, incluidas las fundas de fle que se necesitan para los chacos.

Ordenamos en consideración lo propuesto por la Comisión de Milicia Nacional se autoriza a la misma J. P. que adquiriera una casa de guerra y unatro coronetas de honores que se precisan para la Banda de Milicia Nacional.



Visto un dictamen de la Comisión de  
 Justicia Nacional a la instancia de  
 D<sup>o</sup> Juan Prieto, y D<sup>o</sup> Cipriano San  
 cher que solicitan volver a la Justicia Na  
 cional y conforme el Ayuntamiento con dicha  
 comisión, acuerda que el tenor Alcalde  
 se sirva informar si del servicio de patas  
 que se sigue contra barios Nacionales  
 por desobediencia al tenor Alcalde  
 segun lo en el baste del ultimo cargo  
 del resultaron complices estos sujetos  
 y si se les impuso alguna pena.

En vista de una instancia de D<sup>o</sup>  
 Don Heiferio y de los antecedentes de Jus  
 ticia Nacional se acuerda si se da  
 atencion de su buena conducta  
 y de los servicios que hubiere pres  
 tado como nacional por lo que se  
 ulte de Documentos que obren en  
 Secretaria, y lo mismo a D<sup>o</sup> Ma  
 nuel Anselmo Rodriguez que

solicita igual documen<sup>to</sup>

Para ala comision de policia  
urbana la solicitud y plicano que pre  
senta D.<sup>o</sup> Mariano Trigo.

El Ayuntamiento queda ente  
rado de un oficio del tenor Pa  
villa referente al acuerdo de veinte  
y seis de feb.<sup>o</sup> ultimo.

Para al tenor Alcalde una  
instancia de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Mubinos  
de la parroquia de Sta. Eulalia de esta  
poblacion a fin de que tomenos informes  
sobre los antecedentes de este sujeto  
se expida el atestado que solicita.

A la comision de instrucciones  
publica compuesta de los señores  
Alcalde regendo, Cany Carballeira  
las instancias de D.<sup>o</sup> Antonia Va  
rela y D.<sup>o</sup> Maria Vatividad Alca  
solicitando la Ayudantia de la  
Escuela de Niños.

A petición de los señores  
Concejales se acuerda oficiar



al Sr. D. Juan Sison y Castro  
a fin de que se presente p.ª tomar  
posesion y desempeñar los cargos  
que le impone el Sr. Concejal.

Por ultimo conformacion el  
Ayuntamiento con un dictamen de la  
comision de Hacienda a la instancia  
de Vicente Hostenes

*[Signature]*

Barrio y Montaner

*[Signature]*

Sanchez Gil

*[Signature]*

Corri

Castro

*[Signature]*

Caballero

*[Signature]*  
D.º J.º  
*[Signature]*  
pro.



*[Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.]*



*[A large, stylized handwritten signature or initial in the middle-right section.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower section of the page.]*



Senores-

Alcalde - 1.<sup>o</sup>

Dem - 2.<sup>o</sup>

Procurador 1.<sup>o</sup>

Prot - 2.<sup>o</sup>

Soler

Porri

Rodriguez

Sanchez Gib

Señor del día diez y siete  
de marzo de mil ochocientos  
cinuenta y cinco

Presidido el Ayuntamiento  
a las siete de la tarde y vistas las  
condiciones que presenta la Comisión  
de Hacienda para la subasta de  
los arbitrios provinciales y muni-  
cipales conforme a lo dispuesto en la sesión de  
la mañana de hoy se conformó el Ayunta-  
miento con dichas condiciones y acuerda  
que se publique el remate para los días  
veinte y cuatro y treinta y uno del corriente  
anunciándolo así a medio de bando y por  
el Boletín oficial.

Visto el repartimiento que presenta  
la Comisión de Hacienda de los treinta y  
cuatro mil quinientos setenta reales a las  
parroquias del Distrito por raxon de gastos  
provinciales y municipales, se conformó  
el Ayuntamiento con dicho reparta

y acuerda que se remita copia a la Exma.  
Dijuntacion para su aprobacion.

Se acuerda dar orden al Administrador de arbitrios municipales y Provinciales para que proceda a la recaudacion de los derechos que estan pendientes por especies aforadas, y de las introducidas despues mediante se halla hoy autorizado el Ayuntamiento para su cobro.

Se acuerda tambien que por la Secretaria se hagan dos liquidaciones, una de los derechos correspondientes a la Hacienda por el aforo de primero de enero, los cuales deben devolverse a los contribuyentes, y otra de los correspondientes a arbitrios Provinciales y municipales por el mismo, y por los practicados en diez de enero y cuatro de febrero últimos.

Por últimos acuerda el Ayuntamiento que la Comision de Hacienda presente en la primera sesion un proyecto del personal y administracion de los arbitrios





para el caso se que no tenga lugar el  
arrendamiento acordado.

Con lo cual se levanta la sesion  
que firman sus Señorías de que yo el  
Secretario del Ayuntamiento certifico.

Barrio y Montano

Porri

Pon

Sanchez Gil

Castro

J. Soler

- Señores.
- Alcalde - 1.<sup>o</sup>
- Alcalde - 2.<sup>o</sup>
- Procurador - 1.<sup>o</sup>
- Procurador - 2.<sup>o</sup>
- Porri
- Soler

Señor D. José  
 Sesion del veinte del  
 marzo de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco día  
 que asistieron los Pres.  
 del margen.

Reunidos en virtud de con-  
vocatoria expedida por el Sr. Presidente  
el Ayuntamiento, teniendo en consideracion

lo propuesto en este acto por la Comision  
 de milicia nacional referente al estado de  
 la Banda del Batallon de esta Ciudad, que  
 Juan Hermida y Manuel Muerender, cornetas,  
 hicieron presente dejaban de servir en ultimos  
 del corriente, acuerda admitir como cabo de  
 cornetas a D. Francisco Martinez con el  
 haber de seis reales diarios, y como cornetas  
 a Juan y Domingo Martinez con el de  
 tres y medio cada uno que empezaran a per-  
 cibir desde primero de abril proximo, quedando des-  
 de entonces reformada la banda en la forma q. sigue:

Cabo de cornetas - D. Fran. Martinez con seis r. diarios  
 y de tambores - Ramon Perez con el de cuatro y ml. id  
 Corneta - Juan Martinez con el de tres y ml. id  
 Dem - Domingo Mart<sup>er</sup> con el de tres y ml. id  
 Dem - Florentino Mart<sup>er</sup> con el de tres y ml. id  
 Dem - Cirilo Seoane con el de tres y ml. id  
 Tambor - Joaquin Lopez con el de tres r. id  
 Dem - Pedro Manobles con el de 2. id - id

Con lo cual se levanto la sesion que  
 firman S. S. de que yo el Secretario se lo  
 doy juntamente certificado

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Marginal notes on the right side of the page, including names like Alcaide, Procurador, etc.]*



Sesion del dia 22. de Mayo.

Señores.  
 Alcaldes - 1.<sup>o</sup>  
 Alcaldes - 2.<sup>o</sup>  
 Procurador - 1.<sup>o</sup>  
 Pro - 2.<sup>o</sup>  
 Carballero  
 Soler  
 Pozzi.  
 Rodriguez  
 Felixino  
 Sanchez Gil

Reunidos los Señores del margen leidas y aprobadas las dos actas anteriores, el Ayuntamiento se entera del Boletín Oficial numero treinta y cinco y acorda su cumplimiento.

Dado cuenta de un oficio del Señor Administrador de Hacienda pública, transcribiendo otro del Señor Director General de contribuciones en que manifiesta que para resolver lo conveniente acerca de la solicitud del Ayuntamiento en que pide le sean admitidos en pago de las especies de cuerninos y puertaz que resultaron exatentes en treinta y uno de Diciembre último, cincuenta y ocho mil ochenta reales veinte y tres mrs. en papel del tres por ciento en que le fueron abonadas por la Hacienda, necesita una copia del aporo que se practicare en primero de Enero del corriente, y que se le manifieste tambien si el arrendatario satisfizo el importe de este aporo y la distribucion que se diere a la cifra a que hubiere ascendido; y el estimo.

acordó contestar a dicha comunicacion con  
reunida de la certificacion de dicha diligencia  
de aforo, de la instancia que han presen-  
tado los vecinos de este pueblo reclamando  
los derechos de especies aforadas, dictamen de la  
comision y acuerdo del ayuntamiento que  
todo obra en el expediente del concepto.

Para a informe de la Comision de  
Policia Urbana un oficio del Sr. Comisario  
de Guerra, en denuncia de las aguas que se  
introducen en el cuartel de S. Fernando  
con motivo de la nueva calle que acaba  
de construirse.

Conforme con un dictamen de la  
Comision de Milicia Nacional, se acuerda  
establecer una guardia de ocho hombres  
un cabo y un sargento de milicia Nacio-  
nal por ahora en la Casa Consistorial  
vigilada por los Oficiales del Cuerpo enturno.

Para a informe de la Comision de  
Milicia Nacional una comunicacion del  
Sr. Comandante referente a otra del Sub-  
inspector sobre las franjas que usan al-  
gunos Nacionales en los pantalones.

Se acuerda atestar favorablemente



acerca de los servicios que han prestado como nacionales D.<sup>no</sup> Vicente Losada y Don Vicente Otero, segun el resultado de los antecedentes que obran en Secretaria.

Para a la Comision de Obras publicas el presupuesto de las obras del cano macizo que debe construirse en la Calle de S. Pedro.

A los Sindicos la solicitud de los vecinos de Villavieja sobre el monte del Coutabo, con el dictamen de la Comision

Como se pide a la instancia de D.<sup>no</sup> Formas Arango y Costa, Administradores interinos de Hacienda publica sobre los servicios que presto como nacional.

Vista la solicitud de la Hermandad del Carmen solicitando el que se le vuelva a permitir la inhumacion de cadavere en su cementerio cuya exposicion remite el Sr. Gobernador Civil a informe del Ayuntamiento, se acuerda que una comision especial compuesta de los Señores Sindicos

Carballeira, Rodriguez y Sanchez Gil  
propongan lo que en su concepto debier-  
formarse acerca de la motivada instancia  
presentando el dictamen en la proxima se-  
sion.

Por último para a la Comisión de  
Hacienda un oficio de la Corona Dipu-  
tación sobre el repartimiento que se  
hizo a las parroquias rurales por  
razon de gastos municip. y provinciales

Con lo cual se levanta la sesion  
que firman S. C. de que yo el Secre-  
tario certifico.

Carballeira y Rodriguez

Sanchez Gil

Carballeira

Carballeira

Carballeira



Senores

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Yerm. 2.<sup>o</sup>

Procurador 1.<sup>o</sup>

Procurador 2.<sup>o</sup>

Sanchez Gil

Perez

Sola

Caballero

Session del veinte y  
siete de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta  
y cinco

Reunidos los

Senores del margen

en virtud de convo

catoria expedida por el Senor A.

calde primero, se leyó el acta de

que presenta la Comision de Milicia

Nacional con un dictamen

nado en que propone la conue

nencia de la rectificacion del

miento para la completa organi

zacion de las cuatro compa

de que se compone el Batallon

de esta Ciudad el Ayuntamiento

habiendo examinado detenidamente  
los trabajos presentados por la Comi-  
sion acordada a aprobacion de dicho  
alistan<sup>to</sup> y que se entienda testificado  
conforme a lo dispuesto en el articulo  
terceros del Reglamento y que se remita  
una copia al Comandante pri-  
mer Jefe del Batallon de Milicia  
Nacional

Con lo cual se levanta la sesion  
que firman sus Señorios de que yo  
el Seciet<sup>o</sup> de Ayuntamiento testifico

Camino y Montaner

Porra

Carbaluz

Pom

Sanchez

Castro

J. Soler

Secretario





Ses.  
 Alcaldel.<sup>o</sup> Sesion ordinaria del Breve  
 Yd - 2 y uno de el año de mil ochocientos  
 P<sup>o</sup> - 1.<sup>o</sup> cincuenta y cinco

P<sup>o</sup> - 2.<sup>o</sup>  
 Carbalt.<sup>o</sup> Virta levantada fue aprobada,  
 Pozzi:

Yolver El Ayto. que se enterava del Pto.  
 con oficial n.<sup>o</sup> treinta y nueve y acordó su cum-  
 plim<sup>to</sup> en la parte que le toca;

El Sr. Sindico primero hizo presente  
 que por las noticias que ha tomado de los expedientes  
 de aferos verificavos en primero y en de En.  
 y en catorce de febrero últimos resulta que el  
 correspondiente Vicente Iglesias no ha hecho en-  
 trega toda via de los diecinueve reseristos  
 herentia n.<sup>o</sup> diez y siete m.<sup>o</sup> que adviene por el  
 primero de aquellos: que el Ayto. tampoco  
 ha recaudado hasta ahora los otros mil  
 ochocientos veinte y uno, veinte y cinco  
 que corresponden a fondos municipales  
 por el segundo y tercero y que en su

consecuencia moral se halla justificado  
en el día de una cantidad que le es tan  
necesaria. P. De tener á las oficinas obli-  
gaciones que pesan sobre el mismo sigue  
también de no hacer el pago vigente. Y se  
ha de encontrar en la imposibilidad de  
proceder a los devoluciones de veinte y tres  
de oro que esta acordado por consecuencia  
de reclamación hecha por oficiales interes-  
dos del oficio de primero de En. Por lo mis-  
mo pido al Excmo. se le acuerde la pronta  
exacción de las cantidades que quedan exiguas  
y que con la misma urgencia se proceda a  
su aplicación que a los mismos corresponden.

El Excmo. se acordó de todo acordó  
conforme con lo propuesto y que se ejecute  
inmediatamente para lo que se encargue de  
su trabajo al Jefe V. José Alvarado.

El mismo día se acordó que se diese  
un informe que se esta acordado a la  
Excmo. Diputación provincial por señas  
provinciales vecho de mil ochocientos y  
cinco y tres y mil ochocientos con  
cuatro y cuatro de los mil ochocientos  
y dos. De esta cantidad de vecho



tidos mi merecimientos treinta y tres  
 r. y treinta y un r. que deben las parroquias  
 as rurales: Hece mi cuarenta y cinco r.  
 y siete que obran en un l. trem. de pago  
 de afijos y veinte y cuatro r. que la re-  
 ferida Srma. Diputacion ha conuido en  
 concepto de anticipos reintegrables para  
 atencion de la Milicia Nacional, que van disponi-  
 bles treinta mi. treinta y cinco r. y un  
 r. tres m. en esta forma de cinco r. de plata  
 y seis, contres en metalico en poder del  
 depositario y veinte y cuatro r. quinien-  
 tos ochenta y cinco en poder del arrendata-  
 rio de mi. ochenta y cinco r. y un  
 r. Vicente Yglesias.

Hecho al Ayuntamiento de Sevilla  
 de orden del Sr. D. Juan de Dios de la  
 de orden el pronto ingreso en la Depu-  
 tacion de la Diputacion de los enmiad.  
 Hecho mi. treinta y cinco r. y un r.  
 y tres m. y el Sr. Vicente Yglesias no lo

hace a torcer o sea por los veinte y cuatro  
mil quinientos setenta y cinco que le come  
ponda que se aprime hasta verificarlo  
Asi mismo que se aprime a los parroqui-  
ales de dicho por los mil seiscientos  
treinta y tres r. treinta y un m. que van  
tan a fin de darles igual aplicacion

En vista de lo manifestado por  
el procurador judicial primero, el ayuntamiento  
conforme en un todo con lo propuesto  
acorda su cumplimiento a la mayor bre-  
vedad.

Por ultimo el referido  
judicial primero hace presente que  
concedido por la Excm. Diputacion pro-  
vincial treinta r. para atenciones  
de la Milicia Nacional, y ademas  
veinte y cuatro mil r. para el mismo  
objeto en concepto de anticipo ha  
reintegrar en tres años de cada en el  
curso de arbitrio los medios conve-  
nientes para cubrir el primer plazo  
de ocho mil r. que corresponde



al corriente año por lo tanto pido al S<sup>to</sup>mo. Excmo. se acordase la formacion del correspondiente presupuesto adicional de los ocho mil rs. que despues de examinado por el mismo se remita ala Excmo. Diputacion provincial para su aprobacion.

El S<sup>to</sup>mo. conforme con el acuerdo en el dictamen que antecede acordase la formacion de dicho presupuesto.

Visto una inst.<sup>a</sup> de D. Juan Borrao solicitando un abono de haberes militares de pension en los años de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y ocho, y comprobando la certeza de lo que espone, el S<sup>to</sup>mo. acordase que se le espida favorablemente.

Visto cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan Bravo y Corda solicitando se le promoguesse el plaza de Ocho vias que se le tendran para la construccion de la casa de unido de su casa que tiene en la Plaza de la Constitucion y se acordase que no ha lugar.

El Ayuntamiento se conformó con el dictamen de la comisión de M. N. y acordó el pago de los uniformes contratados para la música del Batallón.

Para la comisión de Policía Urbana una instr. que presente N. Fermín Uri con un extracto de los parotes que sirven el alumbrado público.

Se acuerda el pago de ochocientos reales a D. Juan López por cuenta de la partida asentada en el presupuesto para el paracion de los efectos del Alumbrado p. p. por la recompensa que hizo de algunos porotes según su cuenta que se tiene a la vista.

Para la comisión la cuenta del contrato del alumbrado p. p. por la reparación de algunos porotes.

Se acuerda el pago de las obligaciones que se han pendiente según las existencias que obran en Depósito de esos principios por las más preferentes.

Por último el Ayuntamiento queda enterado de haber sido notificado el Sr. Maestre N. M. de un negro de los acuerdos de veinte y seis de febrero y otro de ocho de mayo

D



Comienzo

Y como es de relevancia la sesion que  
priman los señores de ayuntamiento de que yo es  
nro. certificado.

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*







Señores.  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Pro<sup>ta</sup> 1.<sup>o</sup>  
 Pro<sup>ta</sup> 2.<sup>o</sup>  
 Barbalesira  
 Teixeira  
 Folei  
 Pro<sup>ta</sup>

Sesión del Liceo de Abril  
 de mil ochocientos veinticuatro  
 y cinco

Reunidos los Pro<sup>tas</sup> del  
 Margen, leida y aprobado el acta  
 ant.<sup>or</sup> he entero el oficio del Boletín oficial  
 n.<sup>o</sup> Cuarenta y dos y acordó su cumplimiento

El Ayuntamiento quedó enterado de una  
 comunicacion del Sr. Gobernador Rivis disponi-  
 endo que D. José M.<sup>o</sup> Padilla remueva una rina  
 de piedra que tiene junto á la casa de Baños y  
 del of.<sup>o</sup> parado en el of.<sup>o</sup> en contestacion por el  
 Sr. alcalde. En tal estado he manifestado p.<sup>a</sup>  
 al Sr. presidente haber negado una noticia  
 que D. Manuel M. Montenegro por medio  
 de sus mandatarios se propuso á romper  
 los cuantos puentes en las obras inmediatas  
 á la casa de Baños, y que por un gran  
 numero de operarios se estaban construyendo

ten obras acostadas, con menor preveia  
de los acuerdos de la Corporacion y dispo-  
siciones superiores; por cuya razon el  
Ayuntamiento. Teniendo presente que por este he-  
cho se cometiese un verdadero desacato  
y desovevencia por parte de los que tan  
escandalosamente se prepararon a votar  
por los cuotas, de acuerdo que sin perjui-  
cio de determinar lo que corresponde  
a tan interesante asunto se ofrecio con  
el Sr. Gobernador rogandole que con la  
urgencia mas posible se le hiciera manifes-  
tar: si por su autoridad se ha visto al-  
guna providencia para dejar sin efecto  
los indicados cuotas; Sin perjuicio de  
que el Sr. Alcalde en representacion de la  
corporacion adopte cuantas medidas  
sean convenientes para hacer respe-  
tar su autoridad que representada vali-  
endole en caso necesario de la fuer-  
za armada que como presidente de  
la corporacion municipal tiene a su  
disposicion.

Se confirmo el Ayuntamiento  
con un dictamen de la comision de la  
pública urbana y acordó concever  
S




a N. Esteban Teijo el permiso que  
 solicita para la obra cuyo proyecto se  
 muestra en el plano que acompaño a  
 inst. Con la circunstancia de que la  
 galeria que demuestra el perfil no se  
 quite de la linea de la fachada mas de  
 un pie y que el picado de la piedra y  
 a copia de materiales, se haga en la  
 calle de Vivao, como punto que se  
 señala, todo en conformidad con lo  
 propuesto p.ª esta Comision.

Interado el Ayuntamiento del esp.º de  
 la Excm. Diputacion por el que se levia  
 aprobar el repartim.º de los parroquias  
 rurales del corriente año, se acuerda  
 remitir a las p.ªs que con arreglo  
 procedan a hacer el reparto indivi-  
 dual de la cantidad que se le señala  
 respectivamente. Siempre que no quiera

hacerte efectivo con los privilegios  
de otro de Arbitrios que veli en esta  
Vez en las respectivas parroquia y  
en igual forma y sobre los minima y  
especies de consumos establecidos en la  
Capital.

Por ultimo he aprobado un dicta-  
men del Sr. Director Regencia de la inspeccion  
de los vecinos del Lugar de Villavieja pa-  
roquia de Coeres, y conforme con el  
minimo se acordó en el informe  
que reclama el Sr. Gobernador Civil  
de la prov. sobre la propiedad del  
monte de Cantavos. Con lo que he le-  
vantado la orden que firmaron sus seño-  
rias de que fue el tres. de Agosto corri-  
entes.

  
  
  
Castellón

Dan  
Castro  
  
D. J. J. J.  
D. J. J. J.  
D. J. J. J.



Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Quem 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 Procurador 2.<sup>o</sup>  
 Prodriguero  
 Escribano  
 Jefe  
 Caballería

Sesión de diez de  
 Abril de mil ochocientos  
 treinta y cinco.  
 Prevenida, los señores  
 del margen  
 leída y aprobada  
 el acta anterior  
 el Ayuntamiento

quedó enterado del Boletín oficial de la  
 provincia num.<sup>o</sup> noventa y dos

El Señor Alcalde manifestó: que no  
 asistió al amanecer el día de hoy que un  
 número de operarios dirigidos por Nicolás  
 Crespo se hallaban trabajando en las obras  
 acordadas junto a la casa de Baños para co-  
 nstruir la fuente de Sr. D. Ramón V. Veira  
 y Montenegro, mandando al Señor y Al-  
 guaciles para que intimasen a los ope-  
 rarios cesasen en sus trabajos, cuyo man-  
 dato desobedecieron y continuaron traba-  
 jando hasta que por orden escrita se les  
 hizo saber sin cuyo requisito se cesian

segun ellos no obligados a obedecer, Como  
si el Señor y Alguaciles por sus insignias  
que llevaban no les fueren bien conocidos.  
El Ayuntamiento enterado de los sucesos y  
cometidos por D.<sup>o</sup> Ramon Vieira Mon  
tenegro y Troilan Cereceda, cuyos hechos  
constituyen un desacato a la au  
toridad que se representa al Señor Alcalde  
Presidente y la Corporacion Municipal,  
acorda que por dicho Señor Alcalde se  
haga inmediatamente efectiva la multa  
de veinte ducados con que se consumi  
ó en el despacho de D. de Marco  
ultimo a Troilan Cereceda, declarando  
incursos en otra igual multa de veinte  
ducados al D.<sup>o</sup> Ramon Vieira Mon  
tenegro que una y otra se satisficieran  
dentro de tres dias; que una comision  
compuesta de los Señores D.<sup>o</sup> Antonio  
Madrugar y D.<sup>o</sup> Juan Soler y D.<sup>o</sup> Jose  
Carlos Vieira pare en la madrugada  
del dia de mañana con asistencia del  
Escritano D.<sup>o</sup> Manuel Masera y Fernando  
a consignar en diligencia formal



la parte de obra que se hizo con  
 la infraccion de lo que se  
 saca certifiq. con la Relacion e inspe-  
 ctos necesarios p.<sup>o</sup> proceder a la forma-  
 cion del correspondiente sumario  
 contra el Sr. Dn. Ramon V. Veia, don  
 Senegundo y Sr. Dn. Cecilio de los  
 Angeles con tal objeto al Illmo. Sr. Don  
 Manuel de la Audiencia del Mexico  
 a fin de que, teniendo en  
 consideracion las Relaciones de paren-  
 tesca y por consiguiente incompati-  
 bilidad que median entre el Jefe de  
 primera Instancia de esta Capital  
 y Sr. Dn. Ramon V. Veia, don Senegundo  
 se le nombre el Jefe que deba  
 entender en dicho procedimiento cri-  
 minal y determinar en consecuen-  
 cia lo que correspondiera en jus-  
 ticia

Conforme con el dictamen  
de la Comision de obras publicas  
para a informe del Maestro  
de obras la soleritud y planos de  
Agustin Lopez p.<sup>a</sup> la construccion  
de una casa, y se conformo segun  
m<sup>te</sup> con otro dictamen a un ofi-  
cio del Comisario de Guerra con  
motivo de las aguas que se intro-  
ducen en el Canal de S. Juan  
do


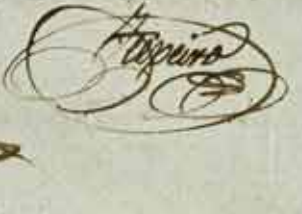
Por ultimo en vista de las razones  
que expone el teniente Don Juan Jose de la  
Pena en su oficio que dirige desde  
Santiago se acuerda admitir la  
resumen de la capitania de la regencia com-  
patria de la Dificultad Nacional, y que  
se oficie al teniente con t.<sup>a</sup> que se le  
ordena a fin de que se vea dicha com-  
pania el Domingo quince del  
corriente p.<sup>a</sup> la eleccion de capi-  
tan.




Con lo cual se levanta  
la orden que firmamos

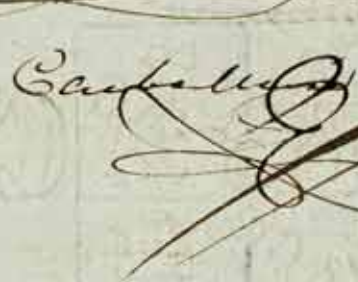
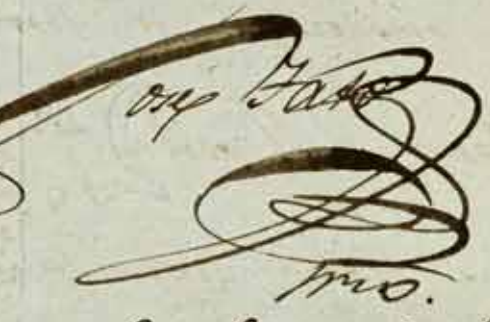




Provincia de que yo el Secundo  
de Ayuntamiento Certifico

 Camacho y Mantinos 

 Parra   
 J. Soler

 Castellano   
Lopez

Acalde 1.<sup>o</sup>  
Acalde 2.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>  
Procurador 3.<sup>o</sup>  
Carballena  
Lepeiro  
Sanchez Gil  
Soler

Levon ord.<sup>a</sup> del mes de Abril  
de mil ochoc.<sup>tos</sup> cincuenta y em  
co.

Leida el acta ant.<sup>or</sup> fue aprobada

Dado cuenta del dictamen de  
la Comis.<sup>n</sup> nombrada en el dia  
de ayer p<sup>a</sup> pasar asitida del

Esño D. Manuel Frascina y Fern. en las  
inmediaciones de la casa de banq. p. arre-  
glen dilig.<sup>a</sup> del estado de la obra que cons-  
truye D. Ramon Neira Montenegro  
confinacion del coto que estaba puesto  
en la m<sup>a</sup> en virtud de acuerdo de este J. p. p.  
y visto asimismo el dictamen que tambien  
presenta la Comis.<sup>n</sup> que pasó al Gob.<sup>o</sup>  
de p. p. a enterarse del expediente que  
se instruyó p. anterior a D. Ramon  
Neira Monten.<sup>o</sup> p. el cerco del callejon  
que habia entre la casa de la inua de D.  
Ant. Iglesias y el tercer trozo de camino  
vecinal que parte del puente a la tolda  
de Castilla, de Ayuntamiento considerando  
lo resultante de estos documentos y de que  
p. la enagenacion del terreno que se com-  
prandia en dho Callejon como comun  
no se han obser.<sup>o</sup> las disposiciones



que prescriben las leyes sobre el particular  
 convida dirigirse á la Exma. D<sup>ca</sup> Junta  
 solicitando la rescision de cualquier contrato  
 que se hubiese hecho á favor de D. Ra-  
 mon Nova Morsten? sobre aquel terreno,  
 por ser nulo y de ningun valor mediante  
 no se han llenado los requisitos de la ley  
 y que en tanto no se declare aquella, se  
 ruegue tambien á S. E. se sirva dar sus  
 ordenes p.<sup>a</sup> que el Sr. Nova Morsten?  
 se abstenga de hacer obra alg.<sup>a</sup> y continuar  
 con las acotadas á evitar incidentes  
 tal vez desagradables

Con lo cual se levantó la sesion y firman  
 dichos Sr.<sup>s</sup> de que yo he certificado  
 [Signature] [Signature] [Signature]  
 [Signature] Castro [Signature]

J. Tolera

Caraballina

Josep Fabre  
mis.

Senores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Herm 2.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>  
Morriger  
Caballero  
Saca  
Boisfeno  
Sanchez Sib

Session extraordinaria  
del miércoles a las  
nueve de la noche  
del once de A. de  
mil ochocientos y  
cincuenta y cinco.

Reunido el Ayuntamiento  
en session extraordinaria  
en virtud de convocato-

ria expedida por el Senor Alcalde primero  
este manifesto un oficio del Senor Gobierna-  
dor civil que habia recibido a las seis y  
media de la tarde de hoy, en que S. S. desea  
saber si el coto que se ha puesto en las obras  
que ejecutaba D. Ramon Veleira, monten  
que fue medida adoptada por el Alcalde  
por la Corporacion Municipal, cuyo pro-  
ceder ratifica por un decreto a H. S.



autorizada, que habia dispuesto la continuacion  
 de dichas obras, el Ayuntamiento en virtud de  
 dicha comunicacion acuerda reunirse a las doce  
 del dia de mañana para deliberar y sus-  
 tier lo conveniente sobre este particular, y  
 que el Sr. Alcalde lo comuniqué asi a S. E.  
 rogandole se sirva concurrir a presidir a lo  
 Ayuntamiento si lo tiene a bien a fin de conven-  
 tarse de la justicia que asiste a la corporacion  
 si ha de cumplirse con los deberes en que esta  
 constituida y conservar el decoro que le corres-  
 ponde antes que permitiera que siga a prophan-  
 dar V. Sr. D. Ramon Velez Montenegro de lo  
 que no le pertenece en perjuicio de los in-  
 tereses del comun.

Quando vino a retirarse el Ayuntamiento,  
 y despues de haberse puesto ya la comunicacion  
 por virtud del acuerdo antecedente se recibio,  
 siendo las nueve y media de la noche el oficio  
 del Sr. Gobernador contestando al que se le  
 dirigió por esta corporacion en siete de  
 corriente y no en seis como equivocadamente

se dice, preguntandole si habia actuado  
de al J<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Ramon V<sup>l</sup>veia Montenegro  
para continuar con las obras que el Ayuntamiento  
habia acordado junto a la casa de  
Baños; en esta comunicacion se hizo  
manifestar su Tenencia haber dispuesto  
en primera del corriente de las p<sup>er</sup>fecto  
el caso y embargo puesto en las obras de  
J<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Ramon V<sup>l</sup>veia en cuanto se refieren  
al muro de sostenimiento del camino ve-  
cinal de la Iglesia precediendo a la casa de  
Baños, fundandose en que esta medida  
no afecta directamente a lo dispuesto por  
la Real c<sup>o</sup> de veinte y tres de febrero  
pues esta debe interpretarse restrictiva-  
mente y solo en cuanto a actuaciones y  
providencias que causen perjuicio  
a puntos resueltos ya definitivamente  
en virtud de expedientes instruidos con  
forme a Reales c<sup>o</sup>rdenes y Reglamentos.  
El Ayuntamiento sin embargo por las ra-  
zones que se emiten en dicho officio  
acumula se manifieste ahora mismo

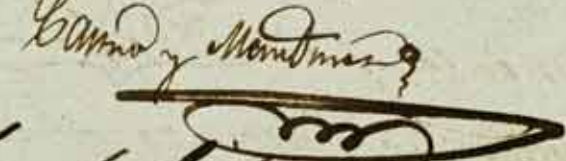



al Señor Gobernador civil que la Cor-  
 poracion entiende que ha estado en su  
 derecho en acatar las obras del Señor  
 Obispo a fiada en las leyes que la pre-  
 civen sus órdenes, y principalmente en el  
 Real orden de veinte y tres de febrero  
 último, cuyo cumplimiento se le prevenió.  
 que en este procedimiento no se ha estabi-  
 lizado, maxime cuando la autorización  
 que S. M. dice ha concedido al Señor  
 Obispo no constaba al Ayuntamiento  
 ni de ella tubo noticia hasta este mo-  
 mento por el oficio que se tiene a los  
 vista conestando al del siete y con la  
 posterioridad al otro cuando este de-  
 bia ser el primero: que la Corporacion  
 ha acatado siempre las autorida-  
 des superiores y sus disposiciones pero  
 que se considera en el derecho de  
 representarse a estas sus quejas cuando  
 puede persuadirse de que aquella y

fueron sorprendidas, segun mas  
 bien llegara a comprehender oyendo  
 al Ayuntamiento en la sesion proxima  
 si se digna presenciar: en otro caso fue  
 retirado como esta el Ayuntamiento de la  
 Justicia que le asiste, y de que D.<sup>o</sup> Ramon  
 Vleina Montenegro a la sombra de esa  
 obra trata de apresar terreno  
 del publico, acudir a las Cortes y al  
 Gobierno de S. M. para que se am-  
 pane en los derechos del pueblo que  
 representa, bollado y por parte del  
 D.<sup>o</sup> Ramon Vleina

Asi lo acordaron sus señoria  
 que firman de que yo el Securo

Certificado  


Ramon y Montenegro  


Sancho y  


Castro  


J. Soler  


Caballero  






oris  






Señores  
 Alcalde primero  
 Alcalde segundo  
 Rodríguez  
 Soler  
 Sanchez Gib  
 Feigeiro  
 Carballeira  
 Prot. Indio 1.<sup>o</sup>  
 Prot. Indio 2.<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria de los  
 doce de abril de mil ochoc.  
 cincuenta y cinco, presidida  
 por el Sr. Gobernador Civil  
 de la Provincia

Reunidos los Señores que a  
 margen se expresan en presencia  
 del público a la hora de doce de  
 este día bajo la Presidencia del  
 Sr. D. Juan Galonís Gobernador  
 Civil de esta Provincia que se ha servido con-  
 currir en virtud de la comunicacion oficial  
 que se le ha pasado en el día de ayer, se dio  
 principio a la sesion tomando la palabra el  
 Señor Alcalde primero haciendo la manifestacion  
 del objeto que la motiva expresando con parti-  
 cular minuciosidad el origen progresos y es-  
 tado a que llegaron las cosas por consecuen-  
 cia del coto puesto por la municipalidad  
 a las obras que D. Ramon deira montenegro  
 estaba ejecutando junto a la casa de Santos  
 con perjuicio de los intereses del comun.

En razonamiento fue apoyado en la  
datos que se tuvieron a la vista y algunos  
se han leído. En seguida contesto el Señor  
Gobernador de palabra y con datos lo que tuvo  
por conveniente. Hablaron despues el Señor  
Procurador Sindico segundo para fijar las  
cuestiones en su verdadero terreno y alterna-  
tivamente los Gr̃es. Gobernadores Alcalde segun-  
do, Rodriguez y demas que quisieron tomar  
parte en la discusion. Por ultimos, esclareci-  
dos todas las puntos que fueron materia de  
deliberacion, se acordo por unanimidad que D.  
Ramon Arina Montenegro, en cumplimiento  
y observancia de los cotos puecos en las refe-  
ridas obras, no puede ni debe mezclarse en  
ellas por si ni por otros mandatarios, puesto  
que el sostenimiento del camino queda a  
cargo del ayuntamiento segun le compete  
por la ley y por especial encargo que le  
hizo la R̃ma. Diputacion para que no se  
demorone, y las cosas queden en el estado  
que tenian antes que se hiciesen por el Sr.




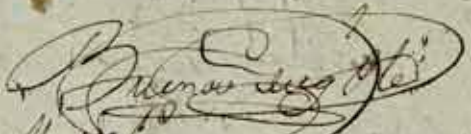
Aciva ~~Montevideo~~ las excavaciones que se  
 practico para sacar tierra y hacer el muro  
 que intentaba construir, y hasta que la Dipu-  
 tacion Provincial resuelva sobre la comunica-  
 cion que se le paso en el dia de ayer, y a la  
 que se dio lectura en el ~~acta~~

En consecuencia, habiendose hecho ret-  
 rar al publico se resolvió tambien ~~por S.S.~~  
 el Sr. Gobernador, que sus oficios recibidos  
 en el dia de ayer quedaban sin efecto para  
 conservar la armonia con la Corporacion mu-  
 nicipal, cuyos individuos merecen su aprecio  
 por la deferencia que con ellos han tenido, y  
 por que esta convenido del celo con que miran  
 por los intereses del publico.

Con lo cual

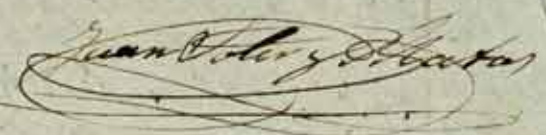
se levanta la sesion que firman con  
su Señoria de que yo Secretario certi-  
fico

Juan Palomino  


  
Alcalde

Alonso de Sandoval Montano  
Alcalde 2.<sup>o</sup> 


Luciano Sanchez Gil  
Reg. 2.<sup>o</sup> 

Juan de los Rios  


Ant. Churruarín  


Juan de los Rios  
Reg. 1.<sup>o</sup> 

José Castro Frère  
Prot. Sindico 2.<sup>o</sup>

Juan de los Rios  
Carralero  
Reg. 5.<sup>o</sup> 

Juan de los Rios  
Prot. Sindico 1.<sup>o</sup>

Por acuerdo del Ayuntamiento.

  
Reg. 4.<sup>o</sup>  
  
ms.



Señores  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Alcalde 2.<sup>o</sup>  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 Procurador 2.<sup>o</sup>  
 Caballería  
 Abogado

Suon del catorce de  
 abril de mil ochocien-  
 tos cincuenta y cinco

Reunidos los Señores  
 del margen y aprova-  
 ra el Acta anterior,  
 el Ayuntamiento.

cuando la necesidad de habilitar las oficinas  
 bajas de la casa consistorial 1.<sup>a</sup> planta de  
 guardia de la Milicia, y otros servicios del  
 Ayuntamiento acuerda que el Maestro de obras  
 forme un presupuesto de todas las que se  
 necesitan para este objeto inclusa la reparación  
 del techo que dice sobre la oficina que  
 sirve de depósito y la construcción de las fuer-  
 tas y tableros que están deteriorados, pre-  
 ficando el remate de estas obras con la  
 mayor urgencia.

Intercedo el Ayuntamiento de haber  
 dirigido a esta capital el acaramento de  
 provisiones para la Milicia Nacional, acuerdo  
 oficial al Señor Gobernador civil a fin  
 de que se sirva disponer se facilite

cuatrocientos cuarenta y ocho fusiles,  
p.<sup>o</sup> el Protocollo de esta ciudad en cambio  
de los que hoy tiene.

En ultimo se acuerda publicar e  
imprimir un bando sobre disposiciones  
sustanciales y de salubridad.



Con lo cual se levanta la sesion  
que firman sus señoras de que yo el  
Secretario certifico.

Ala

Antonio y Montano

Castro

Castellano

res.  

Senores

Alcalde 1.<sup>o</sup>

Herm. 2.<sup>o</sup>

Recurador 1.<sup>o</sup>

Herm. 2.<sup>o</sup>

Medico

Castellano

Sanchez del

Soler

his.  
Limon del diez y siete  
de Abril de mil ochocientos,  
cincuenta y cinco, a que asistia  
con los Señores del  
Margen.

Se aprovo' el acta con  
su favor

Se aprovo' igualmente el presupuesto



y condiciones para las obras de reparacion de las oficinas bajas de la casa consistorial y que inmediatamente se publique las subastas.

Veniendo presente este Ayuntamiento lo que hizo D. Ramon V. Veira del terreno comun que se sitia en las inmediaciones de la casa de Baños, los perjuicios que con ellos causa al publico privandole de sus regalías, derechos y servidumbres: que los expedientes instruidos para hacer dichos asuntos son viejos y nulos y por que se ha prescindido de las formalidades que dispone la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres, ni se ha oido a este Ayuntamiento en las diferentes reclamaciones que hizo para impedir los apremios en la parte del medio dia de la casa de Baños, y que con la cesion del terreno de la parte del Norte hubo una lesion enorme y por que no fue apreciada en todas sus circunstancias, se acuerda pedir la anulacion de dichos expedientes, y



elevar dos exposiciones, una a las Cortes cons-  
tituyentes y otra al Gobierno de ella  
para que antes de resolver cualquier pu-  
tacion de D. Man.ª Velea se oigan sus informes  
de este cuerpo Municipal. A lo acordaron  
dichos Señores y la firmaron i en que certifique

*(Signature)*

Don Juan y Montano

*(Signature)*  
D. Soler

*(Signature)*  
Don Juan y Gil

*(Signature)*  
Castro

Canballes

*(Signature)*  
Don Juan y Gil

Señores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
4.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup>  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
4.<sup>o</sup> de M.<sup>o</sup>  
Mozares  
Caballero

el dia del veinte y tres  
de abril de mil ochocientos  
cincuenta y cinco  
a que asistieron los  
Señores del margen

In vista de un oficio de

Don Gobernador civil de la Prov.ª de Oviedo  
comisionado al Sr. D. Juan Soler si.º hacen cargo  
de los cuatrocientos, noventa y ocho fanegas  
de trigo, y hacen el cambio del arrendamiento  
de la Miticia de Oviedo con el tenor sus res-  
puestas. Se levanto la sesion y firmaron sus  
Señores de que certifique

*(Signature)*

Don Juan y Montano

Canballes

*(Signature)*  
Castro

*(Signature)*  
Don Juan y Gil





Jueves.

- Alcalde primero
- Alcalde segundo
- Procurador primero
- Procurador segundo
- Tejedor
- ~~Alcalde~~
- Procurador
- Sancho Gil
- Sancho Gil

Sesion de veinte y siete de Abril a que asistieron los Señores del mandado.

Pistas las dos actas anteriores fueron aprobadas.

El Ayuntamiento queda enterado de los Releves oficiales hasta el numero cincuenta y dos y acuerdo su cumplimiento en la parte que le toca.

Pasa a la Comision de obras publicas la solicitud de D. Mariano Grijos sobre un balcon que intenta construir en su casa de la Plaza de la Constitucion.

La Comision de Policia urbana la solicitud de D. Domingo Antonio Riobo denunciando un horno en la casa que habita D. Ramon Cocina.

El Ayuntamiento tomando en consideracion con oficio del Sr. Comandante de la milicia Nacional sobre la conducta observada por los nacionales D. Angel Campion y D. Jose

Montero, acuerda que estos sujetos sean desar-  
mados y separados de la milicia.

Vista la proposición de José Peine,  
en que se compromete construir las obras de  
reparación de las oficinas bajas de la Casa  
Comisarial por la cantidad de dos mil nueve-  
cientos ochenta reales, se acuerda admitirlas  
y publicar el remate definitivo para el veinte  
y ocho del corriente.

Se acuerda expedir libramiento por  
ciento veinte y cuatro reales para papel de  
reintegró que precisa la Junta de Evaluación  
para el repartimiento de inmuebles.

Se acuerda también remitir al Sr. Coman-  
dante de la milicia nacional la instancia de  
los individuos de la Banda de Hambones para  
que se sirva remitir una nota de las obli-  
gaciones que tengan, a fin de consignarlas  
en la contrata que solicitan.

Se acuerda expedir libramiento al receptor  
contra la partida de obras públicas por  
la cantidad de setenta reales, importe de los  
gastos de peones empleados en reparar  
el camino del Plano que deshiere D. Ramon



Señora, con motivo del mismo se costurimienta  
que queria construir para unir a su huerta  
el terreno comun que habia junto al tercer  
trozo del camino de la Falda sin perjuicio  
de reintegro en su dia por quien haya lugares

Visto un oficio de la Excmo. Diputacion  
su fecha diez y nueve del corriente en que  
pide, para resolver con mejor acierto las  
reclamaciones entabladas por el Ayuntamiento,  
y Sr. D. Ramon de Neira vide copias de los acuer-  
dos de veinte y seis de febrero, diez de marzo  
ultimos, y demas diligencias que se refieren  
al asunto, y el Ayuntamiento acuerda, que  
por la Secretaria se pongan dichos certifi-  
cados, y lo mismo de los acuerdos y diligencias  
que se practicaron en mis ochocientos cinco-  
enta y tres para impedir los apremios que hizo  
Sr. D. Ramon de Neira en la orilla del arroyo  
y terreno que estaba en abertal para el uso  
del publico, para labar ropas y bananos

en el verano y que hoy convirtio en un porada  
el Sr. Mira, cuyos antecedentes se remitan  
a Q. con atento oficio para que se sirva  
declarar que el publico sea restituido en los  
derechos y regalias que tenia y de que se les  
privó injustamente con los aparceros y obras  
de la Casa de Paños.

Por último en vista de un dictamen  
de la Comision de obras publicas a la ins-  
tancia de D. Francisco Suarez, se constituyo  
el Ayuntamiento en la Calle de la Reyna  
donde el interesado pretende edificar una casa  
y despues de haber examinado la localidad del  
terreno, y fijar el ancho que debe tener esta Calle,  
acordo autorizar a D. Francisco Suarez para  
que pueda alzar la fachada del edificio intentado  
guardando paralela con la pared de frente, y en  
línea recta con la esquina del edificio que fue  
puercaleria vieja que esta confinante con la Plaza  
de Santo Domingo, y entrada para la calle de la  
Reyna.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron  
Yo de que yo el Secretario certifico

Ala

Comand. y Montano  
Francisco Lopez



Pedro Perri Castro J. Soler  
 Caballero J. Soler

meo H. H. H.  
 meo

Señores  
 Alcalde primero  
 Alcalde segundo  
 Procurador prim.  
 Procurador seg.  
 Rodriguez  
 Perri

Sesion del cuatros de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta  
 y cinco, a que asistieron los  
 Señores del margen.

Vista el acta anterior fue  
 aprobada.

El Señor Sindico segundo, hizo presente  
 la conveniencia de que se celebre una sola  
 sesion ordinaria cada semana, en el dia que  
 el Ayuntamiento tuviere a bien determinar, y  
 estimado así por la municipalidad, acordó  
 que los miercoles a las doce del dia era el seña-  
 lado para la sesion ordinaria y que todos

los Señores Concejales concurren precisamente a dicha hora, sin la menor excusa, a fin de que el despacho de los negocios tenga efecto con la mayor regularidad.

Tambien se acuerda que las Comisiones de despachos se reuniran al principio de cada mes, quedando arregladas para el corriente en la forma que sigue

| <u>Comisiones interiores</u>  |                         | <u>Comisiones exteriores</u>                         |
|-------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------|
| Hacienda                      | Carballero              | 1. <sup>a</sup> Obras publicas                       |
|                               | Loren                   | 2. <sup>a</sup> Orden interior emplea-               |
| Obras pub. <sup>cas</sup>     | Feigeiro                | dos y escuelas                                       |
| y Policia                     | Abadriguez              | 3. <sup>a</sup> Adm <sup>on</sup> . de art. municip. |
| Milicia Nac. <sup>ional</sup> | ab <sup>ate</sup> Porri | 4. <sup>a</sup> Salubridad pub. <sup>lica</sup> y    |
|                               | Sanchez Gib             | Policia urbana                                       |
|                               |                         | 5. <sup>a</sup> Ferros, y alumbrado                  |
|                               |                         | 6. <sup>a</sup> Matadero, pesos y medidas            |
|                               |                         | 7. <sup>a</sup> Plaza de abastos                     |

Las comisiones exteriores las designaran los Ptes. Regidores por el sitio q. les corresponde segun el acta de la toma de posesion.

Las Comisiones se reuniran los cuartos de cada semana a despachar los informes, y demas asuntos que les pase el Ayuntamiento, para que al dia siguiente pueda recaer la resolucion que se merezcan.

Se acuerda con tal motivo que el Vecdor como Portero del Ayuntamiento este constantemente en el sitio que le corresponde

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de veinte y cinco de abril ultimo, en que se sirve participar haber acordado aumentar a cuatros reales diarios el sueldo de tres que



disputaba José de Castro Ayudante de la cárcel de esta Capital  
 y que dicho aumento se le abone desde primero de Enero del  
 corriente año: enterado el Ayuntamiento, acuerda que se manifieste  
 al S. J. que la Municipalidad cree no deber estar en el caso  
 de satisfacer el aumento decretado desde el primero de Enero  
 y solo desde la fecha en que se le dio conocimiento o sea desde  
 el día cuatro del corriente mediante a que los fondos que reci-  
 ben gravamen con tal motivo corresponden al Partido judicial  
 y este en su día tendría que objetar a este Ayuntamiento por  
 haber consentido en una providencia que retrotraía sus efectos a  
 una época muy anterior a la de que se tuviera conocimiento. El Sr. Rodríguez  
 en este asunto manifestó que por su parte no hallaba inconveniente en que  
 el abono se hiciera desde primero de Enero como disponía el Sr. Gobernador.

Dado cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de  
 treinta de Abril último en que por virtud de una Real orden se sirve  
 reclamar copias de las escrituras de cesion de terrenos que D.<sup>no</sup> José  
 María Padilla y D.<sup>no</sup> Ramón Seira Montenegro hicieron en favor del  
 Ayuntamiento, se acuerda que por la S. J. se expidan copias cer-  
 tificadas de la comunicación de siete de Oct.<sup>to</sup> de mil ochoc.<sup>tos</sup> y dos,  
 de los oficios de D.<sup>no</sup> José María Padilla y D.<sup>no</sup> Ramón Seira que obran  
 en el expediente titulado, Senación del Sr. Padilla, y del acuerdo de  
 diez y seis de Octubre del mismo año referente a estos antecedentes, y que al

dirigirlos se manifieste a V. S. que el Ayuntamiento no admitió la cesion  
del terreno que hizo el Sr. Obispo por q. el de q. hizo merito en su  
cuento es del comun apropiado sin consentimiento de la municipalidad  
y q. tanto de este como de los demas comunes q. aproso junto a la casa  
de Niños sin las formalidades de la Ley, tiene entablado peticion el  
Ayuntamiento ante la Excmo. Diputacion p. que se ponga en abortar, y el  
publico sea restituído en sus derechos.

Para la Comision de Policia urbana una inst. y plano q. presen-  
ta la Comandante de el Regue en solicitud de q. se lo autorice para reconstruir  
el portico en el frente de la Capilla

El Ayuntamiento se conformó con el  
dictamen de la Comision de Obras publicas q.  
a la instancia de D.º Mariano Peijos dese-  
gandole el permiso que solicita para construir  
un balcon segun la variacion que conuena  
en dicho plano.

Se admite la renuncia que hace se-  
vial del Consejo de Subordinacion el nacional  
de la segunda compania D.º Camilo Quiroga,  
y se acuerda oficiar al Sr. Comandante  
para que se viva disponer que tanto estas  
plaza, como las demas que resultan va-  
cantes en otras companias sean cubiertas  
a la mayor brevedad.






Se acuerda que en el día de mañana se celebre una sesión extraordinaria con el Señor Comandante y Señores oficiales de la milicia nacional con el objeto de tratar de asuntos concernientes a las mismas.

También se acuerda el pago de las obligaciones del mes de abril último.

Remitiendo presente el estado de las calles de la Reyna y de la Puerta Nueva de S. Fernando, se acuerda que se notifique a los contratistas Emanuel Romay y Manuel Cumbraos previniéndoles que si en el término de ocho días no hubiese cada uno ocho operarios en la reparación de dichas obras se lespondrán por su cuenta.

Por último se acuerda

el cumplimiento y mayor observancia  
del bando publicado sobre salubridad

 Yano y Montmes  
000

Porri  
Castro

mejor  
  
000





Tres  
 Alcalde 1.<sup>o</sup>  
 Id. segundo  
 Procurador 1.<sup>o</sup>  
 idem - 2.<sup>o</sup>  
 Peci  
 Sber  
 Forpino  
 Emballeira  
 Rodriguez  
 Sanchez, Edo  
 Comand.<sup>te</sup> Vicente Orada  
 Ayud.<sup>te</sup> D. de Mart. de Castro  
 Cap. de Franc. D. don Paracha  
 Subt. de id. D. Manuel Dorado  
 Cap. de Corad. D. Nicolo Sanchez  
 Font de id. D. Manuel Garcia  
 id. id. D. Juan. Apunimo 2.<sup>o</sup> a  
 Subt. de id. D. Luis. Pan.  
 Font de la 2.<sup>a</sup> D. Jose Mloa  
 Subt. de id. D. Jose Pujol  
 Abander. D. Jose Hero

Sesion del cinco de Mayo a  
 que asistieron los Tres del municipio

Reunido el Ayuntamiento  
 asociado del Sr. Comandante  
 y Tres Oficiales del batallon  
 de Milicia Nacional des  
 esta ciudad bajo la presid.<sup>a</sup>  
 del Sr. Alcalde primero  
 y en cumplimiento de lo acordado en la sesion del dia de ayer, todo con el objeto de deliberar y adoptar los medios convenientes p.<sup>a</sup> la mas completa i mejor organizacion de la Milicia Nacional, para hacer desapa-

recer disidencias i trastornos que con frecuencia se producen por algunos individuos que pudiesen afectar al buen servicio de la Milicia Nacional, p.<sup>a</sup> p. finalm.<sup>te</sup>

esta institucion sea desde hoy un conjunto  
de ciudadanos amigos todos y que bajo el  
reglamento que les dirige estén dispuestos  
a sostener los principios de orden i libertad  
que le estan encomendados.

Abierta discusion de la que resulto  
que solo en la Compañia de Caradores  
habia algunos de desorden, se acordó la  
traslacion de algunos individuos a otras  
Compañias en la forma siguientes:

D. Guillermo Sierra accediendo a su  
inst.<sup>a</sup> a la Compañia de Francaderez,  
y por la lista que fue leyendo el Sr.  
Presidente y sin que tomara par-  
te en la votacion los tres Oficiales  
de Caradores se votó la traslacion  
de D. Jose Montaner Sanchez p.<sup>a</sup>  
la prim.<sup>a</sup> compañia y antes q se  
verificase el Sr. Pro.<sup>o</sup> dijo: que  
protestaba solemnemente contra la  
disposicion adoptada por el Ayuntamiento  
y tres Oficiales de la Milicia Na-  
cional p.<sup>a</sup> separar de la compañia de



Caradores al D. José Martinier Sanchez  
 fundado en las razones siguientes. Primera:  
 que puede darse a este hecho la interpreta-  
 cion de proteger la Corporacion resentimiento  
 entre los hies Martinier Sanchez con el Ca-  
 pitam y Jefe de Caradores D. Niceto  
 Sanchez y D. Manuel Garcia, por haber  
 aquel sido vocal de un consejo de subordi-  
 nacion y disciplina celebrado en el dia de  
 ayer en que estos eran comandados y no  
 haber resultado por lo visto la providencia  
 a su palacio, y segunda; por que tratan-  
 dose de tomar disposiciones; por que  
 infinitas veces tiene clamado p. evitar  
 los disturbios y desordenas en la benemerita  
 Milicia Nacional a fin de que sea  
 un verdadero modelo de union y sos-  
 tenimiento de las instituciones liberales,  
 deben adoptarse con otros muchos suge-  
 tos, con energia y empercuels por los

mismos Jefes Jefes y Oficiales, a' ena da  
se pertenece, atento a que por algunos  
se han permitido faltas y de considera  
cion que si bien han quedado impung.  
nes consenton llevar las insignias  
de tales oficiales, y de se consignare esta  
protesta en la presente acta y conste  
que desde este momento se retira de la  
sesion.

Retiro' el Sr. Rodriguez; y  
el Ayuntamiento por mayoria acordó  
la traslacion del D. D. Martin  
Lancho a la primer compania  
D. Antonio Perena a la primera  
D. Leonardo Titaniño a la segunda  
y D. Ant.º Camba a la segunda  
cuyas resoluciones se comunicuen al Sr.  
Comand. p.º que dispunga su cumplimiento  
inmediatamente.

Los Jefes Corballeira y Lancho  
Jefes, manifestaron que no habiendose pre  
sentado ninguno por parte de los Jefes de las



compañías a que pertenecen los Nacionales  
D. Guillermo Sierra, D. Ant. Ferrer, Don José  
Martínez Lanche, D. Leandro Vilamio y  
D. Ant. Camba por el que se manifiesten  
razones o motivos p. separarles de la compa-  
ñía; que habiendo tenido lugar en el día de  
ayer un consejo de subordinación y disciplina  
en el que fue acordado por el Capitán de Pa-  
radros D. Niceto Lanche el nacional Don  
Guillermo Sierra y vocales del m.º D. José  
Martínez Lanche y D. Antonio Camba,  
creen lo que hablan que es mas bien por  
el resultado de la providencia del Consejo  
la traslación de aquellos a otras compañías,  
que a otras causas, por cuyo motivo piden  
conste así su dictamen no conformándose  
con la disposición adoptada contra dichos  
los Nacionales.

El Comandante D. José Ferrer  
teniendo en consideración las espresiones

que se permite el Sr. Prod. en su protesta, en la parte que se refiere a los tres Jefes i Oficiales ha exigido de otro Sr. manifestase quienes eran estos a quien atudia pues todos estaban en el caso de no alternar con los que resultasen indignos de llevar tales insignias, ni como el Sr. Prod. no tubiese p. conven. dar contestacion alguna retirandose del salon, otro Sr. Abanderado ha replicado al Sr. Presidente del Ayuntamiento que en la primer. sesion que este celebrase tubiese la dignacion de exigir del Sr. Prod. las convenientes explicaciones sobre el particular esperando se da conocimiento a los tres Jefes y Oficiales de su contestacion.

Con lo cual se





cuanto la sesion que firman los citados  
brés que asistieron a ella de que yo el  
no de suprimirlos certifico

Manuel José de Gamboa y Montano  
J. Soler

Don Toribio Regis  
Pedro Borri residente  
Manuel Ceballos

Don Juan de los Rios  
J. de Castro  
Vicente M. de la Cruz  
Edmundo de la Cruz  
Manuel de Castro

Domingo Paradela  
Juan Nepomuceno Quiroga  
Man. Garcia

Jose Villos  
Manuel de la Cruz

Jose Maria Gonzalez  
Santiago de la Cruz  
Jose de la Cruz

Señores

Alcalde 1.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup>

Rodríguez

Carballera

Sanchez Gil

Pozzi

Soler

Triguero

Exor. 1.<sup>o</sup>

Exor. 2.<sup>o</sup>

y Señor

Señores  
Señores del nueve de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y cinco,  
a que asistieron los señores  
del margen.

Leída el acta anterior fue apro-  
vada por los señores Triguero

Pozzi, Soler, prior. Sindico se-  
gundo, prior. Sindico primero,  
y Señor Presidente

El Sr. Alcalde segundo mani-  
festó que si bien estaba conforme en que se  
adopten medidas para procurar el orden  
y disciplina en la Milicia, y admite el Acta  
de los señores Jefes y Oficiales en cuanto sea  
una ilustración para que el Ayuntamiento acuerde  
aquellas, no la admite como votación soli-  
daria y uniforme con la Corporación,  
pues en cualquiera cuestión que deba  
y compete resolver a esta, no cree que otro  
cuerpo tenga derecho a mezclarse en sus  
deliberaciones. Tampoco está conforme en que  
se admitan la petición del Señor Otero



Generales contra el señor Rodriguez ya porque esta es una cuestion particular y ademas el Sr. Herrero si se cree oportuno puede acudir a los tribunales de justicia y por lo mismo se opone desde luego a que se pidan al señor Rodriguez las explicaciones que aquel solicita.

El señor Rodriguez dijo: que por las razones emitidas en su protesta como concejal, y por que los señores Gefes y oficiales de la Milicia irracional no podian tomar parte en la deliberacion y votacion del cuerpo municipal para sus acuerdos por que no lo permite la ley, asi que la convocatoria de aquellos señores creio que unicamente seria para tomar datos y luego el Ajmo. adoptar las medidas que juzgare oportunas; pide por lo tanto

que el Secretario le expida un testimonio de la presente acta y de la anterior para los usos que le convengan.

Los señores Sanchez Gil y Carballera manifestaron que no habiendo asistido a la sesion del dia cuatro en que se acordó la convocatoria de los señores Jefes y oficiales de la Milicia nacional y que unido esto al voto particular que consignaron en el acta del cinco, no la aprobaban por no hallarse conformes con las resoluciones acordadas, ni con el incidente presentado por el señor Otero y piden que este no se tome en consideracion por ser asunto extraño a la cuestion.

El Ayuntamiento acuerda que se expida certificado al Sr. Rodriguez.

Dado cuenta de los boletines oficiales numero cincuenta y cinco y cincuenta



y así, se acordó su cumplimiento

Visto una instancia de Pedro Per y otros vecinos de la parroquia de Santa Comba sobre el repartimiento de la contribucion de Arbitrios, y se acordó que pase a la Comision de Hacienda

Se acuerda el cumplimiento de una comunicacion de la Exma. Diputacion por la que se pide una lista de los quintos que por hallarse absentes no fueron entregados en la Caja.

Visto un dictamen de la Comision de Policia Urbana a la instancia de la Hermandad de S. Roque en solicitud de autorizacion para construir un portico en el frontis de la Capilla, el Ayuntamiento conforme con lo que se propone en dicho dictamen acuerda autorizar a la Hermandad para la ejecucion de las obras proyectadas, presentando por

namente el plano por duplicado con las reformas indicadas por la comision a la aprobacion del Ayuntamiento

Tambien se aprobó otro dictamen de la comision de policia Urbana a la instancia de D. Manuel Castro del Barrio de S. Roque, y se acordó que el maestro de Obras forme con la mayor urgencia el presupuesto del Canal maestro de que se hace merito, y que este Acuerdo se notifique a los dueños de las Casas q<sup>hoy</sup> supren la servidumbre de dar paso a las Aguas de unos a otros edificios para el cumplimiento en la parte que les toca.

Se conformó igualmente con otro dictamen de la comision de policia Urbana a la instancia de D. Lorenzo de Castro en que solicita Autorizacion para construir una Casa en la Calle de la Mosquera señalada con el numero seis segun



el plano presentado.

Habiendo manifestado los Señores Alcaldes Segundos y Regidor Rodríguez que en virtud de la comisión que se les confirió verbalmente por el Ayto. para representarle ante la D<sup>ma</sup>. Diputación en la conferencia dispuesta por esta para tratar sobre los apuros de terrenos hechos por el Señor Neira Montenegro, que por S. E. se había interesado la conveniencia de una transacción amistosa que dejase a cubierto el decoro de la Municipalidad y los intereses del público y el Ayto. en su visita a acuerdo oficial a S. E. manifestándole que antes de conferencias se cualquiera transacción en las cuestiones del Sr. Neira debe este satisfacer la multa que se le impuso por su desobediencia a los

Mandatos de la Autoridad.

Para a la comision de Milicia  
racional las renuncias de los señores  
Segundo Comandante, Teniente D.  
Antonio Rodriguez, Capitan D. Vicente  
Sanchez, Teniente D. Manuel Gar-  
cia Gonzalez, la instancia de varios  
individuos de la compania de Caradores,  
pidiendo se deje sin efecto la traslacion  
de los sujetos acordada en cinco del actu-  
al, y una inst. de D. Antonio Camba  
solicitando se le recoja el Armamen-  
to que tiene perteneciente a la  
Milicia racional, y que se le de  
baja en la misma.

Por ultimo no considerando  
el Ayto. por vastantes las razo-  
nes en que funda la renuncia  
D. Juan Nepomuceno Quiroga





y D. Santiago Pan, aquel de Teniente  
y este de Subteniente de la Compañia  
de Carabones se acuerda no haber lugar  
y que se les comuniquen para su intelig.

A si lo acordaron D.ñs. Señores  
de que yo el Sr. Certifico

*[Signature]*  
Santiago Pan  
Carabones  
*[Signature]*  
D.ñs. Señores  
*[Signature]*

Señores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Ay. 2.<sup>o</sup>  
Folier  
Gozzi  
Dor. 1.<sup>o</sup>

Señores del Cabildo de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco,  
a que asistieron los señores del  
margen.

Procur. N.<sup>o</sup> Reunido el Ayuntamiento en virtud de  
convocatoria expedida por el Señor Alcalde  
primero, este libro presente a la Corporación  
que según tenía por noticias, D. Ramon  
Veira había recurrido a algunos señores di-  
putados para entender en las cuestiones de apre-  
sor de terrenos que están pendientes, preterstan-  
do parentesco con algunos individuos de esta  
municipalidad. El Ayuntamiento después de una dete-  
nida deliberación, y considerando que la excepción  
propuesta por el Sr. Veira es capciosa e inpro-  
cedente en atención a que las autoridades  
administrativas no pueden recusarse; que el  
Ayuntamiento en esta cuestión no obró como par-  
te sino que reclamó como autoridad local



los terrenos y servidumbres publicas que acoto  
 y censó el Sr. Sr. en cuyo supuesto no  
 puede darse parentesco entre aquella y esta  
 Corporacion, se acuerda Oficiar a la Exma  
 Diputacion que habiendo procedido el cuerpo  
 municipal conforme a las leyes que le rigen  
 considera inoportunas las recusaciones en  
 tabladas por el Sr. Sr. y hasta referir  
 a la justificacion del cuerpo provincial,  
 y que en este supuesto entiende deben tener  
 se por no introducidas; pero si se considera  
 de q. funciones como parte del Ayuntamiento. entonces  
 sin animo de injuria y hablando con el respeto  
 debido, la Corporacion recusa tambien a los  
 Señores Diputados D. Manuel Gonzalez de  
 las Civeras, D. Francisco Ferrand  
 y D. Antonio Riva por la amistad

que tienen con el Señor veira now.  
tenegros, y al Sr. D. Narciso Cancio  
por el parentesco que tiene con dho.  
Sr. Asi lo acordaron, y firman de

que certifico

Juan de la Cruz y Villanueva

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Señores.  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Alcalde 2.<sup>o</sup>  
Yelen  
Ganchez Gib  
Porri  
Feigero  
Procurador 1.<sup>o</sup>  
Procurador 2.<sup>o</sup>

Leccion del diez y seis de  
mayo, a que asistieron los  
Señores del margen

Leidas las actas de nueve y ca-  
torce del corriente, el Señor  
Juridico segundo dijo acerca  
de la primera que el voto  
particular del Sr. Alcalde segundo referente  
a la aprobacion del acta del cinco en que



manifiesto que no admite como rotacion solidaria  
y uniforme con la Corporacion de los Señores  
Jefes y Oficiales de la milicia Nacional que  
esta rotacion queda completamente destruida  
por cuanto en dicha acta consta terminante-  
mente que el Ayuntamiento acordó por mayoría.

El Señor Alcalde segundo en su visita  
dijo, que al formular su voto particular  
en la última sesion ordinaria secretó y cree  
hoy en el derecho de poder hacerlo no obstante  
el acuerdo anterior, ya por que si en aquellas  
se hubiese cometido un error podia enmendarse  
en la segunda, e ya por que para este  
objeto, para rectificar hechos, y otros fines,  
en cada sesion corriente se da cuenta de la  
anterior, y no se para a su discusion sin  
aprobarla o desaprobala. Como que se  
aprobaron las dos actas anteriores.

Se dio cuenta del Boletín Oficial  
numero cincuenta y nueve y se acordó su cumplim.<sup>to</sup>

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de la milicia Nacional a la instancia de los individuos de la Compañia de Caradores que solicitan no se lleve a efecto las traslaciones acordadas en cinco del actual, el Ayuntamiento conforme con lo propuesto por dicha comision, acordo no haber lugar a lo solicitado por los recurrentes, en este acuerdo se abstuvieron de votar los Señores Alcalde segundo y Sanchez Gib, este por lo que manifestó en nueve del actual.

El Sr. Sindico segundo actor de la proposicion sobre pensionistas de la milicia Nacional manifestó que estaba dispuesto a retirarla, y así lo acordo el Ayuntamiento accediendo a sus deseos.

Conformandose el Ayuntamiento con lo propuesto por la Comision de milicia Nacional acordo admitir la renuncia del segundo Comandante D.<sup>no</sup> Domingo Antonio Pozzi, y que se oficie al primero a fin de que el Domingo proximo se verifique la eleccion por los Señores



Oficiales para cubrir la vacante que resulta de dicha renuncia.

Dado cuenta de otro dictamen de la Comisión de Milicia Nacional a la instancia del Gen. Comba, el Ayuntamiento en su virtud acordó por mayoría acceder a los deseos del solicitante dándole de baja en las filas de la Milicia Nacional sin perjuicio de que vuelva a ingresar en ellas cuando sus enfermedades se lo permitan si lo cree oportuno.

Tomando en consideración otro dictamen de la Comisión de Milicia Nacional a las renuncias que presentaron de sus cargos el Capitán y primer Teniente de la Compañía de Cazadores, se acordó no haber lugar a dichas renuncias, en cuyo acuerdo se abstuvo votar el Sr. Alcalde segundo por motivos de delicadeza, y lo mismo el Sr. Sanchez Gil.

Conforme asimismo con otro dictamen de la Comisión de Milicia Nacional, no ha lugar

a la renuncia del comercio de la primera don  
Antonio Rodriguez.

Los Honores Alcalde segundo, Procurador  
Sindico segundo y tercero piden al Ayuntamiento  
que el Depositario remita las cuentas del año  
último para pasarlas a la Diputación inme-  
diatamente, salvando en otro caso cualquiera  
responsabilidad y así se estimó.

El Sr. Alcalde segundo pide que el Ayun-  
tamiento acuerde a premiar a D.<sup>o</sup> Juan Juan.  
Mimunder para que devuelva en metálico los  
quinze mil y pico de reales procedentes del  
aporo de su arriendo, y que reciba el papel  
que dio en su pago, declinando en otro caso  
de cualquiera responsabilidad.

Dado cuenta de una petición suscrita  
por el Sr. Regidor D.<sup>o</sup> Pedro Corra terminan-  
te a que el Sr. Rodriguez de explicaciones so-  
bre algunas palabras que contiene la protesta  
que consignó en el acta de cinco del comercio  
estimada por mayoría del Ayuntamiento, se acordó  
que una comisión compuesta de los Honores





Alcaldes y Regidor Feiguero, enteren al  
Señor Rodríguez de esta petición y que  
se las expusieron a que es referente para  
concederlas en el acta de la sesión próxima.

Se acuerda el pago contra obras públicas  
de la cantidad de ciento setenta y siete reales,  
once mrs. que importa la cuenta de gastos  
de la construcción de un canal y demás que  
comprende a favor del vecino

Por último el ayuntamiento se enteró  
de una comunicación de la Junta Diputación  
concediendo licencia temporal al Señor Sivi-  
tes segundo para restablecer su salud.

En lo acordado dichos señores de  
que yo el Secretario certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Colón

Pedro Pozo

me pade  
*[Signature]*  
mo

Don  
Miguel Jimeno  
Don Segundo  
Figueras  
Don  
Ceballos  
Rodriguez  
Sanchez Gil  
Arzobispo Jimeno

Señor del Real y tres de Mayora  
a que asistieron los Señores del Real  
y de Mayora.

Que el auto anterior fue aprobado  
y se acuerda expedir libramiento a  
favor del Real por la cantidad de  
ciento veinte y cinco reales de

Realidad Nacional para pago de los gastos de conducción de  
quintas, reconocimiento de ornamentos, y de otras que se expresan  
en la cuenta que se hace a la Realidad.

Tambien se acuerda expedir libramiento al Secretario  
por quinientos reales para gastos de Secretaría.

Conformandose el Ayuntamiento con la propuesta  
por la Comision de Obra Urbana, se autoriza a Don  
Miguel para la reparacion de la fachada de la casa  
numero once del barrio del Carbonero, y darle un seguro  
de pino a dicha casa.

Este cuenta de una solicitud de Don Marcos Muñoz  
de Bustamante pidiendo un abastado de su buena conducta,  
y no combando al Ayuntamiento cosa en contrario, ni que el  
interesado fue privado ni suspendido en los derechos de Ciu-  
dadano, acordó que así se abate y certifique.

Tambien se acuerda expedir abastado a Don Nunez Ariz,  
Cargo segundo de la Compania de Ganadores de la



Milicia Nacional, de que fue de los primeros que se presentaron voluntariamente a formar parte de la Milicia que se organizó después del abramiento del mes de Julio del año último.

Para á la comision que uba encargada de proponer el informe á la instancia de la Hermandad del Carmen, sobre el cementerio, la que acaba de recibir su cuenta por D<sup>n</sup> Tomas Lopez referente al mismo asunto.

Por ultimo, se ha visto un plan que presenta la Hermandad del glorioso San Roque, para reconstruir el portico de la Capilla, en los extremos de esta Ciudad; y habiendo oido sobre el particular á la comision de obras publicas,

El Ayuntamiento conformandose con el dictamen que ha emitido verbalmente en este acto, aprueba dicho plan.

Con lo qual se dio por terminada laesion que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico.



Pedro Corri



Juan Talis



ose tato

1720.



Señores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Don 2.<sup>o</sup>  
Sancho Gil  
Mojica

El dia del treinta  
y uno de mayo de  
mil ochocientos cin-  
cuenta y cinco.

Muñitos, dichos Señores, a  
quienes el Señor Presidente manifiesta la necesi-  
dad de nombrar la persona que habia de ha-  
cer en la proxima semana la oferta al  
Señor Sacramentado en representacion de  
los antiguos Mayas de Galicia Vicaya el nombre  
miente en el Señor Sancho Gil, y que tanto  
p.<sup>o</sup> me oca como p.<sup>o</sup> la funcion del parti-  
simo (copia) para la musica de la musica  
Vocacion a la que se gradificara segun  
costumbre.

Se acuerda expedir un libramto a favor  
del Alcalde (cartero) por la cantidad de  
mil ochocientos sin y sin el p.<sup>o</sup> atender a la  
costa de sueldo y de sueldo transcurridos



y el pago de todas las atenciones. y Aduelas  
de la Canal por el mes que finalizó hoy  
y lo mismo las del Ayuntamiento que  
securario por todos los meses que están acu-  
citadas en el primer punto del corriente  
ano.

En vista de una comunicacion del Sr.  
Indice primer en que manifiesta que por  
una grave indisposicion que le aqueja no po-  
dra concurrir por algun tiempo a las se-  
siones, el Ayuntamiento acuerda que el Me-  
yord V. Sr. Nuncio se encargue interina-  
mente del despacho de los Asuntos y  
que concurran al Regidor Presidido  
mientras no se restablezca aquel de  
su indisposicion.

Por ultimo el Sr. Int. ha manifes-  
tado al Ayuntamiento que las tres primeras  
hojas del libro de valores que se hallan  
antes del primer folio con el titulo  
por años de los que han concurrido  
a las diversas especies de que se toma  
Naron se hallan muyadas borradas y sucias  
en lo mas esencial por el contenido en  
que se hace de ellas, tanto que dentro de



para tiempo na podia saberse lo que es  
 presentando el Ayuntamiento suando que aquel es  
 tracto se conserva en todo tiempo con la mayor  
 claridad, acuerda que por el mismo se  
 se ponga por escrito el contenido de dicha y  
 sus partes y que se coloque por cuberose  
 sobre libros.

Con lo cual y habiendose hecho  
 presente la necesidad de hacer el pago de  
 dependientes de la Vicaria de arbitrio y  
 Municipales por el mes que viene en  
 esta fecha se acuerda por el Ayuntamiento  
 con preferencia a las demas obligaciones  
 se repida libranza por tres mil trescientos y  
 cuarenta y ocho rs. que importa la nomina  
 de unos empleados, y por cinco veinte y  
 doce ml. a que asciende el gasto de el sustento  
 de los felices de vicaria en distintos  
 de las arrendaciones y firman sus señores  
 de que ya se cuenta justifico

*[Signature]*

Carro y Mendonca  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 mi Fara  
*[Signature]*

Amos  
Alcalde  
Juan 2º  
Luisa 1ª  
Teresa

Amos del cinco de  
Junio de mil setecientos  
cinquenta y cinco

Reunidos los Señores del

magister Pedro y apoderados los dos cosas contenidas  
en el Ayuntamiento que se enteraron de los Colegiados  
y oficiales numerados  
y ciertos en cumplimiento.

Dada cuenta de un dictamen del  
magister de obras en que manifiesta que Amos  
Pino contratista del Estanco y alcabala de la  
carcel, acusa las obras conforme al presupuesto  
de se acuerda espreso libramiento contra la par-  
tida acuitada para la conservación y repara-  
cion de la carcel por la cantidad de  
trececientos noventa y seis en que consistió el li-  
bramiento y cuyo libramiento se acompaña a  
este libramiento.

Para la cuenta de Juan Hernandez  
contratista de las Señoras para la custodia  
de las celdas importante diez y seis mil  
quinientos noventa y siete y tres  
del Ayuntamiento conforme con lo presupuesto  
por la Comision de custodia de las celdas  
acuerda el pago de dicha cantidad con esta





la partida de fondos p.<sup>o</sup> el uniforme de la  
 Justicia.

Para una cuenta de la y Simón y  
 Sub y hermano importante suaves y  
 treinta y cuatro v. de baria; impresiones  
 que se hicieron en el año último a que con  
 fondo, la que se de satisfacer por falta  
 de fondos, se declara el pago de dicho con  
 fines por cuenta de la acreditada p.<sup>o</sup> gastos  
 de Secretaría e impresiones en el presente  
 año.

Para las Excmos. de V.<sup>o</sup> Superior por  
 D.<sup>o</sup> Cipriano Sanchez, D.<sup>o</sup> José  
 María, D.<sup>o</sup> Juan Brabos y D.<sup>o</sup> José Sanchez  
 replicaron se les huba a admitir en la  
 Justicia Nacional de que fue con separación  
 y todo lo que en apoyo de los mismos  
 manifestaron en su Excmo. los Señores  
 Capitulares de la Justicia, el Ayuntamiento  
 de que dichos señores huban a impo-  
 ner en las filas de la Justicia Nacional

Atenciones en la forma siguiente  
D. Saturno Gilera y D. Juan Ordoñez  
ala Compañia de Caracnes, D. Cipriano  
Sanchez y D. J. de Dios ala de Guadalupe,  
D. Juan Torres ala primera y D. J. de  
Sanchez ala segunda, cuyas Resoluciones  
se comunicaran al Jefe con te para  
su cumplimiento.

Tambien se acuerda el pago al  
Jefe de la Compañia de Guadalupe  
de lo que importa la cuenta que se tiene  
ala vista por varias composiciones y de  
pagos del alumbrado publico

Esta nueva se la Estancia de D.  
J. de Maria e Honza con el dictamen de la  
Comision de Obras publicas en que mani-  
fiesta el mayor perjuizo de la parte me-  
dianit de las cosas numeras uno y dos  
de la plaza del campo, el Ayuntamiento con-  
formandose con lo propuesto en dicho  
dictamen acuerda que los dueños de los  
espreados edificios verificquen el Me-  
dianit dentro del termino de treinta  
dias con apercibim<sup>to</sup> que en otro caso  
se pueda determinar el Ayuntamiento



convenientemente; y en atencion a que el Sr. D. Ramon  
Don Juan Sanjurjo se halla residente en la  
Ciudad de Leon, oficio al Jefe de la  
Calle de este punto para que se quede no-  
tificado al Jefe de la Calle de Leon.

Por cuenta del expediente impetrado  
por consecuencia de la reclamacion de  
los vecinos del lugar de Pinos y sobre  
propiedad, causas con el camino de  
Coral de la bolsa y visto el dictamen  
de la Comision de obras publicas, se  
acuerda que para el Maestro de obras  
a fin de que manifieste si el contra-  
trato ha cumplido con las condiciones  
de se contrata en la parte de camino  
de que se hace merito. Visto con acor-  
do en su vista la suma convenientemente.

Conformacione el Ayuntamiento con el  
dictamen de la Comision de Justicia y la  
comision de la cuenta de Juan de Prado  
contratista de la obra de Pinos y para las  
Justicias, se acuerda expedir libramiento



por la cantidad de diez mil trescientos  
tos treinta y cinco. que espues  
dicha cuenta contra los fondos y  
acuerdos, p.<sup>a</sup> el objeto

Con lo cual plevantó la sesión  
que firmaron sus señorías de que yo el  
Leut.<sup>o</sup> de Ajimo certifique

 Juan y Montano   
1800  
Ayer y

  
José María

Señores  
Alcalde D.<sup>o</sup>  
Sancho Gil  
Salce  
Martínez  
Pérez

Sesión del ayuntamiento  
de junio de mil ochocientos  
cincuenta y cinco  
a que asistieron los  
Señores del margen

litteras y aprobadas las c.<sup>o</sup> y  
retras anteriores, el señor Alcalde ma  
nifestó un Recurso del Gobernador  
civil de la provincia al respecto que



tiene pendiente sobre las instancias de los  
 Hermanos del Cañon y de D<sup>o</sup> Noma y  
 Lopez referentes al Cementerio el cual debe  
 evacuarse dentro del termino de tres  
 dias visto por el Ayuntamiento que la Comi-  
 sion Especial que se ha nombrado para  
 proporcionar sobre el particular no ha  
 cumplido con su encargo; visto el dictamen  
 que tiene ya este asunto, y la urgencia  
 con que lo reclama el Sr. Gobernador  
 en la comunicacion de que se da cuenta  
 en la comunicacion de que se da cuenta  
 de que los Señores Modesto  
 Sanchez Gil y Pardi examinen los ante-  
 cedentes y propongan en el dia de ma-  
 ñana el informe mas conveniente  
 a dichas solicitudes.

La Secretaria hace presente  
 que el Repartim<sup>to</sup> de las parroquias  
 esta paralizado mediante no se re-  
 suelve si las inmediatas a esta capi-  
 tal han de satisfacer o no las



cuotas que constan en el Respo-  
sitorio y acordado a firmamento  
se dispone que por la Secretaría  
se limiten las insueltas, adiciones y  
pase copias.

Esta una cuenta del Sr. Mariano  
Garcia contratista de los Charcos y Maque-  
nas p.<sup>a</sup> uniforme de la Milicia Nacio-  
nal y en conformidad con la prescrip-  
to por la Comision de la Milicia  
a dicha cuenta el Ayuntamiento acuerda  
el pago de los Seis mil novecien-  
tos veinte y siete y treinta y tres  
m<sup>l</sup>. de su importe contra la partici-  
da de fondos de Milicia Nacional de unifica-  
do y equipo.

Esta otra cuenta de Sr. Mariano Gar-  
za importante ochocientos sesenta y por  
veinte y un pantalones de lienzo que hizo para  
la banda de la musica de la Milicia Nacional  
el Ayuntamiento acuerda su pago.

Se acuerda en mismo el pago  
de ochocientos cincuenta y a don J. Abau  
por veinte y cinco pantalones de lienzo  
que hizo p.<sup>a</sup> la banda de Tambore

15-06



15-06

de la milicia nacional

Conforme con lo propuesto con la comision de milicia Nacional a las Instancias de D. N. Mamon y D. N. Sant (cuyo se acuerda) reconocidos del campo de Sargento y Cabo Brigadas del Batallon de milicia Nacional se oficianese al Comte para que tenga efecto la eleccion de otros sujetos.

Siendo llegada la epoca de precificar los valores del corriente ano por frutos del de mil subcientos cincuenta y cuatro quintos los precios a que se venificaron las especies en los mercados de esta Capital desde Julio del ano ultimo hasta la fecha el Ayuntamiento fija los valores en la forma siguiente. La fanega de centeno por la medida de seis picados, que se usa en esta Capital cuarenta y seis rs. La de trigo por la misma medida sesenta y cuatro rs. La de cebada por id cuarenta rs. La de Maiz por id sesenta rs. El par de Capones cada dos cuatros



La Gallina tusca. El Caimo de S. Martin  
cinco r. La Libia de S. Juan. La Grana  
de Anguitas Cuicaya, cinco r. La Libia  
de Atlixcocha 100 r. El Caimo de S. Juan  
cinco r. cuyo valor, se entienden por  
este tomo, y que por la secretaria, se  
pidan los Certificados, que se solicitan.

Se acuerda expedir un estatuto de quince  
tos de Merca. Los quince licencias del comercio  
de las plazas de S. Juan de los Rios, y otros  
municipios que residen en esta Ciudad en com-  
pania de sus padres.

El Ayuntamiento se conformo con la  
propuesta por la Comision de Hacienda  
a las instancias de D. J. P. para que  
de Molcan y Sta. Comba que jamas de  
agravio por el repartido de arbitrios.

Se acuerda el pago de tres Mui-  
llos que suenon D. J. P. Rodriguez  
de la parroquia de Arama, y D. J. P.  
que asi mismo presento Antonio Mubon  
do del lugar de Tinjey abonansen a S. Juan  
de S. J. P. por cada uno contra las  
partida de animales, y caminos.





In vista del estado de las obras de reparacion de las oficinas bajas de la casa de Ajun tanto si acciesen a pagar libran<sup>ta</sup> de mil<sup>rs</sup> y a favor de contra tina Pedro a cuenta del segundo plaza que se le otta.

En ultimo termino se acordó lo manifestado por la Comision de Milicia Nacional se acuerda acceder a las instancias de D<sup>o</sup> Moreno Sanchez y D<sup>o</sup> Bartolome Heri que se le otta el segundo plaza que se le otta de la Compañia de Guardas.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron sus señoria, de quiza el secreto de Ajun certifica.

Sando y Montano

Sanchez Gil

Pedro Perin

J. Toler

Sanchez

Perin

Atenas

Alcala 2<sup>o</sup>

Castellón

Teruel

Albarracín

Alcañiz

Señal de veinte

y ocho de junio

de mil ochocientos

cinuenta y cinco

Reunido el Ayuntamiento

haca el efecto de la reunion anterior, el Tenor  
presidente manifesto una comunicacion  
del Illmo. Sr. Obispo participando  
que en primer del corriente se celebraria  
en la Sta. Iglesia Cathedral una misa solem-  
ne con sermon y sermum y que a la  
cerca de la tarde saldría en procesion  
la sagrada Imagen de la Santissima Vir-  
gen de la concepcion en honra y gloria  
de esta soberana Reyna, por lo qual se finicion  
que acaba de hacerse de su Santissima persona  
que por consecuencia de esto habia oficiado  
a los presidentes de los Gremios de esta  
Ciudad p.<sup>a</sup> que concurren con sus insig-  
nias a la procesion, y al Comte de la Uni-  
versidad p.<sup>a</sup> que dispusiera que  
el Batallon cubriera la carrera duran-  
te la procesion, el Ayuntamiento conforme

—



con las medidas adoptadas por el Sr. Don  
 Alvaro, y deseando la mayor solemnidad  
 a tan digno acto, acordada entre en  
 cuerpo de la villa y término de la Merindad  
 y por la tarde a la procesion con luz: que  
 sea un bando p.<sup>o</sup> que los vecinos asen-  
 ten con exactitud y sus casas desde el  
 día de la mañana hasta las seis  
 de la tarde en que se tiene la procesion,  
 y que por la noche desde las nueve y  
 media hasta las once haya luminacion,  
 y que al efecto se den las ordenes y  
 convenientes al Sr. Don

Se acuerda repisar libran.<sup>ta</sup> para  
 pago de la labandera de presos en el  
 siguiente mes.

Esta una instancia de D.<sup>o</sup> Maria del Pa-  
 men Caballeria de vecinos manifi-  
 stando el mal estado en que se encuentra  
 en su casa con motivo de hallarse



Vota la creyente del agua que existe  
en el patio de su casa p.<sup>a</sup> registro de las  
fuentes del Palacio y para el campo  
y el Ayuntamiento, manifestando la justicia con que  
se quise una intercedida acuerdo que se  
pedira inmediatamente a la Reparacion  
de la mencionada creyente, en fin  
en estas cosas los señores Municipales  
que habian de equitativas y a la Direccion  
de la Comision de Justicia Urbana y Mantenimiento  
de obras, con la peticion que se requiere  
a fin de evitar perjuicios a la interesada  
y que no se espere la falta de  
aguas en las citadas fuentes.

Conformacion el Ayuntamiento con  
la propuesta por la Comision de Utili-  
dad Nacional, admite desde hoy como  
compra por la banca a Gabriel Lopez  
con el habido de tres mil quinientos dia-  
rios que se espera se le otorguen

Quia interesado el Ayuntamiento  
mientras de una Comandacion del  
Señor Conde de Sicilia Nacional  
participando que el Conde de Sicilia



Martin Luis Venencia de su plaza y que se le abren  
los libros que se le devengan

Sea una instancia de D. Juan Maria de  
tanto un estado de haber sido recibidos y aban  
donados que se desea referir favorablemente

En ultimo se acuerda expedir libranza  
a favor del Estado para que se pague por la cantidad  
de quinientos y sesenta y cinco pesos de finca de  
suertes con lo cual se levante la suma que se

primera su tenencia de que ya el segundo  
de Ayuda Justicia

Carlos y Montano

Agustin

Carballo

J. Soler

Jose Valle

Sanchez  
Sanchez  
Moriz  
Lara  
Hijeros  
Patri



Sanchez del 14 de Julio  
de mil ochocientos y  
cincoenta y cinco.

Munidos los señores  
del margen bajo la presi-  
dencia del Sr. L. Garcia

Sanchez del Sr. Moriz primera por indispo-  
sición del Sr. Garcia. con el objeto de  
vacar los asuntos, mas urgentes de la munici-  
palidad del año anterior, fue aprobada.

Esta una fianza de Tomas Silla  
contratada del alumbrado publico en el año ultimo,  
solicitando el pago de 80 mil rs. que le ven-  
tan por su contrato, y cito un dictamen que  
sobre la misma dio el Sr. Sanchez Gil el  
cuyantanto conforme con lo propuesto, acue-  
do que se aplica libramto a favor del  
Silla por los 80 mil rs. que le adeudan  
y que con todo, acuitado, en el punto  
coriente.

Conforme con lo manifestado por la Co-  
mision de Militia nacional se acuerda el pago  
de 80000 rs. de un dia y quitan que em-  
porta la cuota del Estado armos por la  
paracion del armamento de la Militia  
nacional en la partida accionada





al efecto.

Libramiento contra mis preceptos por la cantidad de ochenta y cinco pesos y ochenta y cinco centavos. Se libró al Impresor Esteban Leticia por haberme adelantado el Depósito en la Anst. cuantía de ochenta y cinco pesos últimos.

También se acuerda el pago de los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento, de los señores municipales, maestros de la Escuela pública, y demás obligaciones acordadas en el presupuesto correspondiente al mes de junio último.

Iguualmente se acuerda el pago de los empleados, y demás obligaciones de la Causa por el presupuesto de pesos correspondientes al mes de junio.

Fue un dictamen de la Comisión de policía urbana a la instancia del Sr. Concejal Alvaro, referente a un remedio conforme el Ayuntamiento con lo propuesto en dicho dictamen acuerda que por cuenta de Concejal Urbana, se saque con toda solidez la abertura de la paudilla que se hace los veinte días de las Casas de las dos subterráneas.



dentro de segundo día en la forma  
presupuesta por la Comisión.

Dado cuenta de un dictamen  
de la Comisión de Justicia y Hacienda  
al efecto del Sr. D. Juan de  
Mora y Tobar, conforme al expediente  
acuerda que se capitulen de la segunda  
compañía si se va a informar lo que se  
pueda.

Esta una cuenta del Sr. D. José  
Mora y Tobar de doscientos noventa  
y dos el por veinte y cinco pantalones de lienzo  
y un traje que hizo para la banca de Cam-  
bray el Sr. D. Juan, conformándose con lo presupuesto  
por la Comisión de Justicia y Hacienda acuer-  
da el pago de dicha cantidad por cuenta  
de los fondos facilitados por la tesorería  
pública con calidad de reintegro, p.<sup>a</sup> uni-  
forme de la Justicia y Hacienda mediante  
se ha invertido lo presupuesto p.<sup>a</sup> uni-  
forme la banca.

Se ha visto la cuenta de gastos de  
Secretaría desde primer de mayo al treinta de  
junio último, en que son de los mil quinientos  
y treinta y cinco a favor del Sr. D. Juan de  
Mora y Tobar y uno de mayo último.





el Ayuntamiento, conforme con lo propuesto  
 por la Comision a dicha Junta, acuerdo a pro-  
 vista y que se remita al Departamento para con-  
 ferencia de dichos tribuimientos.

Por ultimo, y con preferencia a los pagos  
 acordados, se acuerda el de tres mil trescientos sesenta  
 y siete que importan los sueldos de los dependientes  
 de la Recaudacion de arbitrios segun la nomina  
 que se tiene a la vista, por el mes de junio ul-  
 timo, y lo mismo veinte y seis y seis mil y tres  
 y setenta y siete por los gastos de arbitrios en los  
 siete meses de Recaudacion en dicho mes.

Finalmente con formacion de estopmas con  
 lo propuesto por la Comision de Obras publi-  
 cas, se abra el feto puesto en las obras de  
 el Sr. Alcaide del Barrio del Almacén,  
 y de la anterior se continuara y  
 en la forma que ofuce en el presente  
 terminos en cuenta de gastos de pa-  
 bura. Con lo cual se suelta a los  
 señores que firman sus ternos.

de que en el Acuerdo de Ayuntamiento  
de 17 de Mayo de 1790

Señor Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



e Militaria e Nacional, y otra de cinco mil  
 y ochenta y cinco y dos mil por el frutificado con  
 el mismo objeto hasta el veinte de junio, y la  
 paracion de los papeles del Cuartel de la  
 Militaria, el Ayuntamiento, teniendo presente  
 la manifestacion a diez y dos cuentas por la  
 comision de la Militaria e Nacional, se acuerda  
 de el pago de las cuentas con el diez mil  
 que importan dichas dos cuentas contra la  
**partida** acreditada p.<sup>a</sup> gastos de Mensajes de la  
 Militaria e Nacional.

Otra cuenta del estado de obras impor-  
 tante de ciento treinta y cinco mil y quinientos  
 mil a que concuerdan los gastos de Materiales  
 y jornales de las obras hechas en la ciudad  
 publica p.<sup>a</sup> haberse un estado p.<sup>a</sup> el  
 oficial de la Guardia, se acuerda su pago  
 por cuenta del primer punto de Reserva  
 y partida acreditada p.<sup>a</sup> Reparacion del  
 edificio.

Otra cuenta del honor de cen-  
 tientos y diez mil y siete mil por gastos de la  
 iluminacion celebrada en premio del nacimiento

por la fiesta de la inmaculada concepción, se acuerda el pago por funciones y fiestas públicas.

Se da cuenta al Señor de mil siete e. veinte m. por gasto de las mueras, Capellanes, y demás que se ocasionaron en las funciones de solemnidad de San Juan, y en octava, el Ayuntamiento acuerda el pago de esta cuenta por lo que consta acreditado por funciones en el presupuesto.

Dado cuenta de una Relación Similitud por el Señor Obispo de la Escuela pública de los niños que son acreedores a los premios por los aciertos que obtuvieron en los exámenes que acababan de celebrarse en la escuela pública, el Ayuntamiento en el día de estar en cuenta se ha formado una salvable emulación entre los niños que concurrieron a la escuela, examinada a su mayor aplicación y aprovechamiento, acuerda premiar el mérito de los que se han distinguido y que se compondrán en la Relación de que se da cuenta, comisionándose por la adquisición y distribución.



de los premios al tener. Hecho suspendido  
 a quien se le expedia libranza  
 de la cantidad necesaria contra la facultad  
 de la Universidad en el punto conveniente para su  
 más de ~~...~~

Acordando el Ayuntamiento de una parte  
 de la Junta del Colegio de Leones sobre la  
 que se le acordaron inmediatamente a su vez  
 se acuerda que los Señores Caballeros  
 y otros señores del Colegio de Leones  
 pasen a ~~...~~ e informen si con ellas  
 se apropian ~~...~~ comunes, y si se  
 fueran ~~...~~ o ~~...~~ pública,  
 fize una instancia de el Sr. D. Juan  
 de ~~...~~ al Sr. D. Juan de ~~...~~  
 manifestando haber precedido los  
 años ~~...~~ y que solo la falta de  
 valiente de ~~...~~ lo que le es más  
 pensable la cantidad de ~~...~~ veinte  
 y que le resta el título y que ~~...~~  
 de ~~...~~ como es bien notorio, confía

en la benevolencia de la Corporacion, y la replica  
se sigue favorablemente dicha cantidad, para en otro  
caso tenera que quedar paralizada en su curso,  
el Ayuntamiento sin embargo de que le consta  
cuanto supone el replicante, como en el primer  
punto de este año no tenga acreditado nada  
p.º en fin, recuerda que se tenga presente  
esta instr.ª al formalizar en el primer punto p.º  
el año proximo venidero.

La Cha. tenga a la intervencion de  
solida D.º Don Esteban referente a la  
cuenta del mercantil de las casas numerada y  
prim.ª y de la plaza del campo.

Dado cuenta de otra instancia de Ma.  
mul Gil habitante en la casa N.º prim.ª  
de la plaza del campo, manifestando que  
la plaza mercantil no se halla en el estado  
que asegura D.º J.º Maria Alonso, y que no  
se halla conforme con lo que hubiere  
informado el Maestro de obras por que  
este es paciente del Alonso, y por tanto  
la Nueva desde luego, el Ayuntamiento en vista  
de las razones alegadas por este interesado,  
recuerda que la Comision de policía se  
haya practique nuevo reconocimiento a  
residencia del Maestro de obras D.º Juan



Amista, p.<sup>a</sup> en su villa de la ...  
Revolucion

Quero delincido por acuerdo del Ayuntamiento  
de San ... a la suplica ... de la  
Militia e Nacional no ha lugar a la transi-  
cion que solicita p.<sup>a</sup> la Compañia de ...  
de ...

Se acuerda ... de ...  
pales a los de ... del ...  
el ... de ... que se acuerda por el  
punto de ...

En el objeto de solemnizar las fiestas  
de ... y civitas universitarias, y de  
mas ... publicas que tengan lugar,  
se acuerda adquirir una bandera  
circular ... del Ayuntamiento, de grandes di-  
mensiones, que se hiciera en ... dia y  
en una ... proporcionada que al efecto  
se fijara en la ... del centro de la ...  
Constitucional a la parte posterior.

Y finalmente no habiendo mas asuntos  
de que tratar se levanta la ...  
firmar ...

que es el Suro de ay me se  
pifia

Barro y Montano

son

Carballo

Alfonso

Vanitez Gil

José

Corre

ese

Senores

Alcalde 1º

Idem 2º

Procurador

Hospital

sesion de treinta de

Julio de mil ochocientos

noventa y cinco

Remite los Senores de

maiden, y a su vez el Acta anterior el que

tanto que en adelante de los Detenidos

oficiales hasta el numero noventa y uno

Seis cuenta de una instancia que han

Remitido al Sr. Gobernador de la

Prov. de 1º Inst. de Madrid y 2º Inst.

de Madrid de Sr. D. Esteban de Arce

sobre una fuente que se dice ser del

de





publico de la parroquia, el Ayuntamiento acuerda que los Señores Huespino y Sanchez, sit. para en comision a dicha parroquia sin finde informarse en su vista lo que les parezca sobre los hechos que se alegan.

Esta una comunicacion del Sr. D. Juan Ventura O. de Ministro Manifiestando no ser posible continuar desempeñando el cargo de Teniente de la segunda compania de Milicia Urbana con que se han honrado sus companias y que desea cesar en el mismo. El Ayuntamiento acuerda como lo pide el interesado, y que se comuniquen al Sr. Com. de P. los efectos oportunos absteniendose de votar en este acuerdo el Sr. Presidente.

El Ayuntamiento queda enterado de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil y una de la Srma. Dificultad por.

*[Handwritten signature]*

concediendo licencias a los Señores Conde  
de V. Manuel Caballero, D. Pedro  
Pérez y D. Antonio Madríguez

Fito un oficio del Sr. Comandante  
de la Milicia Nacional pridiendo  
el local para establecer una Guardia con  
el objeto de fiar los individuos que  
pertenecen a la formación y instrucción en el  
día v. y nuevo del corriente se acuerda  
facilitar el cuerpo de Guardia de la casa  
consistorial, con el solo fin para que lo  
solicite el Excmo. Comdte.

Fito nuevamente el oficio instruido  
por consecuencia de la solicitud de D. Juan  
Molina y Sosa, con el dictamen emitido  
ultimamente por la Comisión de Justicia  
urbana y abastecimiento de obras D. Juan  
Armenta, y atendiendo de estos antecedentes  
por el estado ruinoso de la pared me  
dicante de las casas número uno y dos  
de la plaza de campo, y el peligro  
en que están los vecindarios de esta  
calles, se acuerda hacer saber a los



duetos de los mismos proceden a su re-  
 edificación dentro del imperioso ter-  
 mino de treinta días, a contar desde la fecha  
 transcurrida sin perjuicio, el Ayunta-  
 mto. disponga la demolición de la pared  
 saliente de las fuentes Municipales y  
 demás operaciones necesarias, por con-  
 ta de los propietarios de dichos edificios,

A cuenta el pago de los despen-  
 sados del Ayuntamiento y todas las de-  
 mas obligaciones acordadas en el pre-  
 sentado por lo que comparece a los  
 que actual, y lo mismo las de los  
 empleados de la Catedral por dicho  
 mes.

A cuenta se pide libranza a favor  
 del Ayuntamiento por lo que se le acusa  
 del presente remite a Nro. Sr. de lo  
 que se esta acordado en el presupuesto

A cuenta el pago de la nominación

de los dependientes de la Mandación de cabi-  
llos Municipales que asciende a tres  
mil cuatrocientos setenta y tres rs.  
por la mensualidad que concluye en  
el día de mañana

Item la de la banda de tambor  
de la Milicia Nacional importante  
setecientos ochenta y siete rs. y  
sete mrs. por sus labores del presente  
mes. Item seientos veinte y ocho rs.  
ochenta mrs. al teniente Alcalde de sequences para  
pago de los sueldos que se adeudan a los señores  
de la banda pública.

Tambien se acuerda el pago de ciento  
ochenta rs. al carpintero Juan Ben. por  
cuatro columnas que hizo para colocar las  
rejas del alumbrado publico contra las  
partidas acreditadas en el presente presupuesto  
para reparacion de faroles.

Asi mismo se acuerda el pago  
de tres mil rs. a la casa de Bene-  
ficiencia por mayo junio y el pre-  
sente mes.

Item se acuerda contra imprevidas



para dos meses que se facilitaron a un emigrado  
Francés.

Idem a Sr. Juan Medique ciento veinte  
reales por el alumbrado que suministra  
para los fiestas de recreacion de arbutos en el  
mes que finalizó.

Idem a Sr. Juan Diez noventa y un reales  
treinta ml. por el alumbrado del carnaval de la An-  
hicia y variación y guardia de la misma por cuenta de los  
acordados para gastos de sostenimiento de la misma.

Idem a favor del Sr. Juan libramto por ciento  
setenta y cinco para pago de los gastos de la funcion de  
el baile con la partida creditada para gas-  
tos de funciones de Hylisia.

Idem de ochocientos noventa y cinco Sr. Juan  
contratista de las obras de reparacion de las ofici-  
nas bajas de la casa consistorial por el título de si-  
ella contratada.

Idem el pago de ochocientos ochenta y dos al  
Sr. Juan Diez por hacer un armenio  
de las bancas y otros efectos que por menor se



expresan en la cuenta que se tiene á la vista contra  
la partida acreditada p.<sup>o</sup> gastos de intenciones de la  
Milicia Nacional

De ultimo se acuerda el pago de dicho  
en diez y seis d.<sup>os</sup> y siete m.<sup>os</sup> al suscriptor p.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> por las obras que hizo en las oficinas de  
de la casa consistorial segun por menor se expresa  
en la relacion y cuenta documentada que se tiene  
a la vista, contra la partida acreditada en el  
presupuesto p.<sup>o</sup> obras publicas, todo en conformi-  
dad con lo prescrito por la comision en el  
dictamen que esta unido á dicha cuenta. De  
este acuerdo desentó el Sr. Alcalde segun lo  
manifestando no prestaba su conformidad por  
que las obras de que se trata en esta cuenta no  
fueron contratadas en publico licitacion como  
en su concepto se debia hacer.

Con lo cual se levanta la sesion que fue  
man su tenoria, de cuyo el resultado de  
dicho certifico



Sanchez G. G.







1.º res.  
 Alcalde 1.º  
 Dem. 2.º  
 Feijóo  
 Pólv.  
 Sanchez Gib.  
 Carballeira  
 Procurador 1.º  
 Procurador 2.º

Sesion extraordinaria  
 del dia doce de Agosto  
 a que asistieron los  
 Señores del margen

Reunido el Ayuntamiento  
 en virtud de convocatoria  
 expedida por el Sr. Alcalde  
 primero a fin de dar cuenta  
 de una comunicacion del Sr. Gobernador de la  
 Provincia comprensiva de una Real orden  
 de los señores del corriente por la cual S. M. la  
 Reyna (R. D. G.), conforme con lo propuesto  
 por el Tribunal contencioso administrativo  
 se sirve disponer, quede relevado D.º Ramon  
 Mira Montenegro de las multas que le  
 fueron impuestas por la municipalidad,  
 y abraza la suspension y cotos que asimismo  
 se le pusieron en las obras y aparcerias de terrenos  
 que estaba haciendo junto a la casa de Pando:  
 1.º ~~Vista~~ el Ayuntamiento a esta Real disposicion,  
 y considerando que para dictarla no se tuvieron

a la vista todos los antecedentes que, en su  
concepto, eran necesarios, pues confiaba  
que, cuando menos, se le oiría según lo tenía  
solicitado, como representante del público  
interesado en los terrenos y servidumbres  
de que se le privó con las obras ejecu-  
tas por D.<sup>n</sup> Ramon Neira en la situación  
de la Casa de Paños, acuerda, que sea  
enterado, y proponer desde luego la corres-  
pondiente demanda en la vía Contenciosa  
Administrativa conforme a las disposiciones  
vigentes contra D.<sup>n</sup> Ramon Neira en onto-  
negro por los terrenos que apreso del común  
con sus obras de la huerta y casa de  
Paños, por las servidumbres públicas  
que cesa y por todos los demás perjuicios  
causados en el Rio Uño y sus riberas  
en dicha situación con las mencionadas  
obras, incluso las de variación de una  
pequeña y construcción de un molino  
harinero; para todo lo que el Ayuntam.<sup>to</sup>  
confiere y da su poder general en tanto  
en derecho se requiera con las clausulas





de estilo, la de sustitucion y de aprobacion  
 al Procurador D.<sup>no</sup> Emanuel Goy que lo es.  
 de los Juzgados de esta Ciudad. sirviendole  
 de tal la certificacion que al efecto se le  
 expedira de este acuerdo, y nombra por  
 Abogado defensor al Lic.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Antonio  
 Camba que lo es del Ilustre Colegio de  
 esta Capital.

En lo acordaron y firman dichos  
 Señores de que yo el Secretario certifico.  
 Emendado = vna = por = Valga. #

*[Signature]*

Antonio de Jesus y Montano  
*[Signature]*

Juan Gutierrez  
*[Signature]*

Luiano Sanchez Gil  
*[Signature]*

Manuel  
 Centurion

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Antonio Focine  
*[Signature]*

Letrados.

Alcalde - 1.<sup>o</sup>

Dem - 2.<sup>o</sup>

Procurador 1.<sup>o</sup>

Procurador 2.<sup>o</sup>

Carballera

Feijero

Sanchez Gib

Soler

Señalacion extraordinaria  
del troye de cargo  
a que asistieron los  
Señores señ. magen

Reunido el ayuntamiento en  
virtud de convocatoria espe-  
dida por el Señor Alcalde  
primero a fin de deliberar  
lo conveniente sobre el acuerdo del día  
de ayer referente a la cuestion que debe  
contablarse contra D. Ramon de Neira con-  
tenegro en reclamacion de los terrenos y  
servidumbres publicas que cede junto a  
la Casa de Panos, y demas perjuicios que  
irrogó al publico con aquellas obras, con-  
siderando la municipalidad la necesidad  
y conveniencia de proponer cuanto  
antes la accion acordada, y deseando  
por otra parte proceder con el mayor  
acuerdo en un asunto de tan grave tras-  
cendencia, acuerda hacer una consulta  
con dos Letrados de conocida ciencia



y experiencia sobre es buen o mal escrito  
que puede ofrecer este litigio, y para los  
efectos que previene el artículo cuarenta y  
seis de la Ley de tres de febrero.

Con lo cual se levanta la sesion  
que firmamos yo y el secretario  
certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Senores

Alcalde primero  
Alcalde segundo  
Galer

Carballera

Sanchez Gib  
Feijoo

Señon del dia veinte  
y uno de agosto de mil  
ochocientos cuarenta y cinco  
a que asistieron los Señores  
del margen


Reunidos los Señores del  
margen, vistas y aprobadas  
las 103 actas anteriores, se  
dio cuenta de un dictamen de la Comision de  
Policia Urbana a la instancia de D. Esteban  
Gonzalez viuda de Gib en denuncia de las  
obras que esta construyendo D. Mariano  
Feijoo; el Ayuntamiento, conformandose  
con cuanto propone la Comision, acuerda  
se haga saber a D. Mariano Feijoo cese  
en la continuacion de la obra que ha comenzado  
a construir en el patio de la parte trasera  
de su casa y que se le prohibe establecer  
en aquel punto comun o cloaca por con-  
siderarlos perjudiciales a la salud publi-  
ca.

Finalmente, teniendo en cuenta el estado  
de la obra contratada por Fran. Pumarino,

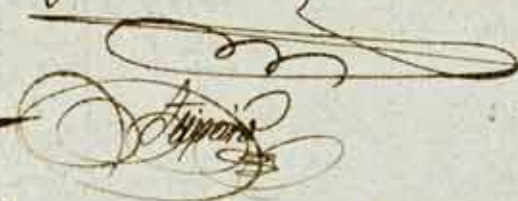


de una alcantarilla de la Calle de San  
Petro, acuerda expedirle libramiento  
de mil cuatrocientos sesenta y seis reales  
a que asciende el primer plazo de su  
contrata.

Con lo cual se levanto la sesion  
que firmaron S. S. de que yo el Secretario  
del ayuntamiento certifico

 *Carmona y Almontes*

*Ramirez Gil*



*J. Tolera*

*Jose F. de*



Señores.

Alcalde primero

Alcalde segundo

Coler

Carballeira

Feigeiro

Sanchez Gib

Session del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos

cinquenta y cinco a que asis-

tieron los Señores del margen.

Reunidos los Señores del

margen, vista y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento

quedo enterado de los Boletines oficiales

hasta el numero ciento cinco.

Vista una cuenta del Sr. Alcalde segundo de la inversion de seiscientos veinte y ocho reales ochos mrs. que se le libraron para pago de los premios que se dieron a los niños de la Esc. pública, el Ayuntamiento la aprobó y acuerda se remita al depositario para comprobantes del libramiento de su referencia.

Se acuerda expedir libramiento a favor del Secretario para atender a los gastos de Secretaria por la cantidad de quinientos reales.

Terminose presente los gastos que se han de causar el pleito que esta en curso contra D. Juan Mamon Xeira cronatenegro y demas que



se acuerda librar a favor  
del Procurador D.<sup>o</sup> Manuel Gay la cantidad  
de quinientos reales contra imprevidos para  
atender a las citadas cuestiones.

Se acuerda el pago contra imprevidos  
de ocho reales a Fran.<sup>o</sup> Gomez, y de doce  
a Felipe Ensiniam, por raxon de raciones  
como emigrados, consiguientemente a lo que se  
dijere en Real orden de veinte y uno de  
Julio ultimos.

Y en el pago contra obras publicas y  
partida de fuentes y canchias, de treinta y  
dos reales a Fernando Pivas por el alquiler  
de una tienda que se le ocupa con los tubos  
de las fuentes, en los meses de Mayo Junio  
Julio y Agosto a raxon de ocho reales men-  
suales.

Vista la cuenta del chelcaide cancelero im-  
portante veinte y ocho reales doce ms. costa  
de varios utensilios que hubo que comprar  
para la habitacion del oficial de guardia

de la Barcel, se acuerda el pago de dicha cantidad contra la partida del concepto

Tambien se acuerda el pago de las atenciones de la Secretaria y demas dependientes del Ayuntamiento que estan acreditadas en el presupuesto municipal correspondientes al mes que finaliza en esta fecha; y lo mismo las de los dependientes de la Barcel, contrata de raciones, labado de ropas, alumbrado y demas que consta acreditado en el presupuesto de presos por el referido mes

Se acuerda expedir libramiento a favor de Juan Maria Gonzalez Contrata de los canales que esta ejecutando en el barrio del Proque por la cantidad de seiscientos reales a cuenta del primer plazo contra la partida acreditada para obras publicas.

El Ayuntamiento tomando en consideracion las Reales ordenes comunicadas por el Gobierno acerca de que ningun empleado que goce sueldo del Estado pueda disfrutar otro provincial ni municipal, y teniendo presente que el empleo de ayudante de





Caminoz generales que obtiene D. José San-  
 cher es incompatible con el de maestro de  
 obras de la Ciudad que a la vez tiene a su  
 cargo, la Corporacion para no verse en el  
 compromiso de ser responsable a los sueldos  
 que abone de los fondos municipales, acorda  
 declararle cesante desde este dia aunque  
 con sentimiento por el buen celo con que lo  
 ha desempeñado, y que asi se le comuniqué  
 para su inteligencia.

Visto un certificado del Administrador  
 del Hospital que acredita el fallecimiento  
 en este dia del Parrentero de Ballez Santiago  
 Lopez, se acuerda expedir certificacion al de-  
 positario para que abone los sueldos seven-  
 gados en el corriente mes a Francisco Diaz  
 viuda del Santiago Lopez.

El Ayuntamiento, enterado del estado  
 de las obras de construccion de un canal desde  
 la casa de estraujo hasta el Callejon de los

Judios en el Plasio de S. Roque contra-  
tadas por Juan Maria Gonzalez, acuerda  
expedir libramiento de seiscientos reales  
a favor de dicho contratista a cuenta del  
primer plano contra la partida acreditada  
para Obras publicas.

Se acuerda el pago de la nomina de la  
Manda de Hambres importante ochocientos  
treinta y siete reales por sus haberes del  
mes que concluye en esta fecha contra la  
partida del concepto.

El Presidente manifesto al Ayunta-  
miento que teniendo en cuenta los pequeños  
productos que ofrece en el comercio de  
la recaudacion de arbitrios municipales, dis-  
pusiera la rebaja de un real diario a los  
dependientes empleados en dicha recaudacion  
y que con esta baja, la nomina del personal  
importaba dos mil setecientos cincuenta  
y tres reales. Y el Ayuntamiento conforme  
con la determinacion del Sr. Presidente, acordó  
el pago de la nomina por la cantidad que



representar.

Asi lo acordaron y firman S. S. como  
asimismo el de haber admitido conforme con  
lo propuesto por la Comision de milicias  
Nacional Corneta de la Banda a Domingo  
Villo con el haber de tres reales y medio  
diarios que percivira desde el dia de mana-  
na, en recemplars de Cirilo Seoane,  
y por ultimo el de que se instruyan cau-  
sas de Profugo contra los sujetos res-  
ponsables de la suerte de Sobado por la  
quinta del corriente año que no se presen-  
taron para ser entregados en caja. De  
todo lo cual yo el Secretario certifico

*[Signature]*

Comis y Secretario  
*[Signature]*

*[Signature]*

Sanchez Gil  
*[Signature]*

*[Signature]*

Jose F. Lopez  
*[Signature]*

Mar de 10  
Alto 20  
Per. Pub.  
Comball.  
Feix.  
Solon

Laron extram. del tray de q. l.  
de mil ochoc. cinc. i cinco a  
q. asistieron los H<sup>os</sup> del ayuntamiento.

Vista y dado cuenta de una solicitud  
de D. Melchior vic. de la par. de  
L. Larano extramuniz de esta ciudad, exponiendole  
al Ayuntamiento que D. Ramon N. Morton  
estaba abriendo la presa que habia construido en el  
año de cincuenta y tres junto a la casa de banos  
y que el Mar de la habia llevado en el invierno  
seg. p. como este canal de contruendo a la  
altura en que lo habia hecho, hacia subir con  
siderablemente las aguas, tanto que paralizaban  
los molinos del exponente i como q. se hallan  
a la parte sup. y causaba otras perjuicios a los  
caminos i fincas colindantes al rio Nuevo, cuyos  
edific. denunciaba mevemente q. se pudiese esta  
alas obras q. se pudiese D. Ramon N. - en la cit. presa.  
El Ayuntamiento despues de haber deliberado sobre  
los particulares que abara esta inst.  
y considerando que acerca de las obras que se  
fieren tiene propuesto demanda contra el Rei  
ra ante la Real Dynt. y reclamacion



pendiente ante el Sr. Gobernador por las innova-  
 ciones que intenta hacer el ref. Naria en la  
 prensa i pasquera de que se trata, acuerda  
 remitirle original al cit. Sr. Gobern. p. que  
 se sirva resolver y amparar a este interese  
 en los derechos que justamente le pertenecen  
 Asi lo acord. y firmaron el Sr. D. N.  
 de que yo el Sr. certifico

*[Signature]*

Barros y Montes

*[Signature]*

Sanchez Gil

Noter.

Sr. D. N.  
*[Signature]*  
 Sr. D.

Amor

March 1<sup>o</sup>

Item 2<sup>o</sup>

Yrubbainz

Sancho Gil

Procurador Segundo

de

Alfaro

Simon del Rio de  
Alfaro se mil  
ochocientos cincuenta  
y cinco

Reunidos los señores

del margen, leida  
y aprobada el acta antecedente, el Ayuntamiento queda  
entendido en el estado de los Botetines oficiales de la pro-  
vincia hasta el numero ciento doce y acorde su  
cumplim<sup>to</sup> en la parte que le toca

Para a la Comision de Utilidad Nacio-  
nal se informe una comunicacion del Excmo  
Comandante de la misma, proponiendo la  
conveniencia de hacer contratos con los individuos  
de la banda, y otros particulares que con-  
viene sobre la necesidad de que los individuos  
tengan acuartelados y para el mejor servicio.

Este una comunicacion de la Real Di-  
putacion su fecha de 10 de Julio ultimo, por  
la que se pide autorizacion al Ayuntamiento  
el pago de trescientos veinte y cinco reales  
para el alumno de la escuela normal para



gatos de resamen y obtiene el título de  
 abogado et alijuntam<sup>te</sup> acuerdo expedirle  
 libram<sup>te</sup> por aquella cantidad contra la  
 partida de impuesto, mediante no  
 consta en el presupuesto del corriente año  
 partida acreditada p.<sup>o</sup> este objeto.

Por cuenta de una comunicacion  
 de la Real Diferencia con la que remite  
 a informe del alijuntam<sup>te</sup> una instancia  
 de D.<sup>o</sup> Juan Siles y Aron, que padece de  
 los ayuntamientos del Repartim<sup>to</sup> de la contribucion  
 de inmuebles de la parroquia de Santa  
 Comba, y teniendo presente la corpora-  
 cion, que la comision de evaluacion es la  
 encargada por instrucciones vijentes de  
 hacer los repartimientos y reparar los  
 ayuntamientos de los contribuyentes, acuerda  
 pasar esta instancia al Sr. Don Estan  
 de Hacienda publica como Presidente  
 de la comision a fin de que se sepa informar

lo que le parea razonable de este de  
terminacion a S. V. por contestacion a su  
oficio de 11 de Mayo.

Conformandose el Ayuntamiento con un  
dictamen de la Comision de policia urbana,  
reunida autorizada a 11 de Mayo de 1860  
para demoler un pasadizo en el primer  
piso frente interior de su casa que se  
hallaba contigua a la muralla junto  
a la Puerta de S. Pedro.

Sixtas tres comunicaciones, una de  
D. Juan Jose Henante de la primera  
compañia de la Milicia Nacional, otra  
de D. Manuel Gasci y otro de D. Juan  
de la de granaderos, todos haciendo renuncia  
de sus respectivos cargos de la Milicia por los  
motivos que alegan, el Ayuntamiento acordó  
admitidas las Dimisiones hechas y que se  
oficié al Sr. Com. J. P. que disponga  
el que las compañías se reanuncen en las salidas  
ordinarias para el Domingo proximo a fin  
de proceder a la eleccion de los sujetos que





que han de cubrir los plazos que Vuestro va  
contra por estas Remisiones.

Dado cuenta de una instancia de V.<sup>o</sup>  
Don Maria Alonso, por la que se compromete  
a dar en los cuatro meses siguientes que faltan  
de este año mil quinientos setenta y cinco  
reales sobre el producto regular liquido con des-  
cuento de sueldos y otras gajas que tubieron en  
los seis meses anteriores los arbitrios muni-  
cipales si desde la fecha se pone a su car-  
go y por su cuenta la recaudacion de estos  
reales, y el Ayuntamiento teniendo en considera-  
cion que los meses que restan de este año,  
son como lo tiene acostumbrado la experiencia  
de mayores productos, nunca no admiti-  
la proposicion de V.<sup>o</sup> Don Maria Alonso.

Hecho una instancia al Sr. Camaron  
Don Juan de Leon residente  
en esta Capital, dueño de la casa numero  
primero de la plaza del campo en suplica  
de que vicise al arbitrio de Obis V.<sup>o</sup>  
Juan Jimenez, y que se haga nuevo

Reconocim<sup>to</sup> de la fraud medicinal que  
ha decretado de titulos y unidos en unobstruccion  
de otro informe emitido por D<sup>no</sup> Jose San-  
cher, y el Ayuntamiento con vista de anteceden-  
tes acuerdos que este intercedo, y D<sup>no</sup> Jose  
Maria Alonso nombra dos Maestros inte-  
ligentes e se conformen en uno que reconoz-  
ca con detenim<sup>to</sup> la fraud de que se trata, y se  
este que concurre a probar declaracion a cerca  
del mar en que se halla la fraud medicinal,  
y se adhiere a los intercedos, que si en el termino  
de trece dias no hicieren dicho reconocimiento  
o no prestaren su conformidad en uno, lo  
hara el Ayuntamiento por cuenta del omiso  
y a tercero en caso de discordia, y el Reconocim<sup>to</sup>  
que ahora se haga para el que se tendra pre-  
sente p<sup>o</sup> la decision que ha de recaer en este  
asunto.

A otra solicitud de D<sup>no</sup> Jose Maria  
Alonso referente a lo que motivo el acuerdo  
anterior, se acuerda votar a lo que queda  
dicho.

Falta una comunicacion de D<sup>no</sup> Jose  
Sancher manifestando le es muy sensible  
separarse de continuar prestando sus ser-  
vicios, como Maestros de obras, a la Corpora-  
cion Municipal y que en obsequio a la



de licencia que siempre se dispensa,  
 se ofrece desde ahora dispensar gratui-  
 tamente el destino de Maestro de obra y  
 de la ciudad, haciendo con esto un bene-  
 ficio a los fondos municipales, el diploma  
 queda contestado a D.<sup>no</sup> Juan Sanchez,  
 que admite la oferta que hace en su  
 oficio, a condicion de que en su ausen-  
 cia ha de dejar una persona autori-  
 zada que en su nombre le sustituya  
 gratuitamente en todos los casos que ne-  
 cite el Ayuntamiento y a satisfaccion  
 de este.

Dado cuenta de un dictamen de  
 la comision de policia urbana a la in-  
 stancia de D.<sup>no</sup> Don Antonio Miobó  
 sobre los perjuicios que le causa el no  
 haberse D.<sup>no</sup> Mamon Jacina establecido

en la casa de D.<sup>no</sup> Cipriano Guas-  
camino, Calle de Batiales, el Ayuntamiento  
m.<sup>to</sup> conforme con la propuesta por  
dicha Comision acciada, se prohibe el  
uso del vino u hornilla en el punto  
en que se ha establecido, como prescri-  
cion a las Reglas de buena policia,  
y que se haga saber a D.<sup>no</sup> Mamon  
Cervera que si ha de continuar en la  
industria de confinar tableros los hor-  
nos que necesita en otra localidad, que  
no cause perjuicio al publico ni a par-  
ticulares, concediendole para esto el  
termino de quince dias.

Esta una instancia que remite  
el Sr. Gobernador de D.<sup>no</sup> Domingo  
V. Cordero contratista del Acero, en el  
Año ultimo, solicitando se le inscriba  
de los perjuicios que se le ocasionaron  
con motivo de haberle ocupado  
varias habitaciones, la Utilidad



Nacional p.<sup>a</sup> sus ejercicios y la Guardia Civil por disposición de los Señores Alcalde y Gobernador civil, el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> mejor proveer, acuerda p.<sup>a</sup> dar informe sobre los particulares de esta instancia a la Junta de Beneficencias.

Para la Comisión de Hacienda, para su informe de las instancias una de D.<sup>o</sup> Alejandro Castro y Gomer, solicitando que se declare como en Depósito unas pipas de aguardiente que acaba de introducir, y otra de D.<sup>o</sup> Juan Sircaino renunciando los perjuicios que se le siguen como contratista del Estado, con las introducciones que se hacen de carnes de vaca muerta en los puertos del ultramar.

Se ha visto un informe de los Señores Lomber Gil y Mijero a la instancia de D.<sup>o</sup> Antonio Mubinos de Sta. Catalina de Marroy sobre subsana de servicio público una fuente que trata de

apropiacion Andrus de S. Diego vecino  
de la espansa parroquia y se acordó  
que los antecedentes se deslucan ori-  
ginales al Señor Gobernador civil para  
la Resolucion conveniente, manifestandole  
que el Ayuntamiento se halla conforme  
con el dictamen de la Comision

Se acuerda expedir libramiento  
a Juan Pumarino contratista del  
canal de la calle de S. Pedro por la  
cantidad de mil cuatrocientos y un  
ta y seis al importe del sequendo  
plazo. Para a la Comision de Justicia  
Nacional un oficio del Señor Jefe de  
Pretos participandole haber sido nom-  
brado Teniente del Batallon de Mial  
a D. Manuel Arrieta.

El Ayuntamiento acuerda no fiar  
nuevamente a D. Juan Lopez al fin  
de que se presente a posesionarse  
del cargo de Concejel para el  
que fue electo, y para el Señor



Alcaldes con de la mayor energía  
para que así tenga efecto.

Por última Reunión de la  
necesidad de construir dos puentes y  
para la plaza de abasto, se acuerda  
que el Maestro de obras forme  
el presupuesto por las indicaciones  
que le haga el Mejorar encargado  
de aquel local.

Con lo cual se levanta la sesión  
que firmen sus Señorías de  
que yo el Secretario certifico

*[Signature]* Carrero y Alcantara

*[Signature]* Carrero

*[Signature]* Sanchez Gil

*[Signature]* J. Soler

*[Signature]* José María  
Prio.

Alonso  
Alcalde primer  
Hern. segundo  
Cristobal  
Sancho Gil  
Soto  
Pari  
Procurador 2º

Señor del diez y  
nueve de Setiem  
bre de mil ochocien  
tos cincuenta y cinco

Reunidos los Señores  
del margen arriba  
a pedida y voto  
antecedente el terno  
quedo enterado

del Real cédula n.º cinco diez y seis.

Se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Gobernador civil de fecha diez  
y ocho del corriente acompañando copia  
de la Real cédula de ocho de Noviembre  
de mil ochocientos y cincuenta y tres por  
la cual S. M. se ha servido otorgar a  
Mamon Vesia Montenegro la autorizacion  
para reparar y mejorar sus obras de  
una presa con suspension y cano haci  
mero que tiene establecida en el Arroyo  
Mino en la inteligencia de que el Excmo.  
Sr. D. Juan de Guzman y Guzman ha  
de permitir la continuacion de las  
obras si equisiten de manera que





no fueran llenas las condiciones de que la  
 parte de la presa que se construya de nuevo  
 no haga subir las aguas del Rio a mayor  
 altura que a la que la presa actual ha  
 chov manifestando S. S. que en virtud  
 de una Real orden acordada sobre el caso  
 que habia impuesto a D. Ramon Viera  
 Montenegro en cuanto del actual la  
 obra que estaba ejecutando de la citada  
 Proposicion el Ayuntamiento. Lo despues de haber  
 deliberado sobre estos antecedentes, acordó con  
 tener al Sr. Gobernador lo siguiente. Lido  
 Ayuntamiento al recibir la comunicacion de S. S. fe  
 cha de ayer en la que asise manifestarle ha  
 acordado sobre el caso impuesto a D. Ramon  
 Viera Montenegro permitiendole continuar  
 los trabajos en la presa que de nuevo construy  
 ye; que hallase en el caso de hacer nuevamente  
 frente a S. S. que la Real orden, cuya copia  
 acompaña a la citada comunicacion, fuese

~

por si sola si que S. M. se convenia con esta  
justicia el Ayuntamiento ha presentado su  
demanda en Tribunal competente. puesto  
que la autorizacion que obtuvo V. M. para  
demorar, no ha sido otra que para reparar  
y mejorar las obras de una presa con sus  
puercas, y como hacinero que tiene un  
caudal en el Rio mismo.

En Noviembre de mil ochocientos  
cinuenta y tres tenia el citado Ayuntamiento  
la presa con sus puercas por donde una  
particion de su caudal, y a su beneficio de  
facultad que en aquella época le  
disponian sus sucesores, procedió  
a construir una presa del tipo nuevo,  
dándole distinta direccion de molineta e  
molino que tenia en el centro del Rio,  
y construyéndole de nuevo otra parte fuera  
en la villa irrequieta, y como para este  
caudal succion mayor caudal de agua  
fino que a la presa una altura que la  
primera avenida del invierno ultimo  
le hizo conocer su impericia y la Provi-  
dencia el competente castigo por haber



abando de su posición purpurante la y  
 intenciones de los vecinos del Puerto, moti-  
 vos constructivos hace muchos años en  
 su parte superior, distinguiendo el ca-  
 mino vecino que se dirige al Puerto  
 Amarin y que se tiene que el conductor  
 de la correspondencia publica lo que es  
 no necesario si una vez que se cree auto-  
 rizada por el Oficial orden citada ha  
 sido denegada la solicitud de que la parte  
 de la fuerza que a constancia de nuevo no  
 haya sido las oficinas del Oficio a mayor  
 altura que a la que la fuerza actual la y  
 eleva. El Ayuntamiento considera que para  
 dictar la providencia de su comunicacion  
 de que habia tenido a la vista el ex-  
 piente, mas si en el, como cree con  
 fundamento, no se ha denegado este valor,  
 espera de su acreditada justificacion no de-  
 nuncie de nuevo la suspension de la  
 obra y en otro caso que no espera

4  
El Ayuntamiento de Sevilla manda  
que sea testamento de Procurador que  
travado por una Corporacion para ca  
con el acuerdo al Gobierno de S. M. en  
punto obligacion a que una constitucion  
del Ayuntamiento en representacion del  
pueblo que se ha elegido.

Dada cuenta de una comunicacion  
de la Junta para el de Sevilla a fin de  
que se disponga la construccion de un  
reposito para custodia de los cadaveres  
en el cementerio del Hospicio, et. ayuntamiento  
Recomendando que este cementerio no suene  
las condiciones higienicas ni demas que  
siguen con las leyes referentes al particu  
lar y la necesidad de ellas a efecto  
cuanto antes la construccion de un cemen  
terio general en los terminos de la Corporacion,  
cuyo proyecto obra en Secretaria, acuerda  
Manifiesta a las Cajas de la Caxa de hoy  
y para con el Ayuntamiento de obras la  
aquella situacion para elegir y señalar  
el terreno que ofrezca menor dificultad



a la Realizacion de esta importante obra.

Se ha visto una copia del Disputado  
 escrito por esta Pro.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Luciano Bustos en  
 Compromiso manifestando su gratitud a esta  
 Corporacion por la parte que tomó en la  
 eleccion de Disputado a su favor, y a su  
 siendo con su franca y leal cooperacion,  
 contribuió a obtener de la asamblea los  
 medios de subsistencia que reclama la provincia,  
 el Ayuntamiento, etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
 satisfactoriamente.

Para cuenta de una comunicacion del  
 Sr. D.<sup>o</sup> Fructos Batalla manifestando  
 los causas que le asisten p.<sup>a</sup> su renuncia a  
 el cargo de primer Comandante de la  
 Batallon de Milicia Voluntaria de esta  
 Ciudad, el Ayuntamiento habiéndolo tomado  
 en consideracion acordó admitir la renun-  
 cia que se hace al citado cargo.

Se van a la comision de justicia  
 urbana y otras publicas, una Fortanosa

de Sr. Luis Sita, sobre reparacion de la  
calle de las Campanas, otra de Manuel  
Mora y contratista de la Puerta de S. Se-  
nando pidiendo la cancelacion de la fianza,  
y otra de Manuel Mestas sobre licencia  
pa. construir un horno en la calle de la  
Almendra.

El Ayuntamiento enterado de un dictamen  
de la Comision de policia urbana a la  
Reclamacion de Sr. Antonio Santos y  
Mastines, acuerdo conforme con lo pro-  
puesto por dicha Comision, que se haga  
saber a Sr. Manon Abella, cumplida con  
cuanto se le previene dentro del termino  
de ocho dias.

Se admiten las Renuncias de Sr.  
Don Dandelo y Sargento prim. y Sr.  
Don Sanchez Sola y Sargento Segundo  
de la Segunda Compañia, en que vienen  
a ser el pan como nacional a la de  
Granadero.

En ultimo se ha visto una Comu-  
nicacion de Sr. Don Sanchez en contestacion



a la que se le pasó en su momento  
manifestando que designa p.<sup>a</sup> que le sustituya  
ya en sus funciones como Maestro de  
obras de la Ciudad a su hermano D. Manuel  
Sanchez, cuyo destino desempeñará gratui-  
tamente; el Ayuntamiento habiendo delibe-  
rado sobre este asunto con toda detenición,  
acuerda se conteste a D. José Sanchez que  
el sugeto que señala p.<sup>a</sup> sustituirle en  
sus funciones como Maestro de obras y,  
no merece la confianza de la Muni-  
cipalidad y que si bien no acepta sus  
ofrecimientos, se quiere por ellos que  
decida la Corporación.

Considerando el Ayuntamiento la ne-  
cesidad de una persona inteligente que  
se halle a sus inmediatas ordenes, para  
la formación de proyectos, presupuestos  
y dirección de las obras que se ejecuten a  
Municipalidad; considerando que por  
una superior esta prescindiendo la construcción  
de un cementerio en esta Ciudad, cuya  
obra requiere la asistencia constante

de una persona que la dirige. Con-  
sacando que el Sr. Juan Antonio de  
en esta ciudad, y una las circunstancias de  
inteligente en todo (sea de obra, y la confun-  
ra del. *Suplemento* se acuerda nombrarse  
Maestro de obra de la Ciudad por la cantidad  
que resulta de haber un Sr. Juan Sanchez,  
con el sueldo de cinco el dia, que se publi-  
ca desde el dia de mañana, cuyo acuerdo  
se comunicara al *Despacho* para el abono  
de sueldo, el interese se se inteligencia,  
y hasta la terminacion de obra publica  
proporcionada por obligacion, que ha de  
cumplir el *Maestro de obra*

Y en ultimo se acuerda el desmonte  
y empuscar de la plaza de la *Nueva* por  
medio de subasta p. lo cual el *Maestro de*  
obra formara el presupuesto y se publicara  
el temate a la mayor brevedad.

Con lo cual se levanta laesion que  
seman l. l. de que yo el *Secretario de*  
*Real* Certifico.

*Ala* *Sanchez Gil*  
*Sanchez y* *Sanchez*  
*Corra*  
*Sanchez*  
*Sanchez*





Lomas  
 Alcatraz  
 San 2.<sup>o</sup>  
 Torri  
 Laca  
 Castellón  
 Híspis  
 Procurador Seguros

Loma del viento y  
 nueve de setiembre  
 de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco

Mmidos los  
 Lomas del mariposa

leida y aprobada el acta antecedente, se  
 enteró el Ayuntamiento del Protocolo oficial  
 num.<sup>o</sup> ciento diez y nueve, y acuerdo se cum-  
 plim.<sup>o</sup>

Dado cuenta de una exposición de  
 los vecinos del Barrio de S. Roque, ma-  
 nifestando los perjuicios que han a supe-  
 las de S. Sebastian de efecto el bando de la fun-  
 ta de sanidad en la parte que dispone  
 la mutacion de la proxima feria de S. Martin  
 al campo de Montañas por razones de  
 higiene publica, considerando el cuerpo mu-  
 nicipal sus razones emitidas en este documento,  
 acuerdo dirigilo original al Señor Gobernador

civil, y manifiestamente en su apoyo fr. que  
se sita vacante presente a la Junta de  
Sanidad, que el Ayuntamiento vicario fuese  
y convalidada la instancia, y que las Varones  
que en ella se exponen son vacantes y de  
mas de tomarse en consideracion tanto a  
mas que efectivamente implica, y no pare  
ce singular que a estos vecinos, u les co  
gen los perjuicios, que bien se seguirian,  
cuando por otra parte no se evita  
con ellos la aglomeracion de gentes, que la  
Junta de Sanidad con tan dignas inten  
ciones quisiera evitar por que los mismos  
concurrentes a la feria de ganados no que  
dan viciados de entrada en la poblacion,  
y por que dentro de la misma se cele  
bran semanalmente dos mercados, y en  
aquellos dias se celebra tambien otra  
feria dentro de la ciudad; y que por  
lo tanto no removiendose ni quicien  
do removerse estos obstaculos, y abolie  
en su totalidad la feria no es equita  
tiva que sea medida por exclusivamente

---



sobre los mociones del Cabildo de S. Mo-  
que: que el Ayuntamiento viene entendido  
que en el seno de la Junta el Alcalde Pre-  
sidente protestó contra esta medida, y  
a saber, si bien reconoce las buenas in-  
tenciones de la misma, no puede menos  
de advertir a lo que expuso dicha presiden-  
te, y expresa que desconociendo la expresi-  
on por atendible rebocó el artículo  
del bando publicado en la parte  
que se refiere a la traslocacion de la fe-  
ria de S. Nicolás al campo de  
el Montecón.

Asíto el expediente se le pasó a Maria  
Alonso sobre el estado de la plaza me-  
diante de las casas, numero de prisioneros  
y de la plaza del campo, que  
debido la Sesma Diputacion, y con-  
siderando que los presos nombrados  
por los interesados, no se hallan  
conformes en sus declaraciones, se

nombrada como sucesora al Señor Ange-  
mico de la prov.<sup>a</sup> a quien se le di-  
jan estos antecedentes, a fin de que se  
pueda consignar su dictamen para po-  
der resolver con acierto lo que conve-  
nienda.

Para la comision de obra y  
publicas la cuenta de gastos de repara-  
cion y conduccion de la Arqueta  
del Patio de Recienos, y el presupuesto  
de las dos puertas de la plaza de  
Abastos.

Sitas dos mociones, una de  
don Ful, y otra de V.<sup>o</sup> por parte de  
solicitando se les admita por el tiempo  
alumnos de la escuela normal como  
pobres, y se acordó en su vista, que no  
habiendo acreditado, como no hay en  
el presupuesto de este año cantidad  
alguna p.<sup>a</sup> el objeto, se tenga presente  
a estos recurrentes para lo sucesivo

Para la comision de Hacienda  
una solicitud de V.<sup>o</sup> Hornos Sitas



sobre abono de afonos. En conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acuerda permitir la importacion de los comensales de esta Ciudad sobre que se establecen la causa de Burgos fi. el uso del comercio, a la misma Diferencia a fin de que se sirva resolver lo que consideren prudente.

El Ayto. se enteró del donativo de ocho mil \$ que hizo la misma Diferencia para celebraciones publicas y reparacion del camino de St. Marcos, y acuerda que el Estado de obras forme el presupuesto de la reparacion del citado camino, y que se reparta libremente a favor del Ayto. por mil quinientos \$ para atender a los gastos de Medicinas y demas que ocasiona la epidemia que afflige a la parroquia de Esperante.

El Sr. Jefe Sindico segundo pide que la Comision de Hacienda se ocupe

sin abarcar mas que de todos los cuantos que se  
se hallan cometidos a la misma, y que  
examine con la mayor diligencia las re-  
clamaciones presentadas contra el Reparto  
de subsidios a fin de que los percibidos  
puedan hacer efectivos sus cupos con la  
oportunidad debida y sin mayor gravamen,  
y asi lo acordó el Ayuntamiento.

Tambien a propuesta del mismo  
Ayuntamiento se acordó que los herenderos sean  
se los dias de la precama feria de  
S. Vicenç se hagan la limpieza de las calles  
de S. Pedro como  
de Mayor Tránsito: y que desde hoy sea  
sin interrumpir los carruages por esta calle  
mediante se ha concluido el funeral almorzador  
que acaba de constituirse un sepulchro del  
Reconocimto de la obra cometida a la Co-  
mision.

Se acordó tambien a un oficio del  
Suor Gobernador civil donde las gra-  
cias por el buen suceso que tubo en  
esta capital el empréstito voluntario  
de ochocientos treinta millones de reales.



por los otros contingentes.

Se acuerda tambien, visto a otro oficio de la Real Diputacion provincial un inventario de los efectos y enseres de la casa consistorial y demas que pertenecan al Ayuntamiento.

Se acuerda el pago a D. Tomas Siles de trescientos rs. que se le adeudan por deber de las existencias de especies que se hallan del ramo de suim. de h. del corriente año por cuenta de la que ha satisfecho por tal concepto el comendante Diente Hyspania y que igual pago se verifique a los demas acreedores.

Se acuerda expedir libranza a favor del Secret.º por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos rs. para pago de los reconocimientos de los paratractivos en la quinta del corriente año y gratif. de un recibiente que cubra los trabajos de la quinta

Esta es una cuenta que presenta la Comi-  
sion de Milicia Nacional por mil cien-  
to veinte y ocho el veinte y dos mil impuesto  
de cinco cincuenta y cinco pesos para  
el Batallon siete compañías de Cuera  
p.<sup>a</sup> la Comandancia de Guayaquil, tres Compañías  
p.<sup>a</sup> las guías y otros efectos p.<sup>a</sup> la Comandancia  
de Guayaquil adquiridos dicha Comision en virtud  
de la autorizacion que se le dio por acuerdo de  
dichos y de fecha de Mayo ultimo, el Ayuntamiento de  
Guayaquil en virtud de esta Comision, y visto que en  
el primer punto no cuenta con particula en la  
actualidad para se abone mas que en la  
credencia p.<sup>a</sup> gastos imprescindibles, accionada que  
contra esta se espida libram.<sup>to</sup> a favor de  
D.<sup>o</sup> Pedro Porri por aquella cantidad

Vista esta cuenta de la Comision de Mi-  
licia Nacional por mil ciento veinte y  
ocho que se aduieren a D.<sup>o</sup> Bernabez de  
cuatro Compañías de Comandancia con sus pa-  
ges de Comandancia, y una Compañía de Comandancia  
p.<sup>a</sup> la Comandancia del Batallon, cueros y efectos  
se compró la Comision en virtud de la  
autorizacion que se le dio por acuerdo





de diez y siete de Mayo ultimo, el Ayuntamiento reconociendo justa y arreglada esta cuenta y que lo prescripionado para el pago de la banca esta ya interdicta, acuerda el pago de una cantidad a favor de D. Juan de Dios por contra la partida de los imprevidos.

En ultimo no habiendo mas de que dar cuenta se acuerda levantar la sesion que fincan sus señoras de que yo el Acuto certifico

*[Signature]* Comis. y Contables

*[Signature]* Pres. Com. y Contables

*[Signature]* J. J. J.

*[Signature]* J. J. J.

Sanchez  
Alcalde  
D. Juan  
Solis  
Llanero Gil  
Procurador Sindico D.  
Hijero



Suma de tres de  
Octubre de mil ochocientos  
cincuenta y cinco  
Munidos de San  
del. Marquen, leida  
y aprobada el acta  
anterior, el Ayuntamiento

en virtud del Protocolo oficial de la provincia en  
ciento veinte y uno y acuerdo en cumplimiento

Para el acta de eleccion de Comandante  
de la Milicia Nacional cuyo cargo por mayo  
ria recaiga en D. Vicente Maria Lopez el  
Ayuntamiento acordó su aprobacion y que se le  
expida el titulo de Alcalde, y en cuanto a las pro-  
testas consignadas en dicha acta, una sobre  
si los individuos de la plaza mayor tienen  
voto p.<sup>o</sup> la eleccion de Comandante, y otra si  
los cuarenta sean en el derecho de emitir su  
voto por escrito como comprendidos en el  
articulo cinco del Real decreto de veinte  
y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
seenta y seis si aminorar hacer una consulta  
ala Real Diputacion sobre dichas protestas

Se dio cuenta de un oficio del General



Gobernador civil con el que subsiste la instanc  
 cia de los vecinos del Barrio de S. Roque  
 sobre la traslacion de la feria de S. Proitan,  
 p.<sup>a</sup> que los interesados pidan en forma,  
 se acuerda que los señores Procurador segun  
 do Solar y Carballeira, parran en comision  
 a hacer presente a S. S. las peticiones que  
 se siguen a los vecinos del Barrio de S. Roque  
 con la traslacion de la feria y poyente se debe  
 tomar en consideracion la utilidad de los veci  
 nantes.

El Ayuntamiento en vista de un parte  
 del Sr. Sanchez Gil, acordó que se contratara  
 la del alumbrado publico paguendo veinte r.<sup>l</sup>  
 de multa por las faltas que se observaren  
 en el servicio del alumbrado y que se le pre  
 venga que al subeccion de la materia con  
 venga a las condiciones.

Auto el pleno y prinipado p.<sup>a</sup> la com  
 pucion de un cementerio en el sitio que la  
 man. muestra, y lo que manifiesta la comision



\* de obras publicas sobre los mismos, se acuerda que se dirija a la mesma Disputacion p.<sup>a</sup> su aprobacion.

Queda enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la mesma Disputacion participando no haber tomado en consideracion una instancia de D.<sup>o</sup> Luciano Sanchez Gil sobre renuncia del cargo de Concejel.

Falso el expediente sobre usurpacion de los terrenos que se precian p.<sup>a</sup> la construccion de un cementerio en el sitio de las Huera, cuya tasa importa la cantidad de cuatro mil veinte y se acuerda que se notifique a los dueños de los espaciales terrenos y atendido confor. mas en la enajenacion por la cantidad de la tasa, se cuenta p.<sup>a</sup> acordar lo conveniente.

Se admite la renuncia del cargo de Teniente de la segunda Compañia que hace D.<sup>o</sup> Manuel Ventura Pla de Alvidobro, y dese orden p.<sup>a</sup> que el Don.<sup>o</sup> presentase se verifique la eleccion.

Sevan a la Comision de Hacienda las



Reclamaciones de las parroquias contra  
el Repartim<sup>to</sup> de arbitrios

Se acuerda el pago de las atencio-  
nes del Ayuntamiento. Justicia Nacional  
y las de la fiscal que constan acreditadas  
en los respectivos presupuestos, concuerpan  
dientes al mes de Setiembre ultimo

Hizo un dictamen de la comision de  
obras publicas por virtud del reconocimiento  
que hizo de las obras del canal de la calle  
de S. Pedro contratadas por Vicen<sup>te</sup> Pina-  
rina, el Ayuntamiento conforme con lo pro-  
puesto por dicha comision, acuerda se  
notifique al contratista para su cum-  
plim<sup>to</sup>.

Hizo un oficio de la Junta provincial  
de Sanidad en que dispone el establecimiento  
de una Hospedaria en las afueras de  
esta ciudad con diez camas p.<sup>o</sup> para pre-  
venir a las enfermedades de la Malaria  
de gentes con motivo de la proximidad

Una del Sr. Don Juan, perjurado y  
a la salud publica, el Ayuntamiento acuerda  
que el Sr. Don Juan se cumpla con  
lo prevenido y nombre un practico  
de que cuide en dicha Hospedicia a los  
enfermos del Medico de la Ciudad, tomaban  
de la gratia de diez d. diarios.

Se acuerda el pago de los diferen-  
dantes de la Administracion de Abi-  
guos por sus sueldos del mes de Setiembre  
ultimo, cuyo nominal importa ses mil  
novecientos setenta d.

Ahi mismo se acuerda el pago  
de veinte y cuatro d. al Sr. Don Juan  
Francis Comte de Montfort por sus  
sueldos contra la partida de impre-  
visto.

En ultimo se acuerda officiar  
al Abate Juan de S. Juan a fin de  
que se quite de su residencia  
que obren en su poder presente y  
de la obra para q. atender a la  
separacion de la fuente  
En lo cual se levan los

~



la pson que firmar les tenoria  
de que yo el secretario certifico

*[Signature]* Gordo y Montano

*[Signature]* Sanchez Gil

*[Signature]* J. Soler

*[Signature]* Jose Lato

*[Signature]* pro.

Senores

Alcalde 1.º

Soler

Perez

Morriquer

Carballina

Sanchez Gil

Procurador D.º

Union de Trece

de Octubre de

mil ochocientos

cinuenta y cinco

Munidos los

Senores del muni

cipio, leida y apen

bada el ceta an

tercedente, que es enterado el Ayuntamiento de la  
Protector oficial de la prov. n.º ciento veinte  
y cinco. In vista de una instancia de Juan

Sumarino contratista del canal de la  
calle de S. Pedro cuando el Ayuntamiento  
que pretendo me enterado fienra llano  
y abancia de cumplir y hacer las Sepa  
raciones en la calle de S. Pedro, segun  
se le previno en sus del oriente, aspi  
rante litamto por la cantidad de  
mil cuatrocientos, setenta y ocho  
que a le estan de su contratada.

Dado cuenta de un dictamen  
de la Comision de obras publicas y  
por virtud del Mancomio hecho







en las obras del Canal que contrata Juan  
 Maria Gonzalez desde la casa de  
 Arcaño, al Callejon del Mantiguero, y visto  
 el documento de obra que hizo el contratista  
 por disposicion del Sr. Alcalde, el Agente  
 tanto en conformidad con lo propuesto, y  
 caso la responsabilidad que indica la comu-  
 nion, acuerda expresamente al contratista  
 Juan Maria Gonzalez por la cantidad  
 de ochocientos cincuenta y ocho \$. Nillo de lo  
 que se le acuerda por las obras de que se  
 hace merito.

Intercedo el Ayuntamiento de una Co-  
 municacion que remite la D. D. Di-  
 putacion con la instancia de los comer-  
 ciantes de este pueblo p.<sup>a</sup> que se informe  
 sobre la conveniencia o inconvenien-  
 cia de la adopcion de la Vaca de  
 Mergos, en esta Ciudad, y para a la  
 Comision de Hacienda p.<sup>a</sup> su informe.

Este nuevamente el expediente del Cemen-  
terio, con el oficio de la Sesma Diputacion  
provincial, aprobando el presupuesto y  
plano y autorizando al Ayuntamiento  
p.<sup>o</sup> para el importe de los terrenos y  
linderos, o sean los cuatromil veinte y  
por cuenta de la obra esta acreditado en el  
presupuesto, la Corporacion deseando  
que esta obra se iguente cuanto antes,  
y teniendo en cuenta que la Sesma Diputa-  
cion provincial facilitó en veinte y tres  
de Setiembre ultimo la cantidad de  
ochomil y p.<sup>o</sup> calamidades publicas  
y formales de pobes, se acuerda proveer  
a la esplanacion y derribo de terreno  
que ocupa el cementerio por administra-  
cion vasa la direccion del Maestro de  
obras, valiendose para esto de totos los  
pobes del Distrito que se presenten en de-  
manda de formal, y cuyo pago se  
hara por cuenta de aquel Beneficio  
en virtud de las relaciones que dicho  
Maestro presentara diariamente  
con el S.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Comision de



Obras publicas, a quien se encarga la vigilancia  
de estos trabajos: que el texto de ~~la~~ obra se con-  
trate en publica subasta, p.<sup>a</sup> la cual dicha  
comision formulara las condiciones economicas,  
que era convenientes a fin de que aquella  
se execute con la solidez y precision que se  
requiere: por ultimo que se expida libramiento  
vaya una nominacion o situacion de los dueños  
de los terrenos para el pago de los cuartos  
mil veinte y siete que a los arriendos por los  
mismos segun la tasa que se tiene a la  
villa, contra la partida que consta acreditada  
cada p.<sup>a</sup> suenta y sumaria.

Esto el plano y presupuesto  
p.<sup>a</sup> la continuacion de los puentes en la  
plaza de Abastos, se acuerda que una obra  
se contrate en publica subasta.

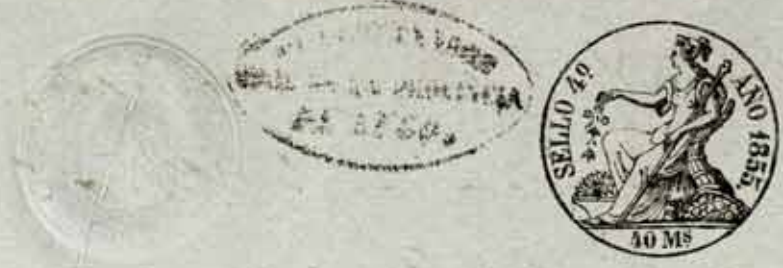
Se acuerda en vista de un oficio  
del Alcaide de la Recaudacion de arbitrios  
que desde el diez y seis inclusive se facilite  
atenciones de carbon p.<sup>a</sup> los puentes y,  
y que p.<sup>a</sup> su pago se expida libramiento

A favor de dicho Tomar

Se acuerda (apud libram) 2<sup>o</sup> Juan del Sicut. por la cantidad de mil quinientos setenta y cinco para el pago de los jornales que se están ocasionando en el sumando de los terrenos de la nueva cementerio contra los ochocientos mil que tiene la Diputación p.<sup>a</sup> calamidades, segun quiza dispuesto anteriormente.

Tambien se acuerda el pago contra impuestos de tres y de dos pesos que se facilitan a N.<sup>o</sup> por el Sr. D. Juan de la Cruz y transcurte el cual credito por deudo p.<sup>a</sup> de por el Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> en la ofa de Neta recibida por el intercedido.

En ultimo teniendo presente el expediente de reparacion y reparacion de la plaza de la nova, y lo manifestado por el Sr. D. Juan de la Cruz de que el Contador Pedro Morillo ha cumplido y terminados dichas obras con arreglo a las condiciones, se acuerda apud libram 2<sup>o</sup> Juan del Sicut. a su favor por la cantidad de quinientos noventa y cinco en que ha consistido esta contrata, contra la ley



partida arrendada en el primer punto del  
 censo uno para obras publicas.

Con lo cual se levanta laesion que  
 firman sus señoras de que yo el fecho  
 de ayuno Cessif.

*Antonio Montano*

*Sanchez Gil*

*Perez*  
*Perez*

*Jose F. de*  
*1770.*

*Amos*  
*Alcala l.*  
*Yam 2o*  
*Castellano*  
*Perez*  
*Alca*  
*Madriguer*  
*Hoyos*  
*Sanchez Gil*  
*Recuerdon Siguero*

cion de treinta y uno  
 de octubre de mil ochocientos  
 y cincuenta y cinco

Reunidos los señores  
 del margen leida  
 y aprobada el acta  
 antecedente se en  
 tero el Ayuntamiento  
 de los Politanos

oficiales hasta el n.º ciento treinta y  
tres, y en consecuencia de la Real  
orden inserta en este ultimo que autoriza  
imponer pensiones para atender al ser-  
vicio de la Milicia Nacional, se  
acuerda que la comision del ramo forme  
una lista de los sujetos que en su  
concepto deban ser pensionistas, ta-  
mienno presente la citada Real orden  
y todas las demas disposiciones que se  
refirieran al objeto, y que en la sesion  
proxima se de cuenta por poseer resolva.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.  
Gobernador civil de la prov. con el que se  
hize remitir una copia del informe con  
que ha creido conveniente apoyar la ins-  
tancia del Ayuntamiento sobre la traslacion  
del Instituto de Sanforté a esta capi-  
tal, participandole lo sera satisfactorio  
el buen resultado de tan justa solicitud, y  
el Ayuntamiento en consideracion a los  
buenos deseos manifestados por su  
Autoridad en la citada comunicacion,  
y reconociendo a la gratitud de que le



se da con el cuerpo Municipal por el  
 el apoyo que no solo al asunto presente  
 sino a todos los demás acuerdos, tiene dis-  
 pensada su honoraria acuerdo se le den  
 las gracias por medio de una atenta  
 comunicacion.

Para una Mulatzen comunica-  
 cion por el Genral Gobernador civil con el  
 objeto de aconsejar las constituciones de  
 locales y demás artículos de primera  
 necesidad en el partido judicial, se acuer-  
 da pedir informe a los ayuntamientos  
 de que se compone sobre el contenido de  
 dicha comunicacion.

Para cuenta de una Transaccion de  
 D. Juan I. D. Juan Remitia por el Genral  
 Gobernador civil se pide informe a  
 cerca de los antecedentes de aquel negocio,  
 se acuerda evacuarlo favorablemente, en aten-  
 cion a que el interesado goza de buena  
 conducta moral y politica, y consta

fué siempre adicto a las institu-  
ciones liberales.

Se aprueba la cuenta del se-  
nto que demuestra la imbercion de  
los cuatrocientos treinta y dos r.  
que se le libraron p.<sup>o</sup> pago de la  
Reconocimientos de los facultati-  
vos que lo hicieron en la quinta del  
corriente año.

Esta una cuenta del Mayor  
Dn. Juan Caballero por ciento  
treinta y el importe de unas bulcnras  
que por orden del Ayuntamiento  
de venia de la Ciudad de Sant.  
p.<sup>o</sup> el Reparo de la plaza de Abastos,  
se acordó expedir libramto por  
dicha cantidad contra la facultad  
acreditada p.<sup>o</sup> efectos del Ayunta-  
mto; y que el mismo Caballero  
se encargue de comprar el marco  
que se necesita p.<sup>o</sup> dichas bulcen-  
ras.

Esta nuevamente la Instancia  
del Dn. Mesenoro contra p.<sup>o</sup> que se le





cesión del pago de deudas de arbitrio,  
 a las reparticiones y demás especies que  
 introduzca p.<sup>a</sup> después de haber salido a otras  
 puntos, y teniendo presente lo manifes-  
 tado verbalmente en este acto por la Comi-  
 sion de Hacienda se acuerda desestimar  
 dicha pretension, y que se ordena al Sr.  
 Administrador de Arbitrios a fin de que  
 liquide con el interesado las deudas adeu-  
 dadas por las introducciones que hubiere  
 hecho con direccion de los que importen  
 las extracciones de que tenga conocimiento la  
 Administracion.

Conforme con el dictamen de la  
 Comision de Obras Publicas se acuerda  
 aprobar la cuenta de los gastos que  
 ocasiono la obra de construccion de la  
 escuela de Negritos que existe en  
 el patio de la casa que habita la viuda  
 del Sr. D. Juan. Ferrer, y cuya



cuenta importante la cantidad de cerca  
trecientos sesenta y tres el ocho  
de Mayo.

Remiendo presente la nueva obra  
que se va a ejecutar del cementerio, y  
que podia resultar alguna economia uti-  
lizando en ella los materiales del que  
se ha construido en el ano de empuento  
y cuatro en el campo de Montesion  
para el caso inesperado de que hubiese  
epidemia en esta Capital, se acuerda  
solicitar de la Real Diputacion au-  
torizacion para la demolicion y apli-  
cacion de los materiales al objeto  
indicado.

Recomendando el Ayuntamiento  
que de algunos anos a esta parte se han  
hecho algunas de terreno en el campo  
de Montesion, cuyos excesos si no se evitan  
pueden dar lugar a que esta plaza se vea  
asquel campo que tanta comodidad y  
procurar frente a esta poblacion se  
acuerda formar un apio del mismo



pa que conste en la Secretaria a fin de  
 averiguar e impedir las usurpaciones  
 que se intenten hacerse a la mexicana, y se  
 comisiona al Sr. Don Felipe de la Cruz  
 con el encargo de obrar como dicho es

Se acuerda expedir libramto a favor  
 del Sr. Don Juan de la Cruz de mil quinien-  
 tos y sesenta y seis pesos para satisfaccion de los jornales  
 del camino de S. Marcos y de la explotacion  
 de los terrenos del nuevo cementerio contra  
 los efectos de calamidades que facilitó  
 la Coma Disputacion.

Tambien se acuerda expedir libramto  
 de doscientos setenta y nueve pesos a favor del  
 Sr. Don Juan de la Cruz para pago de retenciones de  
 no Quirigua para pago de retenciones de  
 carbon gastado en los fletatos de Recauda-  
 cion en el presente mes.

Se acuerda tambien el pago de las  
 retenciones del Ayuntamiento y de la escuela  
 publica segun constan acreditadas en  
 los respectivos presupuestos y corresponden.

a la mensualidad que vence en esta  
fecha.

Tambien se acuerda el pago de dos  
mil seiscientos cincuenta y nueve r.  
a los dependientes de la Recaudacion  
de arbitrios de la Capital segun la  
nomina que se tiene a la vista y con-  
ponde al mes que concluye en esta  
fecha. Por ultimo se acuerda expedir  
libram<sup>to</sup> de ochenta y nueve r. contra  
la partida de conservacion y  
reparacion de efectos de la casa de  
Ayuntamiento a favor del recaudador  
de contribuciones importe de los cuatro  
trimestres de contribucion territorial  
que lea correspondido por dicha casa  
en el corriente ano, y de ciento veinte  
y siete doc. m. a don Juan<sup>co</sup> Rodriguez  
por el suministro de alumbrado que  
facitio p.<sup>a</sup> los filitros de Recaudacion.  
Finalm<sup>te</sup> se acuerda expedir libra-  
miento contra la partida acrevitada  
para manutencion y sueldo



de puros a favor del Hospital civil por la cantidad de diez mil sueltas y ochocientos sesenta y cinco que importa la nominacion de las atenciones de puros y pobres que se curaron en dicho Hospital en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y el que concluye en esta fecha.

Con lo cual se levanta la senal que firmen sus atenciones de que yo el secretario de Ayuntamiento certifico

*[Signature]*

Carmona y Montaner

Corrales

Sanchez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Senores  
Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Herm 2.<sup>o</sup>  
Hijosd  
Prr  
Lleer.  
Sanchez Gil  
Procurador 2.<sup>o</sup>

Union del seis de  
Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta  
y cinco

Reunido el ayun  
tamto, en virtud  
de convocatoria  
expedida por el

Senor Alcalde prim.<sup>o</sup> se dio cuenta  
del proyecto de presupuesto para  
el año proximo, cuyo extracto presenta  
la remision de Hacienda, y vista por el  
ayuntamiento acuerda que para el 2.<sup>o</sup>  
proximo a las doce del dia se dicte  
en sesion publica con arreglo al articulo  
tercero y uno de la ley de tres de febrero

Hito un of.<sup>o</sup> del Sr. Presidente  
de la Junta de Sanidad referente  
a una reclamacion del Medico J.<sup>o</sup>  
Sr. Hero Gonzalez por los honora  
rios a que es acreedor con motivo  
de haber curado ocho dias a los  
enfermos, cobreros de la parroquia  
de Esperanza se acuerda se le pague

Q



a Varon de ochenta e. diarios por  
cuenta de los ochomil que facilitó la  
disputacion p.<sup>a</sup> calamidades.

Por ultimo se acuerda el pago  
al practicante D.<sup>o</sup> Juan. Hablas por  
el servicio prestado como tal en el Laranté  
Inspeccion de enfermos, establecido en el  
Barrio del Amasen por la cantidad  
de ochocientos ochenta e. a que se acuerda  
por veinte y ocho dias que ocupó  
en dicho servicio.

Con lo cual se levanta la sesion  
que se inician sus sesiones de que yo el  
Secret.<sup>o</sup> de Ayuntamiento Certifico

*[Signature]*

Carne y Montaner

Sanchez Gil

*[Signature]*

Perrin

*[Signature]*

res. Fato

*[Signature]*

Senores  
Alcalde - 1.<sup>o</sup>  
Dem - 2.<sup>o</sup>  
Sanchez Gib  
Porri  
Barballina  
Procurador 2.<sup>o</sup>

---

Lesion del diezmo de  
Noviembre de mil  
ochocientos cinco y cinco

Reunidos los Señores  
del margen, leida  
y aprobada el acta  
anterior, el Ayun-  
tamiento quedo enterado

del Boletín oficial de la Provincia número  
ciento cuarenta y uno y acordó su cumplim<sup>to</sup>.

Dado cuenta de una comunicacion del  
Administrador de arbitrios municipales,  
participando que D.<sup>o</sup> Alejandro de Castro  
se niega a hacer el pago de lo que adeuda  
los arbitrios por especies introducidas,  
mientras no se resuelva por la Excm<sup>a</sup>. Di-  
putacion la queja que ha producido sobre  
el particular, el Ayuntamiento acuerda,  
que el D.<sup>o</sup> Alejandro pague sin perjuicio  
de lo que se resuelva, para lo que el Señor  
Alcalde proveya lo conveniente al efecto.

Visto un oficio del Sr. Comandante  
de la Milicia Nacional exponiendo la necesidad  
de nombrar un Escribano que autorice los

---





Expedientes de los estacionales que reclaman la  
Cruz y placa por sus años y servicios, se  
acuerda contestar, que el Sr. Comandante nom-  
bre el que mejor le parezca de la clase de  
Cargentos segundos para hacer aquel servicio.

A otro oficio del Sr. Comandante en que  
participa haber entregado el mando al segundo  
durante su enfermedad, se acordó, visto.

Se acuerda expedir libramiento por el  
resto de los ocho mil reales de calamidades  
a favor del Secretario para atender al pago  
de los jornales del camino de S. Lázaro y obras  
de sermoneo del Cementerio.

Tambien se acuerda expedir libramiento  
a favor del Carpintero Juan Pozo por la  
cantidad de noventa reales, digo, de ciento  
diez reales en pago de una cama que hizo  
para el Cuerpo de Guardia de la Barcel, con-  
tra la partida acreditada en el presupuesto  
de presos para efectos y utensilios de la Cancell.

Se acuerda tambien librar quinientos r.  
a favor del Secretario para atender a los

gastos de Secretaria.

El mismo se acuerda el pago de veinte mil reales a la Excm<sup>a</sup>. Diputacion, en esta forma: siete mil a cuenta de lo que se le adeuda por años anteriores, y trece mil a cuenta de lo del corriente año, para lo que se expidan libramientos al depositario.

Vista una instancia de los vecinos del Parric<sup>o</sup> sec. Proque exponiendo los perjuicios que se les siguen por el mal estado en que se halla la plazuela de S. Pedro en dicho Parric<sup>o</sup>, y vista el presupuesto de la explanacion del terreno, que hizo el maestro de obras en el año última importante mil novecientos setenta y cuatro reales, se acuerda proceder al derribo de los terrenos, valiendose de jornaleros pobres, previa la autorizacion de la Excm<sup>a</sup>. Diputacion a quien se dirija el presupuesto y solicitud de que queda hecho merito para que se sirva prestar su aprobacion a este acuerdo.

Se acuerda, en vista de dos instancias una de D.<sup>a</sup> Estaria Gilveino, y otra de D.<sup>o</sup> Domingo Antonio Castineiras de esta Ciudad, sobre el estado en que se hallan las paredes medianeras



de la casa numero seis de la Plaza del Campo,  
 suspenden en las obras que se estan constru-  
 yendo en la citada casa, y que la Comision  
 de Policia Urbana informe previo recons-  
 cimiento.

Para por ultimo a la Comision de Policia  
 Urbana una instancia de D.º Maldo Quiroga  
 sobre el estado de una casa del Camio de S. Roque.

Con lo cual se levanto la sesion que fir-  
 man sus Señorías de que yo el Secretario  
 del Ayuntamiento certifico = Lomendo = diez y seis = 1855

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
 P.º  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Senores  
Alcalde  
Don D.  
Sancho Gil  
Hispido  
Cabrallero  
Perez  
Morris  
Procurador D.

Siem del veinte

y uno de Noviembre  
de mil ochocientos e once  
ta y cinco

Reunidos los Senores  
del margen, leida y apro-  
bada el acta anterior,  
el Ayuntamiento que es

enterado de los Protestos num.<sup>os</sup> ciento ve-  
nenta y dos y ciento cuarenta y tres

Quito un dictamen de la comision  
de policia urbana a las Instancias de la  
Señora D.<sup>a</sup> Maria Sibero de Camino, y  
D.<sup>o</sup> Don Antonio Padineira sobre el estado  
de la plaza medianal de la casa numero  
114 de la plaza del campo y el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> en conformidad con lo propuesto  
por dicha comision acuerda que los intere-  
sados nombren cada uno un maestro  
inteligente que reconozca sus dos cosas  
de que hace merito, y declaren vago  
su responsabilidad a cerca de los particulares

~



que comprende el citado dictamen, Resubscripción  
 el Ayuntamiento, hacerse de un tercero, caso de  
 discordia, y resolverse de una que convenga a este  
 asunto.

El Ayuntamiento queda enterado de una respo-  
 sión que hace el de la fortuna a sus cortes cons-  
 tituyentes p.<sup>o</sup> que continúan el proyecto del go-  
 bierno que tiende al establecim.<sup>to</sup> de la contri-  
 bución de consumo, y deudas de suertes y  
 se acuerda mandar el mismo pensamiento por  
 esta Municipalidad.

Se acuerda también hacer una ración  
 de repartición a sus cortes constituyentes rogandoles  
 se siten de acuerdo que el nombram.<sup>to</sup> de los jueces  
 se hara de libre elección popular.

Por último se enteró nuevamente del expediente  
 que ha promovido D.<sup>no</sup> Juan Maria Alonso, sobre  
 el estado de la pared medicinal de las casas numeradas  
 prim.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la plaza del campo, el ayun-  
 tam.<sup>to</sup> en vista de todos los antecedentes  
 y de lo que ha observado por el Revisorim.<sup>to</sup>

que en corporacion practica, Resueltos  
do que el maestro que empalma en el  
Mudicant esta sostenido por diez y ocho  
puentales en honor del diploma que se  
nota en el mismo, queda declarada en  
estado de minoria, y que los doctores de am-  
las cosas procedan a su verificacion  
dentro de un breve termino, para lo cual  
se le notifique este acuerdo.

Finalmente y en conformidad con  
la propuesta por la Comision de policia  
urbana se previene a D. Valde Livi-  
rosa para que en el termino de quince  
dias haga en su casa n.º ochenta y tres  
el Placio de S. Roque la obra y  
de reparacion que reclama la ma-  
yor seguridad de la misma, y  
que al efecto se haya saber al ha-  
bitador de dicha casa la cantidad y  
espaldas dentro de tercero dia.

Con lo cual se levanta  
laesion que firman que



RECEIVED BY THE  
OFFICE OF THE POSTAL  
DEPARTMENT



Amorias de que yo el Sr. de Ayuntamiento.

certificado

*[Signature]*

Castro y Alcantara

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Senor

Alcalde 2º

Pari

Carballero

de

Castro

Sanchez del

Procurador 2º

en el de treinta de

Noviembre de mil ochocientos

ciento cincuenta y cinco

Meunido y los Senores

del margen leida y apu-

bada el acta anterior

se entera el Ayuntamiento del Sr. de Ayuntamiento

*[Signature]*

n.º ciento cuarenta y siete que componen  
de el repartim.º de la contribucion Arsi-  
torial de la prov.ª p.ª el año proximo  
Visto un oficio de la Serma Diputa-  
cion referente al presupuesto municipal  
del año proximo existiendo el celo del Ayun-  
tam.º p.ª que convocando a una reunion  
la mas numerosa posible, en la que esten  
representadas todas las clases, se discutira  
y acuerde la conveniencia o inconvenien-  
cia de imponer arbitrios sobre tasas,  
o parte de los articulos que contiene  
la propuesta que se remite con el  
presupuesto, y que del acta en que  
apareca el resultado de dicha reunion,  
se le remita copia certificada, el que  
tam.º en su vista acuerda convocar  
al vecindario p.ª el Dom.º de dici-  
embre a las once de su manana  
a fin de tratar y discutir los medios  
mas convenientes de cubrir la  
atenciones del servicio comunal, que  
al efecto se invite al Sr. Diputado





EL GOBIERNO  
CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE 1860



el presente a fin de que se vea usado a  
dicha obra, y que para mayor publicidad  
se anuncie por bando a los vecinos.

Dado cuenta del Expositor instruido  
p.<sup>o</sup> el desmonte de los terrenos de la plaza de  
S. Pedro cuyos obras se estan ejecutando por  
administracion en virtud de lo acordado en  
abril y seis del corriente facilitandose por este  
medio jornal a una fraccion de jornal de el  
Distrito; visto tambien la autorizacion que  
p.<sup>o</sup> ello concede la Presma Diputacion se acuerda  
se satisfagan los gastos que ocasiona esta obra de lo  
que resulte existente en la partida del p.<sup>o</sup> punto  
p.<sup>o</sup> obra publica, y lo que falte hasta completa  
por los mil novecientos setenta y cuatro r.<sup>o</sup>  
se tome de la cuenta de p.<sup>o</sup> fuentes y p.<sup>o</sup> obras  
pudiente a que en lo que resta de este año no  
hay necesidad de hacer gastos en las fuentes y  
que una cantidad se libere a favor del  
Ayuntamiento p.<sup>o</sup> que puedan hacerse los pagos

*[Decorative flourish]*

todos los Domingos en virtud de las Relacio-  
nes de Jornaleros ocupados en aquel trabajo,  
que al efecto deberá presentar el Maestre  
de obras como encargado de su Direccion.

El Ayuntamiento tambien presenta a  
su mayor interes en que se halle el camino publico  
que sirve de tránsito al fisco de la Merced  
y con especialidad el que media entre la  
puercas de Castillo y Santiago, cuya  
reparacion es de la mayor urgencia para  
el servicio publico. Consideramos tambien  
que en esta Ciudad y distrito hay multitud  
de jornaleros pobres que en la actualidad  
carecen de recursos y medios de subsistencia  
por lo que se pide al Ayuntamiento  
que contribuya en cuanto pueda al alivio  
de esta gran miseria, procurando a los  
dichos jornaleros las mejoras que se les  
ocurran, para la reparacion de estos  
caminos por administracion o medio  
de jornaleros pobres, deijidos por el  
Maestro de obras de la Ciudad para lo



cual el Señor Alcalde le dará las ordenes convenientes, y á fin de atender al pago de los jornales que se expidan libramientos á favor del Sr. D. contra la partida acreditada en el presupuesto p.<sup>a</sup> fuentes y ganancia, y sin perjuicio de aplicarse tambien á estos gastos cualquier sobrante si resultare de los ocho mil rs. que fueron dados para esta mudanza.

Dado cuenta del expediente sobre las casas numer. 115 y 116 de la plaza de el campo en que consta su declaracion y reconocimiento que hicieron los señores nombrados por las partes interesadas, en vista el Señor Sindico segun se pide que sin embargo de lo que manifiestan estos acuerdos, a cerca del valor de los media mil y fachada de la casa n.<sup>o</sup> 115, el Ayuntamiento se debe acordar que el que lo es y de otros de la ciudad los señores D.

diga bajo su responsabilidad si dicha  
factura esta en la actualidad, falsa o no;  
y en este caso, si al hacer el nuevo me-  
dicinal que a para las dos cosas se venen-  
tira o falsara tanto por el lado que  
hace frente a la plaza del campo como  
en el que mira a la Alcañueva, por el  
el aumento del actual medicinal y entace  
del nuevo con la misma.

Acordado el sumonto de los terre-  
nos de la plaza de S. Pedro, y consi-  
derando la necesidad del empavado en la  
misma y de un canal p.<sup>a</sup> las aguas filu-  
biales, se acuerda que el Maestro de obras  
forme un presupuesto del Coste que ten-  
dra el cuenta de esta nueva obra.

Se acuerda expedir libranza a favor  
de D.<sup>o</sup> Manuel Lobo Garcia contratista del  
Roble de su p.<sup>a</sup> por la canti-  
dad de mil treinta y dos el veinte  
y ocho m.<sup>l</sup> que por tal concepto  
corresponden a este Ayuntamiento en  
el presente año, contra la fincancía



acreditada en el presupuesto.

En ultimo se acuerda el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, por de la canal publica, vencidas en el mes que concluye en esta fecha, segun los Rescriptos vos presupuestos, y la nomina de los dependientes de la recaudacion de los arbitrios municipales con los gastos de sostenimiento facilitados a los Jueces de Recaudacion.

Con lo cual se levanta la sesion que firman sus señoria, de que yo el Jefe certifico

Garro y allende mas

Sanchez Gil

Alvarez

Pozzo

Alvarez

de Fato

Alonso  
Alonso Segura  
Rodriguez  
Luis  
Garcia  
Garcia  
Alonso  
Alonso



Consejo extraordinario del  
Ayuntamiento de Sevilla  
en el día de veintidós de  
Noviembre de  
seiscientos y setenta y cinco  
Reunidos los señores del ayuntamiento  
y aprobada el acta anterior, se

dio cuenta del presupuesto formado por el maestro de obras en virtud del acuerdo de este día, para el sufragio de la plaza de  
Abadía de S. Pedro, del Barrio de S. Juan, y  
la construcción de un canal calcastrilla para subir las aguas  
pluviales, importase dicho presupuesto de setenta y cinco mil  
cinco y trescientos y setenta y tres reales, el Ayuntamiento  
 acuerda se remita a la Real Audiencia para que se  
sirva aprobar la ejecución de estas obras, por adminis-  
tración a fin de facilitar por este medio como a los po-  
vros, y que sin perjuicio de esta autorización  
el Sr. Alcalde dependa al Maestro de obras de  
principio a las que refiere este presupuesto en el día de  
mañana, y que para atender al pago de jornales,  
se expida libramiento a favor del Secretario por la can-  
tidad de sesenta y cinco mil reales, contra la partida acorrida  
de en el presupuesto para reparación de fuentes, y  
canchales.

Por último, se acuerda el pago de la nomi-



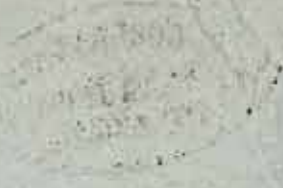
na de los individuos de la banda de la Milicia Nacional  
 importante movimiento, quinca reales por sus sueldos de  
 mes que conduce en esta fecha, y quinca reales de  
 más a Juan de Castro por el aumento facultado a la  
 guardia de la Milicia en el citado mes.

Con lo cual se levantó la cuenta que firman sus  
 señorías de que yo Secretario certifico

Castro y otros

Sanchez Gil

José F. de



*[Faint, mostly illegible cursive handwriting]*

*[Handwritten signature or name in cursive]*

*[Handwritten scribble or flourish]*

*[Faint handwritten text]*



*[Handwritten scribble or flourish]*

*[Faint handwritten text]*





## Acta.

En la Ciudad de Buenos Aires a diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Permitido al Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor D.<sup>n</sup> Antonio de Castro y martiner Alcalde segunda a las doce de este dia, y asociados de los vecinos de la poblacion D.<sup>n</sup> Jose Cuervo, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Muner, D.<sup>n</sup> Manuel Perena, D.<sup>n</sup> Ramon martiner, D.<sup>n</sup> Jose Marcio, D.<sup>n</sup> Pedro Iglesias, D.<sup>n</sup> Jose Fernandez, D.<sup>n</sup> Mariano Feijoo, D.<sup>n</sup> Equatim Lopez, D.<sup>n</sup> Manuel Casas, D.<sup>n</sup> Andres Benin, D.<sup>n</sup> Bernardo Lopez, D.<sup>n</sup> Jose Ulla, D.<sup>n</sup> Ramon Garcia, D.<sup>n</sup> Jose Gonzalez Prois, D.<sup>n</sup> Jose Prores, D.<sup>n</sup> Pedro Crescente, D.<sup>n</sup> Juan martin Urias, D.<sup>n</sup> Manuel Casas, D.<sup>n</sup> Benito Caloto, D.<sup>n</sup> Manuel Pregab, D.<sup>n</sup> Diego Fernandez, D.<sup>n</sup> Manuel veiga, D.<sup>n</sup> Jose Longalay, D.<sup>n</sup> Antonio Gayro, D.<sup>n</sup> Guido martiner, D.<sup>n</sup> Manuel Cumbraos, D.<sup>n</sup> Lucas Lopez, D.<sup>n</sup> Basilio Lopez, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Novis, D.<sup>n</sup> Basilio Jean, D.<sup>n</sup> Jose Carballera, D.<sup>n</sup> Andres Meab, D.<sup>n</sup> Benito montes, D.<sup>n</sup> Gregorio Castedo, D.<sup>n</sup> Fernanda



Quintana, D.<sup>o</sup> Vicente Lorada, D. José Díaz,  
D.<sup>o</sup> Juan Goy, y otros, cuyos nombres  
quedaron por auctor, todos concurrentes en  
virtud del Plando publicado en el día de  
ayer y de las convocatorias expedidas a los  
diferentes barrios de la población, el Senor  
Presidente declaró abierta la sesión hacienda  
presente a la Junta, que el Ayuntamiento, cumpli-  
endo con lo dispuesto en el artículo treinta  
de la Ley de tres de febrero, había formado  
el presupuesto de gastos para el año de  
mil ochocientos cincuenta y seis, proponi-  
endo los arbitrios que juzgó convenientes  
para cubrir el deficit que resultaba en el  
mismo, y todo lo había remitido a la apro-  
bación de la Excm.<sup>a</sup> Diputación; y que  
esta Corporación, considerando, se grababan  
especies que afectaban muy de cerca a la clase  
productora, a la industria y comercio, había  
dispuesto que el Cuerpo municipal conferen-  
ciase, oyendo a una reunión de los vecinos  
que representasen todas las clases de la  
Capital, sobre la conveniencia o inconveniencia



se imponer todos, o parte de los arbitrios propuestos, o si fuese posible introducir algunas economias en el presupuesto compatibles con el mejor servicio del pueblo, y que este era el objeto de la reunion. Dispuesto asimismo por el Sr. Presidente la lectura del presupuesto y comunicacion de la Esp. Deputacion, que queda relacionada, se abrió discusion sobre la adaptacion de metodos para cubrir los gastos municipales, y despues de haber oido la opinion de todos los concurrentes se acordó por unanimidad la imposicion de arbitrios en la Capital; y vista la imposibilidad y divergencia de opiniones sobre las especies que se iban sugetarse a la imposicion, y el tanto de derecho, se acordó tambien nombrar una comision de los vecinos, que asociada al cuerpo municipal, examinasen y fijase los derechos, y especies sobre las que se diesen recaer los arbitrios para las atenciones del municipio para el año de que se trata, y habiendose procedido a la eleccion recayó por unanimidad, en los Sres. D.

Domingo Najab, D. Francisco Camero,  
D. Manuel Barab, D. Bernardo Lopez,  
D. Andres Penin, D. Cayetano Mendon  
y D. Mariano Feijos.

Con lo cual se resolvió la junta  
y firman los Señores del Ayuntamiento  
de que yo el Secretario Certifico =  
entre lineas = en = v.º y no lo testado = para =

Antonio de Jesus y Montano  
  
Luciano Santos y G. B.  


Manuel  
Ceballos  


José Estepan  
  
Petro Gorri  
  
Juan Pizarro  


José Gato  
  
1710.



## Acta.

En las Salas consistoriales de la Ciudad de Lugo a tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunido el Ayuntamiento prescrito por el Sr. Alcalde segundo, auxiliado de los Señores D.<sup>o</sup> Evaristo Freijoo, D.<sup>o</sup> Domingo Rajab, D.<sup>o</sup> Andrés Benin, D. Manuel Casal, D.<sup>o</sup> Fernando Lopez, D.<sup>o</sup> Juan García Arnau y D.<sup>o</sup> Cayetano Cuender, electos en la reunion popular que tuvo efecto en el día de ayer, con el objeto de discutir y acordar con el Cuerpo municipal sobre la adopcion de las arbitrias mas convenientes, y de menor perjuicio al vecindario para atender a los gastos del municipio en el año proximo de mil ochocientos cincuenta y seis, y hacer, si fuere posible en el presupuesto las economias compatibles con el servicio publico, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion con la lectura del acta de ayer, de la comunicacion de la Corona. Dijuntacion de veinte y nueve

del mes último, haciéndose en seguida  
de todo el presupuesto y comprobantes  
a que se contrahe dicho oficio, de cuyos  
documentos se enteró la junta con la mayor  
atención; y habiendo deliberado con vista  
de todo acerca de las verdaderas atenciones  
que se creen de mayor urgencia, después  
se reconocidas se acordó por unanimidad  
hacer las alteraciones y bajas en los capi-  
tulos del presupuesto en la forma que  
se demuestra seguidamente

### Capítulo 1.º

#### Gastos del Ayuntamiento

Se suprime la partida de 6.500. r. que figu-  
ra para la dotación de un arquitecto, y se  
acreditan 1.870. para la de un maestro de  
obras al respecto de cinco r. diarios, y se  
reduce a 1.000. la de conservación y reparación  
del edificio del Ayuntamiento. - Importa así  
este capítulo, cincuenta y un mil seiscientos veinte. 51.520.

### Capítulo 2.º

#### Policia urbana

Se reduce a 19.000. r. la partida asignada  
para la contrata del alumbrado público:  
a 800. la de conserv.<sup>on</sup> y reparación de faros;

51.520.



*A. J. M.*

anterior 11.620.

Se suprime la de 100. r. para premio a matadores de animales dañinos, y la de 1.404. para sueldos de dos bascueros de Calles, y se acreditan 2.000. para contratar la limpieza pública. Importa el capítulo con esta alteración, cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos r. - H. H. 962.

Capítulo 4.º

Instrucción pública

Se reduce a 2.000. r. la partida de gastos de las escuelas públicas, importando de este modo el capítulo, diez y siete mil novecientos sesenta y tres r. - 17.963.

Capítulo 5.º

Beneficencia

La Junta se halla conforme con las cantidades de noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro reales diez y siete ms. que comprende este capítulo - 98.644.

Capítulo 6.º

Obras públicas

Se reduce a 6.000. r. la partida acreditada para fuentes y canerías, y se aumenta 213.129.

anterior - 212.189<sup>17</sup>

a la de 28.000., la que se consignó (la que)  
para atender a las obras del nuevo Cemen-  
terio: importantes así el Capitulo, cuarenta  
y un mil reales ----- 41.000.

Capitulo 7.º

Correccion pública

Queda conforme la Junta con la partida  
de diez y siete mil seiscientos cincuenta  
y dos reales consignada en este cap<sup>l</sup> ----- 19.552.

Capitulo 8.º

Cargos

Conforme con la cantidad de diez mil <sup>dos</sup> <sup>cientos</sup> <sup>veinte</sup> <sup>y</sup> <sup>dos</sup> <sup>reales</sup>  
consignada ----- 2.200.

Capitulo 10.

Milicia Nacional

Conforme con los treinta mil quinientos  
cuarenta y dos reales consignados ----- 30.542.

Capitulo 11.

Imprevistos

Se reduce este capitulo a siete mil <sup>reales</sup> ----- 7.000.

Capitulo 12.

Resultas de preceptos anteriores

Conforme con los diez y seis mil reales  
acreditados, en atencion al compromiso contra-  
uido por la municipalidad ----- 16.000.

Total - 229.582<sup>17</sup>

Asciende el total de los





gastos del presupuesto en la forma que quedas acordada, la cantidad de trescientos veinte y nueve mil quinientos ochenta y tres reales diez y siete ms. - Para cubrirlos, se cuenta con los ingresos de 150.000 r. diez y siete ms. en esta forma: 50.857 por recargo de 20 p. sobre la contribucion territorial, segun el repartimiento publicado en el Boletín numero 147 del corriente año: 12.551 r. en que se calculan los bienes de Propios, y 86.592 r. 17 ms. por los ingresos con que cuentan los dos establecimientos de Hospital y casa de Beneficencia, resultanda un deficit de 171.521 r.

Para cubrir este deficit, la Junta ha discutido lo conveniente teniendo en cuenta lo manifestado por la Ilustre Diputacion en su citado oficio y los deseos del vecindario, consignados en la sesion del dia de ayer, y considerando mas facil y menos gravosa al pueblo, y de mayores resultados para el mismo Ayuntamiento en que la imposicion recaiga en el menor numero de articulos que sea posible acuerdo hacen las

propuesta de Arbitrios en la forma <sup>siguiente</sup> =

Propuesta

| <u>Especies</u>                | <u>Arbitrios que se proponen</u>                                            | <u>Producto calculado</u> |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Vino comun del Reyno           | 2. r. <sup>o</sup> cañado                                                   | 112.000.                  |
| Vinagre                        | 1. r. <sup>o</sup> de Anaba                                                 | 100.                      |
| Vinos generosos                | 5. id. id.                                                                  | 200.                      |
| Vinos extranjeros              | 6. id. id.                                                                  | 120.                      |
| V. de Badajoz                  | 6. id. id.                                                                  | 600.                      |
| Licores de todas clases        | 12. id. id.                                                                 | 600.                      |
| Aguardientes                   | Hasta 20. grados                                                            | 12.000.                   |
|                                | de 20. a 24.                                                                | 2.000.                    |
|                                | de 24. a 28.                                                                | 1.500.                    |
|                                | de 28. arriba                                                               | 500.                      |
| Acite de Olivo                 | 2. id. id.                                                                  | 11.000.                   |
| Fabon de todas clases          | 2. id. id.                                                                  | 4.000.                    |
| Carne fresca de vaca y cordero | 2. m. <sup>o</sup> libra gallega                                            | 11.000.                   |
|                                | <u>Total</u>                                                                | <u>181.601.</u>           |
|                                | Se deduce el 5 p <sup>o</sup> para el estado                                | <u>2.000.</u>             |
|                                |                                                                             | 179.601.                  |
|                                | A las parroq. <sup>as</sup> rurales del Distrito por repartim <sup>to</sup> | <u>12.000.</u>            |
|                                | <u>Total</u>                                                                | <u>191.601.</u>           |

Demostracion

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Amplanta el deficit            | 191.601.        |
| Menos los Arbitrios propuestos | <u>191.601.</u> |
|                                | <u>Igual</u>    |

Como que se dio por terminada la sesion acordando que de esta acta se expida copia certificada y se remita a la Ex<sup>ta</sup>. Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto en el officio de



que queda hecho merito, firman todos  
los asistentes se que yo el secretario certifica  
entre parentesis = la que = u. d. v.

Antonio de Jesus y Montano

Juan Trujillo

Juan Francisco Martinez

Castellano

Juan Torres

Mariano Tijero

Pedro Porri Jose Castro

Bern Lopez

Cayetano Mendez

Manuel

Casas

Amos Perini

Fran. Garcia Romero

del Falso  
1912

Amores  
Alcalde segundo  
Torres  
Castellana  
Cancher Gil  
Rodriguez  
Giles  
Procurador segundo

Asion del mes de Diciembre  
de mil ochocientos y noventa  
y cinco.

Reunidos los señores del margen  
leida y aprobada el acta anterior  
dese, el Ayuntamiento quedo  
interesado del Boletín Oficial

de la provincia numero ciento cuarenta y ocho.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr Coman-  
dante de la Milicia Nacional pidiendo el favor de la  
casa de Ayuntamiento para dar sus bulet de mancomas,  
en beneficio de la Milicia, la corporacion reconociendo  
el fin patriótico que proponen los señores Oficiales,  
de la benemérita guerra civilizada para obtener a los comi-  
dables gastos que hay que hacer para librar a la albu-  
ra que se merece, cuervia temer el mal que se colata y que  
cu se temere el Sr Comandante para su satisfacion y la  
de los señores Oficiales.

Se han reunido varios asuntos de Milicia Nacional en con-  
formidad con lo propuesto por la Comision, y por ultimo  
el Sr Alcalde segundo, dijo: una con el gusto que no se  
le hubiese presentado las cuentas del Ayuntamiento  
correspondientes al año ultimo, para examinarlas confor-  
me a lo que se dispone en la Ley de diez de Febrero



quitarlos por lo mismo se le pague dentro del termino de ocho dias y que de no verificarse audiená a la Autoridad Superior, y el Ayuntamiento enterado de que dichas cuentas se hallan por firmar mediante la indisposicion del Sr. Presidente, acordó que tan pronto se restabliesca este, la Secretaria las presente a la firma y hecho las puse a lo Sincio para su examen.

Con lo qual se levanto la sesion que firmian sus Señorías de que yo el Secretario certifico.

Antonio y Valentín  
Perez  
Perez

Juan Genove

Alcalde segundo  
Cabrera  
Carballera  
Figueroa  
Rodriguez  
Jindico segundo

Señor del voto de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Reunidos los Q. Q. del margen, leida y aprobada el acta anterior, el Ayuntamiento quedo enterado del Boletín oficial de la provincia numero cinco

no cuarenta y nueve.

Quito el presupuesto municipal que devulve aprobado

la Buena Dignidad para el año de mil ochocientos  
noventa y seis, comunicase la subasta de los arbitrios  
que se toman para los gastos del Ayuntamiento  
bajo los tramites que previene el Real Decreto  
de ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis,  
y que al efecto la comision de Hacienda formule el  
pliego de condiciones que ha de seguir esta subasta, teni-  
endo presente lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Se ha visto un oficio de la Buena Dignidad,  
manifestando que este Ayuntamiento debe contribuir  
por el año proximo con una cantidad igual a la del cor-  
riente para gastos provinciales, y se acuerda convocar  
los mayores contribuyentes para el onus del actual  
a fin de fijar los medios para el pago de dicha  
cantidad.

Por ultimo quedo enterado el Ayuntamiento de una comunicac<sup>on</sup>  
de la Buena Dignidad con la q<sup>ue</sup> devuelve el presupuesto del onus  
pedrado y construcc<sup>on</sup> de un canal en la plaza de S<sup>an</sup> Pedro, y la  
autorizac<sup>on</sup> p<sup>ara</sup> ejecutar estas obras por administrac<sup>on</sup>. Siman S. A.  
S. de q<sup>ue</sup> yo el Secretario certifico

Comandante y Alentados Estola

Trujillo

Manuel de  
Ceballos

José Gato



EL GOBIERNO  
CENTRO DE LA REPUBLICA  
DE CHILE



Senores  
Alcalde segundo  
Castroguero  
Sanchez Gib  
Golen  
Feiguero  
Prot. D.

Señor extraordinario  
del día once de Diciembre  
de mil ochocientos veinte  
y cinco

Reunidos los Senores  
expresados al margen  
y asociados de los mayores  
contribuyentes, D. Domingo

Majab, D. José Lito Alvarez, D. Ramon  
Cortina, D. Manuel Negab, D. Cayetano Uru-  
ber, D. Alejandro Castro, D. Pedro Sanchez,  
y D. Andres Pavin, unicos que se han presen-  
tado sin embargo de haberse convocado el ma-  
yor numero posible; con los concurrentes el  
Sr. Presidente seclaro abierta la sesion dando  
cuenta del oficio de la Excmo. Diputacion  
de siete del corriente en que se vive mani-  
festar que el Ayuntamiento debe contribuir  
en el año proximo para gastos provinciales  
con una cantidad equivalente a la del con-  
por racion del arbitrio que tiene solicitada  
sobre aguas dulces y licores, y una cuota

a la vez veinte por ciento de la suprimida contribucion de consumos, que con arreglo a lo del presente año son por ambos conceptos cincuenta y cuatro mil ciento treinta reales.

La Junta en vista de este oficio y de otros antecedentes se libere lo conveniente, y considerando que las especies gravadas con los arbitrios municipales no admiten mas recargo, considerando que no hay otro medio para hacer efectiva esta cantidad en la capital que por derechos que se impongan en otras especies de las no gravadas ya, se acuerda proponer para su realizacion los impuestos siguientes

| <u>Especies.</u>                                                                   | <u>Derechos que se proponen</u> | <u>Producto calculado</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Carne salada                                                                       | 4.5 lib. gall.                  | 12.000.                   |
| Arroba de sebo en panal y en velas                                                 | 2. r. Arroba                    | 2.000.                    |
| Velas estearicas de todas clases                                                   | 17. libras                      | 1.000.                    |
| Harina de Castilla                                                                 | 1. r. Arroba                    | 4.000.                    |
| Cera                                                                               | 17. lib. gall.                  | 2.000.                    |
| Centeno, medida del pais                                                           | 16. fanega                      | 10.000.                   |
| Trigo, id                                                                          | 22. fanega                      | 2.000.                    |
| Libra gruesa                                                                       | 15. canno                       | 4.000.                    |
| D. de montes                                                                       | 1. d. d.                        | 1.000.                    |
|                                                                                    |                                 | <u>29.000.</u>            |
| Das pase. <sup>as</sup> de los extrarradios satisfacion p. repartim. <sup>to</sup> |                                 | 10.120.                   |
|                                                                                    | <u>Total</u>                    | <u>39.120.</u>            |

A su lo acorda la Junta, y que





De esta acta se remita certificado a la  
Excmo. Diputación; reservándose el Sr.  
Jefe de J. emitir su dictamen por no  
hallarse conforme en este acuerdo, fir-  
man los asistentes se que yo el Secret.  
certifico

Antonio de Fontes y Montaner

[Signature]

[Signature]

Luciano Sancho Gil

[Signature]

Joaquín Castro Frías

Andrés Pérez

Ramon Cocina

Manuel Pujol

[Signature]

San  
Morea

Alcalde segundo

Rodríguez

Caballero

Del

Sanchez Gil

Procurador segundo

Señor del año de Diciembre

de mil ochocientos cincuenta y

cinco.

Reunidos los señores del mar-

gen, leída y aprobada el acta

anteriormente, el Ayuntamiento se

entero del Notario oficial de la provincia número cinco cincuenta  
y acuerdo en cumplimiento de la parte que le toca.

Dijo cuenta de un dictamen de la comisión de obras publi-  
cas a la instancia de Manuel Pernay contratista de la calle y  
nueva Puerta de S. Fernando, en el que manifiesta que por  
los aumentos de obra de relleno, es acreedor a mil ciento cuarenta  
y siete reales, pero en el presupuesto no se hubieron en cuenta  
esta adición de obras, y el Ayuntamiento enterado de dicho  
dictamen y del expediente de su referencia, acuerda se haga su-  
ber al contratista manifieste por orden de quinientos los ade-  
lantos de obra de relleno, y hecho hubieran los anteceden-  
tes a la comisión para que se informe si se cumplieron  
con los puntos de consignados en el dictamen de diez  
y ocho de febrero último.

Dijo el expediente sobre reconocimiento de los cueros  
número seis y siete de la Plaza del Campo, el Ayunta-  
miento acuerda que se pase a la comisión de obras  
públicas para que con presencia de estos anteceden-



es infirme con la mayor urgencia lo que se le ofrezca y  
parezca.

Por ultimo, el Sr. Malde prorroga al Ayuntamiento las  
cuentas de los fondos municipales del año de mil ochocientos  
cinuenta y cuatro, las del Depositario correspondientes a los me-  
ses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviem-  
bre y Diciembre del mismo año, y las correspondientes a su  
antecesor D. Luis Montenegro y Lopez de Malde que fue en el  
año de mil ochocientos cincuenta y tres, y se acordó que pasen todas  
a los Señores procuradores, Jueces, para su examen e informe que  
les parezca.

Con lo cual se levanto la sesion que firman J. J. G. G. de que  
yo el Secretario certifico.

Comandante y Mandatario

*[Signature]*

Sanchez Gil

*[Signature]*

Secretario

De Abolengo

*[Signature]*

*[Signature]*

Jose Fabe

*[Signature]*

Senores  
Alcalde Segundo  
Sanchez Gil  
Rodriguez  
Rodrigo  
Cordero  
Procurador Segundo

Señor del veinte y tres de Dici-  
embre de mil ochocientos cincuenta y cinco

Reunidos los Señores del magis-  
ten de esta y aprobada el acta  
anterior, el Ayuntamiento que

do' interado del Botin oficial de la provincia número  
ciento cincuenta y uno.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento  
haberle presentado Antonio Fernandez del barrio del  
Amacem para que se le indemnizase de la casa que se  
le habia ocupado desde el mes de Agosto ultimo con el  
Caracoto hospitalillo que se estableció en la misma para  
el curio de los enfermos, venenos y epidemias, trancun-  
tes, el Ayuntamiento en su vista acordó que se abona  
a dicho Fernandez por cuenta de los fondos de salami-  
dad, trescientos veinte y cinco en compensacion del tiempo  
trancunrido hasta la fecha y del que resta hasta  
Junio del año proximo, en cuya cantidad se sumi-  
no el interado, renunciando al uso de la casa  
ni a reclamar mas por el estado tiempo.

Se acuerda apoderar libramiento a favor del Sr. D.  
por la cantidad de suenta r. contra la partida  
de funciones de Galeria y fitepos publicos para



pagos del sueldo de la función de Regradores, que  
hubo lugar en el día veinte y uno del corriente.

En consecuencia a estar próximas las fiestas  
de Natividad, se acuerda el pago a los empleados  
del Ayuntamiento, Comisión de Valuación, Milicias  
Nacional, y demas, por sus haberes, correspondientes al  
mes actual, incluso los dependientes de la Redención  
de los Arbitrios municipales.

Tambien se acuerda expedir libramiento por mil r.<sup>os</sup>  
a favor del Secretario contra la partida de Fuentes  
y Cuentas para atender al pago de los jornales  
y materiales que se invierten en las obras de empoderado  
y reparacion de las obras de la plaza de San Pedro

Comandante y Montañas  






  
 ou Pato  
 110.

Alcaldes

Alcalde D<sup>o</sup>

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Del día del veinte y ocho

de Diciembre de mil ochocientos

ciento, cincuenta y cinco

Reunidos los señores

del margen, y acordado

para el efecto anterior

el Ayuntamiento se ante

re de los señores oficiales hasta el número  
ciento cincuenta y nueve.

Para una cuenta de D.<sup>o</sup> Manuel  
Caballero por la cantidad de 1000 reales  
punto y el importe de un marco de  
papel y su conducción desde Santiago  
a esta ciudad para el papel de la  
plaza de Abastos, el Ayuntamiento a pro  
pósito de dicha cuenta y recusa el pago  
por cuenta de lo acordado para la  
adquisición y reparación de efectos  
del Ayuntamiento en el presupuesto



de este año.

In vista de un oficio del Sr. Gobernador Civil se nombra vocal de la Junta de Calificación de los Beneficentios que tomaron parte en el abramto de mil ochocientos y una cuenta y seis al Sr. D. Juan Carlos Vives

Para el informe de la Comisión de Hacienda sus cuentas de imprevistos y de otros gastos de Secretaría que fueran los de los D. D. y D. D. y hermanos y sus parientes al año actual.

La Comisión de policía urbana y Obras de Obras una solicitud de D. Manuel Miquel, con el plano para que se edifique la fachada de su casa en el Barrio de S. Roque.

Se acuerda en vista de una Exoneración de D. Don Antonio Castineira y que la Comisión encargada de lo y Antecedentes que se motivan emita un dictamen en

todo el día de mañana bajo su responsabilidad.

Es un dictamen de la Comisión de Hacienda a la Junta que presunta el Sr. Alcalde presidente de los productos y gastos del abastecimiento de carne de vaca al público por cuenta de la Municipalidad, en virtud del acuerdo de sus de 16 de octubre del año último, et. Asimismo conforme con lo propuesto por dicha Comisión acerca a pagar dicha Junta y que los diez mil quinientos noventa y cuatro rs. quinientos ms. que figuran de sueldo en dicho abastecimiento se abonen al Sr. Alcalde, de lo que resulta, recibirse por producto de los afijos practicados y en los meses de mayo y febrero de este año por medio de libranza a fin de que pueda satisfacer lo que resta por cubrir dicha Junta.

Se acuerda también mandarse a los Municipales todo lo que resulta de recidencia y por taron de afijos, ser justos de hecho el pago anterior.





y los demas que se usaran en los sucesos que  
que constaren de la diligencia de primer suceso  
de hecho y por de fecho de este año.

Tambien si accuerda pagar el veinte  
por ciento de propios de este año y el cinco  
por ciento de arbitrios municipales y por los  
productos liquidados que se pagarian en el presente  
y una del corriente

Se acuerda tambien el pago semestral  
de cincuenta ochenta y ocho reales y  
seis centavos y donde se hace la recaudacion de  
los arbitrios segun la relacion que se le  
presente al Cabildo a quien se le  
expide libranza por dicha cantidad

Con lo cual se levanta la sesion que  
se hizo dicho senor de q. con copia

Carro y Montano

Sanchez Est

*[Signature]*

*[Signature]*  
1855

Amos

Alcala 20

Porri

Madriz

Pala

Sanchez Gil

Procurador Jeyunso

del Sr. Alcalde supleno  
 el acta antecedente, y seguidamente se dio cuenta  
 de un dictamen de la Comision de obra q  
 publica, en los antecedentes, promovido y  
 por D. Juan Antonio Castaneda, y D.  
 Maria Gilbeira de Camino sobre el rea  
 noviento de las casa y numeracion y saneamiento  
 de la plaza de campo, y el abyuntamiento  
 conforme con lo propuesto en dicho dictamen  
 se haya saber a las partes intere  
 vada y se conformidad.

Dado cuenta de un dictamen de la  
 Comision de obras publicas en el supleno  
 sobre la construccion de la nueva puerca  
 en la Mercalla frente al Cuartel de  
 S. Fernando, en vista de una fortañeria



Amor del venite

y nuevo de D. Juan

de mil ochocien

tos, emencuata y

cinco

Reunidos los

Señores del margen

bajo la presidencia

se ha visto y aprobado

el dictamen de

la Comision de obra q

publica, en los antecedentes,

promovido y

por D. Juan Antonio Castaneda, y D.

Maria Gilbeira de Camino sobre el rea

noviento de las casa y numeracion y saneamiento

de la plaza de campo, y el abyuntamiento

conforme con lo propuesto en dicho dictamen

se haya saber a las partes intere

vada y se conformidad.

Dado cuenta de un dictamen de la

Comision de obras publicas en el supleno

sobre la construccion de la nueva puerca

en la Mercalla frente al Cuartel de

S. Fernando, en vista de una fortañeria

EL GOBERNADOR  
CIVIL DE LA PROVINCIA  
DE LEGOS



161

presentada por el Contador don Juan M. Mena,  
el Ayuntamiento de Legos en cuanto al primer  
particular de dicho dictamen conforme con  
la comision; y respecto del segundo que no ha  
llegado al abono que solicita, debe solo ser de  
recho para que se declare de quien se originan los cu-  
mentos de obra que hoy se reconocen.

Entre las proposiciones a la subasta de los  
arbitrios municipales una por don Juan M. Mena  
cuando por ciento treinta y seis mil y ochocientos  
de don Alvaro Cantos y Gomez por ciento  
cinuenta mil, y enterados el Ayuntamiento  
del estado de la subasta y considerando  
que ambas proposiciones cubren la  
dos terceras partes del tipo de arrendamiento,  
debe admitirlas y publicarlas desde  
este dia del dia de mañana hasta la  
dos de la tarde con la advertencia de que  
solo sera admisible la mejor de un  
dia por ciento sobre la de los ciento

cinuenta mil rs. conforme a lo dispuesto en la ley y que a las dos de la tarde se rematará en el mayor ventajosa por  
ppp.

Dicto un dictamen de la Comisión de Hacienda a una cuenta de D. Pedro Pujol por noventa y ocho rs. de la 4.ª Estacion y p.ª la quinta se acuerda el pago contra la partida del concepto.

Conforme al Ayuntamiento con otro dictamen de la Comisión de Hacienda a una cuenta de D. Manuel Pujol por mil ciento once rs. treinta y un m. importe del papel, treinta plumas y de ma y objetos que facilitó en todo este año p.ª la Secretaría se acuerda el referido libram.º para su pago contra la partida del concepto.

Se conformó así mismo el Ayuntamiento con otro dictamen de la Comisión de Hacienda a una cuenta de D. Pedro Pujol importante de ochocientos sesenta y dos rs. por las impresiones papel y libros que facilitó en este



otto p.<sup>o</sup> la comision de valuacion y  
se acordó en su favor

Tambien se acuerda expedir li-  
bram<sup>to</sup> a favor del Vecero contra gastos de  
Secretaria por cien r.<sup>o</sup> para pago de lo  
a pasado del curso de este año.

Pido el dictamen de la comision  
de Hacienda a la cuenta de los Señores  
Pujol y hermanos, por la cantidad de  
mil doscientos ochenta y seis r.<sup>o</sup> im-  
porte de las impresiones que hicieron  
dichos Señores, de orden de la Corpora-  
cion en el transcurso de este año, el  
cuyam<sup>to</sup> conforme en dicha cuenta,  
y teniendo presente los pagos hechos  
contra la partida de impresiones y gas-  
tos de Secretaria en todo el año; de  
que lo existente no alcanza a cubrir  
dicha cantidad, acuerda satisfacer a  
la referida cuenta con las cantidades

siguientes: seiscientos setenta y ocho  
que resultan en la partida de  
gastos de Secretaría e impresiones;  
quinientos setenta que existe  
por inversión en la de gastos  
de la Comisión de Instrucción, y  
con treinta y ocho r.<sup>os</sup> de los sesen-  
ta que contiene la partida de  
suscripciones, cuyas tres canti-  
dades unidas, hacen la total  
de los mil ochocientos ochenta  
y seis r.<sup>os</sup> que importa la  
cuenta a la que se le acompaña  
certif.<sup>ca</sup> de este particular.

Por último, y a petición del  
Señor Sanchez Gil se acordó que  
en el año próximo turnen los Señores  
Regidores entresi en la visita en  
casa del alambraero público y ptara  
de abastos, desde principio a la  
prestación de este servicio por  
el Señor Carballeira.



Con lo cual se levanta la sesión que  
 firmen de of. de of. de el Acute Justifico  
 Camacho y otros <sup>a</sup> Sancti Spiritus

me feto  
  
 mo.

- e. moros
- e. Alcalde D.
- Perez
- Carb.
- Morrijo
- Vieja
- Sola
- Procurador D.
- Sancti Spiritus

de non del treinta  
 y uno de Diciembre  
 de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco.

Municipio e Co  
 Ayuntamiento y abien  
 la sesión con la  
 lectura del acta y  
 condecoración fue

~~~~~

aprobada.

El Ayuntamiento teniendo presente que en el día de ayer fueron rematados los arbitrios Municipales a favor de D.<sup>o</sup> Mariano Pastroy Gomer por la cantidad de ciento cincuenta mil \$., y visto las condiciones que rigen en la subasta recuerda que el recaudatorio presta su fianza dentro del termino que a le señala, y que sin perjuicio se encarguen de la recaudacion desde las once de la noche de este día, de los salidas y recibos existentes en los mismos previo formal inventario, y en consideracion a que este arrendamiento ha producido una baja en el presupuesto Municipal de once mil seiscientos un reales, oficio se a la J. de M. D. diputacion dando la parte de esta novedad p.<sup>o</sup> lo oportuno y conveniente.

Como previsto en las condiciones de la subasta de arbitrios que en primer de M.<sup>o</sup> debe hacerse el aforo de las especies existentes en los puertos publicos y de venta al por mayor y menor con intervencion del recaudatorio, recuerda



EL GOBIERNO LEVA  
DE LA PROVINCIA  
DE LTGO.



que los Señores Indicos comitidos de  
Secret. practiquen esta diligencia en el  
dia de mañana.

Se acuerda expedir libramto a favor  
del contratista del alumbrado publico  
p.º el pago del cuarto trimestre que le  
resta de su contrata que concluye en esta  
fecha luego que haga efectivo la multa  
de cuarenta. que le ha sido impuesta por  
el Sr. D. Juan V. Luciano Sanchez  
Jib.

Dado cuenta de una instancia de D. Juan V. Luciano  
solicitando que se le admita oficialmente para continuar  
trabando con el contrato de Alumbrado y en union con  
D. Juan V. Luciano. Para la plaza de Maria Vicaria.  
Como ya se sabe cumpliendo sus deberes de  
que pasado con el consentimiento de la Municipalidad,  
quienando la parte de dacion que debe preceder,  
Solicitanos que le se admita a la plaza  
de Maria Vicaria. Pasa a la Municipalidad al efecto  
mientras se verificara la provision en el art. 2.º  
del reglamento y circulares y decretos se halla

muerte por el abuso civil y por el abuso  
hecho en el concepto de muerte manicomio  
madamte; consideramos en mismo que se  
ciba por el abuso (hecho en día de Octubre  
de 1810) como la imposibilidad de manifestar  
lo solo el presidente de la Corporación muni-  
cipal dispuso que se le comunicase el D.º Dima y  
Concejal como la verificó, continuando hasta  
el día con la adquisición de la Municipal-  
idad: viniendo por último presentes las de-  
mas D.ºmas que se expresan en la Instrucción  
del abuso civil, y la conformidad fundada  
por el abuso civil, el.º D.º Dima y Concejal  
que lo refiere y D.º Juan Simón Dima  
y D.º Dima como D.º Dima la plaza de  
abogado titulado con igual consideración  
y sueldo, siendo de cargo y voluntad respon-  
sabilidad al primer D.º la asistencia al Hos-  
pital civil militar de la Ciudad y la  
ciudad a domicilio en los casos fuereamente  
opuestos y de la del segundo la asisten-  
cia de la casa de Beneficencia cárcel por  
D.º y la ciudad a domicilio en los casos  
de Medicina, a cuyo efecto se le



Comunicacion de Resolucion que tenora cumpli-  
miento debe firmarse de P<sup>o</sup> del Sr. Comandante  
de mar adentro y comendador y qui expedienten  
tambien certifique ala **Dpositaria** por los  
efectos consiguientes,

Para un ef<sup>o</sup> del Sr. Com<sup>o</sup> de la Justicia  
Nacional manifiestando las faltas cometidas  
por el Comandante de la Compañia de Carabon y  
Puro. Manabio, el Ayuntamiento de aquella que se ha  
sacion de la falta y que se comuniquen al Sr. Com<sup>o</sup>  
Com<sup>o</sup> ya que se de base en la banda

Se acuerda pagar libremente por cuatro mil  
cientos, noventa y cuatro mil que imparte el cinco  
por ciento del producto liquido de las subastas p<sup>u</sup>blicas  
civiles que corresponden a la Naciona publica, por  
la cantidad hasta el dia de hoy, y otra libranza  
por cantidad de dos mil por igual concepto de las  
subastas p<sup>u</sup>blicas en un dia, otra por la canti-  
dad de sumas p<sup>u</sup>blicas y noventa y tres mil por  
el cinco por ciento de propiedades del comercio  
de

*[Decorative flourish]*

Se acuerda en el Real Acuerdo de este Real Consejo de Indias  
por la Real Cedula de esta Real Cedula de Indias que  
paga el Ayuntamiento de la Hacienda para  
el Real Acuerdo que ocupa la plaza de Abogado  
y el Real Acuerdo correspondiente al año que  
vence en esta fecha.

El Real Acuerdo a favor de D. Juan de  
Marrigosa por cincocientos y diez y seis reales  
del Real Acuerdo de abolicion de que se trata  
en el mes que remite en esta fecha a los  
Jefes de la Real Cedula de abolicion.

Se acuerda en el mismo Real Acuerdo de  
Indias por mil ochocientos ochenta y siete  
reales de la Real Cedula de Indias que se  
debe de abolicion de los Abogados de las Indias  
que subsisten por la Real Cedula de Indias  
de abolicion en todo este año.

Tambien se acuerda en el Real Acuerdo de Indias  
a favor del Real Acuerdo que se ha satisfecho  
en la Real Cedula de Hacienda publica en  
veinte y siete de febrero a cuenta de  
cinco por ciento de abolicion.

Tambien se acuerda en el Real Acuerdo de Indias  
a favor del Real Acuerdo de Indias de Indias



partida por la cantidad de sesenta y cinco reales y cinco céntimos que asimismo se apuntan de los que le ha correspondido en el presente subscrito p.<sup>o</sup> gastos de la cárcel.

En mismo se acuerda libran.<sup>te</sup> a favor del Diputado Municipal por la cantidad de quinientos y siete reales y cinco céntimos p.<sup>o</sup> gastos de su oficina, contra la partida de imprentas, en consideración a que la del concepto se ha invertido en otras atenciones.

Para una cuenta de D.<sup>o</sup> Antonio León y Urdía de sumas de en esta ciudad, impuestas referidas subscrito y cinco céntimos p.<sup>o</sup> por el suministro de pan y panada que hizo a los también en el p.<sup>o</sup> de la banca de la Milicia Nacional en los meses de Noviembre y Diciembre; y en consideración a que en el presente no hay cuenta dada p.<sup>o</sup> este concepto; y de que tales gastos fueran acordados por el Ayuntamiento como

un mes de detención a dicho y  
demás que no gozan sueldo ni tienen  
sueldo p.<sup>o</sup> sueldo, se acuerda este  
pago contra la práctica de reparacion  
y conservación de fideles, y arma-  
mento de la Milicia Urbana.

En la misma se acuerda expedir  
libram.<sup>to</sup> a favor de Juanes Siba y  
por cuenta de el contra la práctica  
de sueldos y sueldo, por el algui-  
llo de sueldo que se le ocupa p.<sup>o</sup>  
guardar los tubos, y reparacion a los  
meses de Setiembre, Octubre, Noviem-  
bre y Diciembre que concluye en esta  
fecha.

Venimos presentando el estado de la  
obra de la plaza de el Cerro y la auto-  
ricacion concedida por la Real Diputa-  
cion en suite del convenio, se acuerda  
expedir libram.<sup>to</sup> a favor del Secretario  
por la cantidad de cuatro mil quinien-  
tos veinte y seis el octo m.<sup>o</sup> que faltan  
p.<sup>o</sup> cubrir el primer sueldo de esta obra y  
contra las practicas siguientes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO



dos mil seiscientos treinta y ocho r. de fuentes  
y saneas con ochos m. que aun resultan por  
invertir: mil quinientos treinta r. que resultan  
resistentes del sueldo de la practica de Suena y  
cuyo plaza estuvo vacante en todo este año;  
y seiscientos cincuenta y ocho r. que  
se toman p. el objeto de la practica de  
impuestos, los cuales en junto hacen la  
diferencia indicada

Vista la cuenta del Secretario de la  
inscripcion de mil r. que se liberaron para  
atender a los gastos de Secretaria desde  
primer de Julio hasta la fecha del presente  
hallandose justificada la data, y cumplida  
toda la practica, acuerda la aproba-  
cion de dicha cuenta.

Y acuerda el pago de cuatro r. veinte  
y dos m. contra la practica de reparacion  
de efectos del Ayuntamiento de Sanabria  
procurar p. el pago de la contribucion  
territorial que le corresponde por los

Cuarenta y seis y siete y con  
m. que facer de renta por el  
foro del Peueno de una casa  
que lla se D. Man. Sencanco

Y en por ocho y a favor de la  
Mora secura p. abono de la con  
tribucion que se corresponde por  
los ochenta y cinco contribuyes  
de renta al estimo por foro del  
Peueno de la casa que parece en  
el tiempo del festillo contra la  
partida de separacion de efectos  
del estimo

Y en la cual se dio por causa  
de esta razon que firmen diez  
señores de que yo el Sr. D. Baltasar Salgado

*Alonso y Alvarado*      *Canaballera*      *Alvarado*  
*Lambey Gil*



*ore fato*  
*rio.*









GENERAL ADOB  
CALLE DE LA PROHIBIDA  
1855



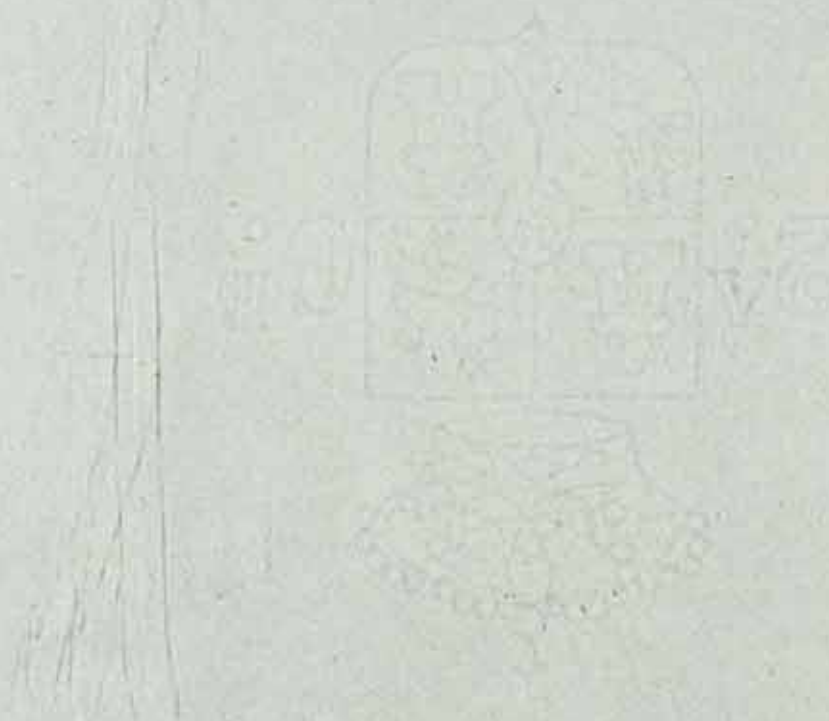


POST OFFICE  
NEW YORK  
AUG 18 1861





EL GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA  
DE TUGO





ESTA  
presen  
za, y  
cada u  
dad y  
ron su  
sobrep  
graves  
mas c  
ponde  
hasta  
C  
cuesti  
suras  
época  
domi  
natur  
mien  
I  
Neira  
la di  
Galie  
tual  
pecie  
aten  
dien  
lentí  
vies  
no c  
Cons  
mien

## EL AYUNTAMIENTO DE LUGO A SU DISTRITO.

---

ESTA Corporacion en la que tuvo á bien depositar su confianza ese mismo distrito para representar y defender los intereses locales, no podia menos de corresponder á esta confianza, y cumplir con religiosidad tan penoso, como justo deber. No aspiró, ni aspirará ínterin cada uno de sus individuos llene el puesto que le cupo, mas que á desempeñarle con integridad y pureza, y será su mejor gloria que digan sus comitentes que fueron honrados y cubrieron sus deberes con exactitud. Hoy que los hombres con sus mezquinas pasiones, quisieran sobreponerse á la Justicia y hacer que sobre esta estuviesen aquellas, habrá de arrostrar graves compromisos, y concitar un dia sobre sí, enemistades, venganzas, y persecuciones; mas como su lema es *Fiat justitia, et ruat cælum*, está dispuesta como deja dicho á corresponder dignamente al voto con que le honraron sus conciudadanos defendiendo sus derechos hasta donde sus fuerzas lo permitan.

Consecuente con estos principios, procuró desde luego abordar una cuestion de actualidad, cuestion ciertamente enojosa, pero que no podia desatender sin que mereciese severas censuras y razonables recriminaciones. Esa cuestion, es la que viene sucediéndose de anteriores épocas con motivo de la construccion de la Casa de Baños y cierre de terrenos que eran del dominio público, y con el que se le privó de servicios de conocida utilidad: incohada ya, es natural que ese público, desee ponerse al corriente del estado de las cosas, y el Ayuntamiento, reconociendo como muy procedente esta exigencia, va á satisfacerla cumplidamente.

Despues del acotamiento puesto por dos veces á las obras que ejecutaba D. Ramon Neira Montenegro, y que este rompió, burlándose de las disposiciones de la Autoridad; por la dignidad de esta misma, fué preciso acudir, y se acudió al Sr. Regente de la Audiencia de Galicia con testimonio de todo lo resultante para que en virtud de la incompatibilidad del actual Sr. Juez de primera instancia para conocer en este asunto, se sirviese nombrar otro especial, que proceda á lo que háya lugar contra D. Ramon Neira, por su desobediencia y atentado. Como éste para adquirir el terreno acotado, preparó antes de ahora cierto expediente vicioso, y la adquisicion por consiguiente es nula; el Ayuntamiento acudió á la Excelentísima Diputacion, solicitando, que con vista de antecedentes y razones alegadas, se sirviese declarar por rescindido semejante contrato. Por último, para que Neira Montenegro, no consiguiese por medio de falsas relaciones sorprender al Gobierno, dirigió á las Córtes Constituyentes, y á S. M. en análogos términos con la exposicion que se inserta para conocimiento de los vecinos de esta capital y su distrito.

---

EL AYUNTAMIENTO DE LUGO A SU DISTRITO

El Ayuntamiento de Lugo a su distrito...
Consejo de Lugo...
D. Ramon...
El Ayuntamiento de Lugo...

El Ayuntamiento de Lugo...
de los in...
el mas p...
Baños m...
la sombra...
las cond...
tarde ej...
minando...
público...
La aper...
D. Ram...
provinc...
mente...
que au...
ron de...
guno de...
y mane...
poracio...
el Ayu...
rechos...
la Esc...
biese...
engañ...
dicho...
poder...
acusa...
Monte...
recor...
y ped...
E...
aproy...
modo...
permi...
ofrec...
servi...
un a...
cons...
de la...
del...
func...
con...



**SEÑORA**

El Ayuntamiento Constitucional de Lugo, movido únicamente del celo que le anima en pró de los intereses públicos, se ve precisado hoy á molestar la consideracion de V. M., y con el mas profundo respeto espone: Que á la inmediacion de esta Capital, existe una casa de Baños minero-termales de la propiedad de D. Ramon Neira y Montenegro, cuyo sugeto á la sombra de su poder é influencias pudo eludir ya en su construccion, que aquella reuniese las condiciones prescriptas, y se hiciese arreglada á los planos que se alzaron al efecto. Mas tarde ejerciendo por sus relaciones, riquezas, y opinion esa misma influencia, consiguió dominando completamente á algunas Autoridades, se abriese al lado de su Baño un camino público y vecinal de primer orden, á pesar de que este ninguna utilidad conocida reportaba. La apertura de ese camino envolvía otro fin de segunda intencion, porque se ha visto que D. Ramon Neira Montenegro, se apropió estensos terrenos del comun y añadió otros que la provincia habia indemnizado para la esplanacion de aquel, y unos y otros agregó paulatinamente á su huerta y fincas, estendiendo aquella y formando de nuevo algunas, que al tiempo que aumentaron considerablemente sus intereses, disminuyeron los del público, y le privaron de los servicios de lavaderos, paseos, y desahogos. Aun cuando quisiera alegar que alguno de estos terrenos los adquirió con legitimidad en virtud de los expedientes informales y manejos que preparó; esto es inesacto Señora, porque no se los otorgó persona, ni Corporacion competente, no se llenaron las formalidades de la Ley, ni para nada se contó con el Ayuntamiento, aunque era el único y principal interesado como Administrador de los derechos locales. Durante el mando del Gobernador que fué en esta provincia D. Mario de la Escosura, tuvo lugar la confeccion de uno de esos expedientes, en el que cuando no hubiese proteccion decidida por parte de aquel Gobernador; á lo menos se le sorprendió y fué engañado por D. Ramon Neira Montenegro, que tiene la habilidad de sorprender como vá dicho á las Autoridades y disponerlas en su favor con recomendaciones de altos dignatarios y poderosos. El Ayuntamiento actual siente verse en el duro trance de formular á su pesar acusacion contra otros Ayuntamientos anteriores, que ora fuese por simpatias con Neira Montenegro, ora por falta de valor para oponerse á actos despóticos de épocas de odiosa recordacion, consintieron lo que debian impedir y callaron cuando debian hablar muy alto, y pedir justicia y reparacion á V. M.

Es verdad Señora que D. Ramon Neira para acallar el clamor público que miraba estas apropiaciones como perjudiciales, y temeroso tal vez de que se manifestase la opinion de modo que le fuese funesta, propuso al Ayuntamiento de 1853, cierto convenio para que le permitiese quedarse con algunos terrenos que se le habian denunciado, y en compensacion ofreció hacer para los pobres, un baño y albergue abrigado y cómodo, un lavadero y otros servicios; pero en vez de cumplirlo asi, insultando á la humanidad doliente y desvalida, hizo un antro, una cueva para fieras, una pocilga en lugar del Baño ofrecido, sin que hubiese construido tampoco el albergue estipulado para los infelices enfermos, y por último en vez de lavadero formó la mas inmundicia cloaca, burlándose asi tanto del Ayuntamiento como del público anteriormente escarnecido.

Nombrada la Corporacion que á V. M. espone, luego que entró en el ejercicio de sus funciones, examinó el estado de los negocios y expedientes que quedaran incohados, y halló consumados muchos de los atentados espuestos, y los derechos del comun considerable-

mente defraudados, y conforme con sus compromisos y juramentos, procuró reparar tanto abandono y hacer cumplir á D. Ramon Neira los convenios y estipulaciones, mas la osadia de este hombre llegó al último término, pues sin embargo de que tropezaba con el Ayuntamiento dispuesto á hacer que los contratos fuesen una verdad, y que por nadie se menoscabasen aquellos justos derechos, bajo el pretexto de hacer el muro de sostenimiento para el camino referido, muro que no necesitaba ni estaba obligado á construir porque en tal caso correspondia al contratista, y que como innecesario no se habia presupuestado al abrir la obra, socabó el estribo natural, y con la engañosa apariencia de la utilidad de este trabajo, quiso incorporar á su huerta porción grande de terreno comunal que hay en el intermedio. Los vecinos vieron con escándalo la novísima ambicion, murmurando de su Ayuntamiento que toleraba se llevase impunemente á cabo, como lo toleraran los anteriores, y el Ayuntamiento no pudiendo desatender esta voz respetable, acató dos veces la obra que ejecutaba D. Ramon Neira Montenegro, quien atacado en su último atrincheramiento, procuró sorprender á su vez al digno Gobernador actual de la provincia, que despues de varias comunicaciones, escitado por el cuerpo municipal para presidir sesion extraordinaria en la que con antecedentes á la vista se le informaria, quedó convencido de la justicia que le asistia, dejando expedita su accion y facultades que le conceden las leyes para atender á la conservacion de ese camino y poner dique á los injustos fines de Neira Montenegro.

Seria posible Señora que este sugeto quisiese sorprender igualmente la Real atencion de V. M., é implorase alguna Real orden para dejar ilusorias las medidas que se tomaron, y á la sombra del Real mandato continuar en sus apresos y adquisicion de terrenos como pretendió hacerlo, escudado con la que obtuvo en 23 de Febrero último, por la que se disponia no se hiciese novedad respecto á otro apresamiento de un terreno particular y las cosas quedasen en tal estado, hasta que se decidiese en el Tribunal Contencioso Administrativo cierta consulta pendiente. El Ayuntamiento habia comprendido perfectamente que la sorpresa arrancara esta disposicion soberana: estaba convencido de que en ese Tribunal procuraria Don Ramon Neira Montenegro, ganar votos si posible le fuese adquirirlos por iguales sorpresas ó de otro cualquier modo, y sin embargo acató lo que en aquella se disponia porque en último caso contaba con la Justicia de la Soberana y con la incorruptibilidad de tan justificados Jueces, mas Neira, no obstante que era obligatoria para él como para los demas, que se le notificó que por su parte no innovase, se vió con sorpresa que su objeto era el de paralizar á todos, seguir con sus obras como intentó hacerlo, y convertir en un salvo conducto para sí exclusivamente la motivada Real orden. Este municipio para precaver el dolo y engaños de este hábil negociador, se dirige al trono de V. M. y respetuosamente

Suplica, se digne tomar en consideracion lo manifestado, por ser la relacion exacta de cuanto pasó en esta cuestion, y en su virtud espera que V. M., se sirva suspender cualquiera Real resolucion que Neira Montenegro, intente conseguir sobre el particular, mientras V. M. no haya oido al Ayuntamiento que en favor de este vecindario implora y se promete alcanzar esta gracia y justicia conforme con los deseos y conocida justificacion de V. M.

Casa Consistorial de Lugo á 19 de Abril de 1855.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

El Alcalde 1.<sup>o</sup> Presidente, Buenaventura Miguel Pla.—El Alcalde 2.<sup>o</sup>, Antonio Castro Martinez.—Juan Soler y Mata, Regidor.—Manuel Maria Carballeira, Regidor.—Antonio Rodriguez, Regidor.—Luciano Sanchez Gil, Regidor.—Luis Pan, Procurador Síndico 1.<sup>o</sup>—José Castro, Procurador Síndico 2.<sup>o</sup>—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Tato, Secretario.

El Ayu  
y hacer  
en arm  
V. M.  
reclam  
mil oc  
ha de  
Es  
que, l  
secuen  
influe  
buena  
das e  
existi  
tas,  
provi  
F  
la ec  
testo  
ya p  
puni  
mue  
par  
sigu  
pie  
ves  
tur  
ma

## Señora:

**EL** Ayuntamiento de la ciudad de Lugo, llamado por los votos del distrito para representarle y hacer en pro suyo cuanto cumpla al remedio de sus necesidades y defensa de sus derechos, en armonia con tan justos deseos, está en el caso hoy de elevar su voz al Trono, y rogar á V. M. se digne escuchar la mas razonable de las solicitudes. El municipio, y la provincia toda reclaman el restablecimiento del Instituto provincial de segunda enseñanza en esta ciudad, que en mil ochocientos cuarenta y ocho fué trasladado á la villa de Monforte: espera que V. M. se ha de servir apreciar las fundadas consideraciones que va á esponer.

Es tiempo Señora que se cumpla ese acto de reparacion despues de siete años, durante los que, la capital; el pueblo de mayor vecindario, el mas central de la provincia, sufre, y por consecuencia ésta, graves y tristes resultados con aquella mal acordada traslacion. Cuando las influencias predominan sobre las razones de justicia, búscanse capciosos pretextos para dar buena apariencia á las pretensiones, y asi sucedió cabalmente al solicitar las personas interesadas en ello, que el Instituto fuese trasladado á la villa citada de Monforte, alegando que alli existia el Colegio de humanidades, fundado por la familia de los Condes de Lemos, y bienes ó rentas, cuyos rendimientos se estimaban en cuarenta mil reales, lo que produciria economias á la provincia, á que se agregaba un edificio de mucha capacidad para las cátedras.

Prescinde por ahora el Ayuntamiento de la exactitud de esa cifra, pero va á demostrar que la economia es nula, y mas adelante, conviniendo aun en la capacidad del edificio, que tal pretesto tiene poco valor, como no menos que la decantada capacidad es innecesaria en Monforte, ya por el escaso número de alumnos que concurren á la enseñanza, ya por la excentricidad del punto, y por mas causas harto conocidas.

Los cuarenta mil reales, representan menos del uno por ciento de la contribucion de inmuebles, y ciertamente que para los padres de familia de la capital, y para los de la mayor parte de su provincia, es efimero el ahorro si se compara con los gastos escesivos que se les siguen por no estar el Instituto en el pueblo central en donde debiera estarlo. Los vecinos, pierden no menos crecidas sumas en los alquileres de posadas, en el consumo de alimentos, y vestidos, con otras utilidades mas de que se aprovechaban antes: los de mediana ó escasa fortuna, pierden tambien la proporcion de dar enseñanza y educacion á sus hijos, abandonada demasiado por desgracia en un pueblo, que carece de otros establecimientos para facilitar carreras

y ocupacion á la juventud. Los empleados, que por razon de sus destinos, han de residir precisamente en la capital, experimentan los mismos perjuicios y otros mas que no son desconocidos á la alta penetracion de V. M. Los muchachos, requieren esquisita vigilancia para dirigirles por el recto camino y evitar que se precipiten en él de los vicios y excesos; pues bien, en un pueblo central como Lugo, se proporciona á las familias verles mas á menudo, vigilarlos, informarse de su aplicacion y asistencia al estudio, porque como aqui residen, el Gobierno civil, la Diputacion provincial, la Administracion de Hacienda pública, la de Correos, la Diocesana, la Comandancia militar, las Comisarias de guerra y montes, y tantas otras oficinas; los padres y parientes, con ocasion de venir á sus asuntos, les ven con mas frecuencia, y mas facilmente pueden proveer á sus necesidades. En la capital se hallan imprentas, librerias y diferentes establecimientos de que carece Monforte: anómalo é inesplicable es, Señora, que previniéndose en el reglamento y decreto de creacion de los institutos, se estableciesen éstos en las capitales de provincia, fuese á fijarse el que correspondia á Lugo en la villa de Monforte, cuando ésta depende para todo lo demas de su capital, como tambien lo es que, exigiéndose por el plan de estudios vigente en mil ochocientos cuarenta y ocho, que en los institutos, hubiese á la vez escuela de instruccion primaria superior, se conculcase tan abiertamente el reglamento, pues ni se estableció, ni hoy mismo la hay en la precitada villa. El mismo reglamento en observancia actual en esta parte, dispone asi bien que las escuelas normales de maestros de instruccion primaria, estén subordinadas á los Directores de los institutos y que en sus cátedras reciban aquellos algunas lecciones, y no obstante fué preciso prescindir de todo esto; fué preciso que nada se cumpliese, porque en la ciudad metrópoli quedó solamente la escuela normal, y el Instituto se trasladó á una villa de segundo orden, sin capitalidad y tal vez por complacer á escasas individualidades.

Otra consideracion, puede pesar mucho en la balanza, para probar cuanto el Ayuntamiento lleva dicho, á saber, que mientras el Instituto estuvo en esta ciudad, el número de alumnos ascendia al de ciento treinta, ó ciento cuarenta, el duplo precisamente de los que se matriculan en Monforte, que en el último año no pasó de setenta á ochenta, contándose únicamente entre estos procedentes del distrito Lucense, y del norte de la provincia, unos seis ó siete en cada curso; y he aquí que con el aumento de matriculados, ó sea ese número duplo de discípulos, se compensaba suficientemente el ahorro de los cuarenta mil reales que quiso alegarse por causal. Monforte, teniendo tan cerca la ciudad de Orense, puede mandar á aquel Instituto sus estudiantes, sin que se le irroguen los vejámenes que se siguen á Lugo por cualquiera lado que se ventile la cuestion.

Si la capacidad del edificio fuese razon suficiente para la traslacion, la seria igual para que se mudase á Santiago y de ese modo nada tendria la provincia que pagar. Hoy caduca tambien el pretesto, porque suprimida la segunda enseñanza en los Seminarios conciliares, las cátedras del de esta ciudad, pueden servir, como sirvieron ya en mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete para el Instituto y para las clases de moral y Teologia arregladas convenientemente las horas. Nunca mas urgente fuera la instalacion del Instituto en Lugo suprimiendo asi el Seminario que en los últimos años suplía en cierto modo la falta de aquel, y suprimido como queda igualmente el de la ciudad de Mondoñedo distante de la capital de la provincia nueve leguas, y de Monforte diez y ocho.

Por último, otra importantísima consideracion, debe dar la preferencia á la capital cual es la de la salubridad confirmada actualmente, siendo la única y que probablemente llevará siempre

esta ventaja sobre todas las ciudades y villas de Galicia y España, atendida su localidad, de no verse afligida con la terrible epidemia, que mas ó menos aqueja casi la península entera y que ahora reina asimismo en la desgraciada villa de Monforte. Por todas las razones emitidas y otras que no se ocultan á V. M., el Ayuntamiento en nombre de sus representados

Suplica, se digne mandar, que el Instituto de segunda enseñanza existente en la precitada villa de Monforte, se instale otra vez en la capital para bien de la misma y de la mayor parte de su provincia, tan necesitada de proteccion y de medidas benéficas y económicas. Es gracia que espera de la conocida justicia y excelsas bondades de V. M., cuya vida dilate el Cielo largos años para felicidad y ventura del pueblo Español. Casa Consistorial de Lugo á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Buenaventura Miguel Pla, Alcalde 1.º—Antonio de Castro y Martinez, Alcalde 2.º—Manuel Maria Carballeira, Regidor.—Pedro Pozzi, Regidor.—Luciano Sanchez Gil, Regidor.—Juan Soler y Mata, Regidor.—José Teixeira, Regidor.—Antonio Rodriguez, Regidor.—Luis Pan, Síndico 1.º—José Castro Freire, Síndico 2.º—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Tato, Secretario.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

1844  
A. de la Roche y M.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

## Las Cortes constituyentes.

**EL** Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lugo, fiel intérprete de los sentimientos liberales que tan acreditados tienen sus representados, acude á las Cortes, á fin de que considerando detenidamente las disposiciones del Real decreto de 22 de Octubre último, relativa á la institucion de los Jueces de paz, se apresuren á decretar su revocacion ó la reformen en un sentido mas liberal, menos centralizador, mas conforme con el sistema constitucional que la Nacion se ha dado, arrojando lejos de sí á los hombres que la tiranizaban.

Cree el Ayuntamiento que el citado Real decreto menoscaba las atribuciones de las Cortes, pues que, siendo de una gravísima trascendencia la creacion de una nueva gerarquía judicial, y derogándose por el mismo artículos muy importantes de la ley de 3 de Febrero de 1823, solo por otra ley debiera procederse al establecimiento de los Jueces de paz en los términos que se verifica. El Ayuntamiento considera que no podria alegarse en contrario la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 13 de Mayo, que tenia por esclusivo objeto ordenar y compilar las leyes y reglas del enjuiciamiento civil; pero en ella no se trata de modo alguno de la creacion de los tribunales, así que no hay en la publicada en 5 de Octubre, ni un solo párrafo que se refiera á ella, ni aun en lo tocante á Jueces de paz. Siendo evidente que aquella organizacion debe ser objeto de una ley, careceria de fundamento alguno establecer diferencias en esta parte segun la importancia y categoria de los tribunales; ademas de que para la inmensa mayoría del pueblo, la tendrán muy grande, acaso la principal, los Jueces de paz, y mayor sería tambien el prestigio y consideracion de estos funcionarios recibiendo de la ley su investidura y atribuciones.

En esta ocasion, como en todas, aparecen con evidencia los perjuicios que infiere al pais la transgresion de los preceptos constitucionales: si la institucion de los Jueces de paz fuese obra de las Cortes, ni chocaría abiertamente con las condiciones del sistema político que hoy nos rige, ni confiaría intereses de grande entidad para las clases mas numerosas de la sociedad, á unos empleados sin representacion de ningun género, y que siendo en España una planta verdaderamente exótica, tarde, muy tarde llegarán á aclimatarse, á tener el aprecio de los pueblos.

Las atribuciones judiciales de los Alcaldes y sus Tenientes reconocen entre nosotros una muy antigua fecha: hanlas respetado cuantas leyes se publicaron para organizar los municipios, aun en la de 1845 no se atrevieron sus autores á borrar ese, que podemos llamar sagrado carácter de conciliadores á los que el pueblo nombraba directamente para dirigirle: el pais no produjo en tiempo alguno contra ellos la mas leve queja, anhelando antes bien se les diese la mayor estension posible. Nada en efecto mas popular, nada en que la intervencion de los ciudadanos sea mas directa, mas positiva que cuando al verificarse las elecciones de Alcalde un interés general agita á todas las clases y las empeña en ardiente lucha, no es tanto un sentimiento político el que las impele, quanto el deseo vehementísimo de acertar en la designacion del convecino de mayor prudencia y madurez, pues él es el que ha de intervenir en sus querellas, conciliar sus diferencias, evitar la discordia en las familias y transigir intereses mezquinos al parecer, pero de altísima importancia para quienes cuentan apenas en su mayoría con el diario sustento.

Aun en la época mas remota la vara con que nuestros antiguos concejos daban la posesion del cargo de Alcalde, simbolizaba sola y exclusivamente la administracion de justicia.

¡Inesplicable contradiccion! El Real decreto de 22 de Octubre asimila completamente á los nuevos Jueces de paz con los actuales Alcaldes excepto en lo que mas los enaltece y los hace aceptables, esto es, la eleccion popular: el mismo número, idénticas cualidades, las propias exclusiones, todo menos la designacion de sus convecinos, principal garantia de su justificacion, origen único de su prestigio y de las respetuosas consideraciones que el pueblo les tenia.

El Ayuntamiento podria demostrar la compatibilidad de los cargos de Alcalde y Juez de paz, fundándose en razones teóricas, á la vez que en los resultados de la esperiencia; mas supuesta la necesidad de separarlos ¿pórqe se desecha la eleccion popular? ¿No hay en esto una evidente é injustificable discordancia con las condiciones del régimen político actual de la Nacion? El patriotismo y la sabiduria de las Córtes escusa todo razonamiento sobre el particular.

Las Audiencias, ó mejor sus Regentes, atenedas á las propuestas de los Jueces de primera instancia, nombrarán los de paz. ¿Y quién á los primeros con imparcialidad y acierto? ¿Cómo se evitan las sorpresas de la buena fé, las rivalidades de las pequeñas poblaciones, y tantos otros inconvenientes como encierra la eleccion de un número tan considerable de nuevos funcionarios en el vasto territorio de cada Audiencia y dentro de tan estenso número de elegibles?

La introduccion de los Juzgados de paz, abre la puerta con sus Secretarios y porteros á infinitas estafas especialmente en los pueblos rurales, ó á lo menos acarrea á los litigantes unos gastos que ahorran en las Alcaldias en que no se percibian derechos, y ciertamente en el estado de penuria en que está la Nacion agoviada ya por escesivos tributos y cargas, es aumentar mas y mas estas, cuando estábamos en el caso de rebajarlas.

Medítenlo las Córtes, mediten si es político, justo y acertado arrebatár á los pueblos el precioso derecho que vienen conservando al través de tantas generaciones y de tan crueles y homicidas guerras en defensa de su libertad y de sus fueros, y que por el solo deseo de nivelarnos con las instituciones de otros países que seguramente no convienen al nuestro, lo destruirá tal vez para siempre el Real decreto de 22 de Octubre, á los quince meses de la gloriosa revolucion de 1854.

En consideracion á las razones espuestas el Ayuntamiento á las Córtes

SUPLICA, que sin dar tiempo á que se plantee esa nueva institucion, revoquen el referido Real decreto ó reformen el método de eleccion de los Jueces de paz sosteniendo en su derecho á los pueblos. Casas Consistoriales de la ciudad de Lugo 14 de Diciembre de 1855.—Buenaventura Miguel Pla, Presidente.—Antonio de Castro y Martinez, Alcalde segundo.—Luciano Sanchez Gil, Regidor.—José Teijeiro, Regidor.—Manuel Carballeira, Regidor.—Antonio Rodriguez, Regidor.—Juan Soler y Mata, Regidor.—Luis Pan, Procurador síndico primero.—José Castro Freire, Síndico segundo.—Jose Tato, Srio.



